DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 27 de Febrero de 1962

TOMO 226 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 16348

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se designa Asesor Letrado y Ayudante de Asesor Letrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de febrero de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase en el cargo de Asesor Letrado, Item 9.01, Escalafón Civil I, Categoría I, Grado 5, al doctor Carlos María Romero, ciudadano natural, Credencial Cívica A.O.A. 2713.

Segundo. Desígnase en el cargo de Ayudante de Asesor Letrado, Item 9.01, Escalafón Civil I, Categoría II, Grado 14, a la señorita Norma Diomira Stefini Cárcano, ciudadana natural, Credencial Cívica A.T.B. 4723.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Resolución Se hacen nombramientos en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de febrero de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnanse en el cargo de Oficiales 5tos., Item 9.01, Escalafón Civil III, Categoría III, Grado 6, a los ciudadanos naturales señoritas Helena Plaza Noblia, Credencial Cívica BLB 13.557 y María Angélica Etchandy, Credencial Cívica BEA 3374 y al señor Carlos Villar, Credencial Cívica HAA 7696.

Segundo. Desígnanse en el cargo de Auxiliares 1.os, Item 9.01, Escalafón Civil III, Categoría IV, Grado 5, al señor Marcial Salvador Birriel, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 32.529 y a la señorita Aristotelina Fierro Núñez, ciudadana natural, Credencial Cívica AHB 3712.

Tercero. Desígnanse en el cargo de Auxiliares 2dos., Item 9.01, Escalafón Civil III, Categoría IV, Grado 4, a la señorita Susana Migues, ciudadana natural, Credencial Cívica ASA 12.227 y a los señores Genaro Tramútolo, ciudadano natural, Credencial Cívica BNA 18.549 y Carlos Esteban Copello, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 34.069.

Cuarto. Desígnanse en el cargo de Auxiliares 3ros., Item 9.01, Escalafón Civil III, Categoría IV, Grado 3, a

los ciudadanos naturales, señor Ruben Pintado Miranda, Credencial Cívica RDE 7177; señoritas Lidia Haydée Casella, Credencial Cívica AOA 3897; Mary Mabel Bardinelli, Credencial Cívica BNA 21.165; María del Carmen Angulo, Credencial Cívica BDA 22089 y señora María Rosa Adosina Rodríguez de Fabbini, Credencial Cívica AQB 3297.

Quinto. Desígnanse en el cargo de Auxiliares 4tos., Item 9.01, Escalafón Civil III, Categoría IV, Grado 2, a los ciudadanos naturales, señoritas Miriam Sosa Guerra, Credencial Cívica QAA 21.245; Mirna René Montaña, Credencial Cívica JAA 4347 y Margarita Paysino Dearmas, Credencial Cívica OEH 2846; a la señora Celia Acosta de Torrente, Credencial Cívica AVA 7074 y al señor Manuel Antonio Ramos Fillipini, Credencial Cívica RAB 11.730.

Sexto. Desígnanse en el cargo de Auxiliares 5tos., Item 9.01, Escalafón Civil III, Categoría IV, Grado 1, a los ciudadanos naturales, señoras Susana Artola de Montero, Credencial Cívica CQA 2132 y María Esther Benia de Alcaire, Credencial Cívica BVA 11.212; a la señorita Susana Venturini Brunet, Credencial Cívica AXB 9282 y a los señores Matías Julián Silveira, Credencial Cívica AXA 11.500 y Antonio Fazio, Credencial Cívica BEB 5769.

Séptimo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se designan Cancilleres en el Servicio Exterior del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de febrero de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnanse Cancilleres, Item 9.02 "Servicio Exterior", Escalafón Civil II, Categoría III, Grado 1, al señor Manuel Solsona Flores, ciudadano natural, Credencial Cívica AXB 8200 y a la señorita Julia Haydée Mortalena, ciudadana natural, Credencial Cívica NHB 5693.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se designa Delegado de la República al VIII Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina. CEPAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de febrero de 1962.

Visto: que el VIII Período de Sesiones del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina se reúne en Santiago de Chile, sede de la Comisión, del 14 al 16 de febrero próximo;

Considerando: Que nuestro país debe hacerse representar en esa reunión por tratarse en ella el informe que la Comisión presenta al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, así como las proposiciones que sobre la marcha de los trabajos realizará el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Desígnase Delegado de la República al VIII Período de Sesiones del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, que se reunirá en Santiago de Chile, Chile, del día 14 al 16 de febrero de 1962, al Embajador de la República en dicho país, doctor D. Alvaro Vázquez.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Cónsul de Distrito de 1.a Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de febrero 1962.

Visto: La nota del señor Cónsul de la República en Kobe (Japón), Secretario de 1.a o Cónsul de Distrito de 1.a Clase don Alberto Borques, de fecha 10 de agosto de 1961, por la que, por razones de salud, solicita que se le adscriba al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Atento a las razones invocadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario de 1.a o Cónsul de Distrito de 1.a Clase señor Alberto Borques.

Segundo. Otórguense al Secretario de 1.a o Cónsul de Distrito de 1.a Clase señor Borques los pasajes y gastos de viaje previstos en el artículo 81 de la Ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos establecidos en el artículo 14 de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se dispone pase un Secretario o Cónsul de Distrito de 2a Clase a prestar funciones de Cónsul de la República en Kobe, Japón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de febrero de 1962.

Visto: La resolución de la fecha por la que se dispone la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores del Cónsul de la República en Kobe, señor Alberto Borques;

Considerando: La conveniencia de designar un funcionario para remplazar al señor Borques en las funciones de Cónsul en Kobe en vista de la importancia de las mismas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Pase el Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito de 2.a Clase señor Víctor Luis Cao a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito de la República en Kobe, Japón.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y asignaciones a que tenga derecho, según lo establecido por el artículo 77 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con los beneficios que dispone el artículo 63 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Expídase la Patente Consular correspondiente.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Resolución. Se designan Oficiales 5os. en el Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de noviembre de 1961. (x)

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Oficiales 5o. del Item 9.01 Categoría III, Grado 7 a los señores Ricardo Shaw Villegas, ciudadano natural, Credencial Cívica A.F.A. 254 y Manuel Carvalho Patuló, ciudadano natural, Credencial Cívica J.A.B. 260.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario

---

8

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por un Cónsul General de 2da. Clase del Servicio Exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 8 de febrero de 1962.

Visto: la nota del señor Consejero o Cónsul General de 2da. Clase don Ernesto Kuhn Talay por la que presenta renuncia de su cargo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase con fecha 17 de enero de 1962 la renuncia al cargo de Consejero o Cónsul General de 2a. Clase del Servicio Exterior, presentada por el señor Ernesto Kuhn Talay.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se declara comprendido en el régimen de límite de edad a un Cónsul de Distrito de 2da. Clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 8 de febrero de 1962.

Visto: el artículo 88, párrafo primero de la ley número 12.802, de 30 de noviembre de 1960;
Resultando: que con fecha 2 de enero de 1962, el señor Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, doctor Isidoro Colombo, alcanzó el límite de edad establecido en aquella disposición,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero Declárase comprendido con fecha 2 de enero de 1962, en el párrafo primero del artículo 88 de la ley No. 12.802 de 30 de noviembre de 1960, al Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, doctor Isidoro Colombo.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

(x) Llegado a "Diario Oficial" el 22 de febrero de 1962.

10

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial 8.o del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de febrero de 1962.

Visto: La nota del señor Oficial 3.o del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Ramón Tajes, por la que presenta renuncia de su cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia al cargo de Oficial 3.o del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentada por el señor Ramón Tajes.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza a la Embajada en Paraguay a intercambiar notas para dar término al Tratado de Comercio y Navegación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de febrero de 1962.

Visto: La proposición formulada por el Gobierno del Paraguay para dar término, de común acuerdo con el Gobierno de la República O. del Uruguay, al Tratado de Comercio y Navegación suscrito entre ambos países el 26 de diciembre de 1938;
Atento: A que, en la actualidad, con motivo de la constitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y de la nueva orientación de la política económico-financiera del Uruguay y de los compromisos internacionales tendientes a la multilateralidad del intercambio, se considera inapropiado que continúe en vigencia dicho Tratado:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Embajada de la República en la República del Paraguay a intercambiar las correspondientes notas con el Gobierno de aquel país, para dar término al Tratado de Comercio y Navegación suscrito el 26 de diciembre de 1938.

Segundo. Esta denuncia rige desde el 31 de diciembre de 1961.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Decreto. Se fijan los precios de la leche para el período febrero - julio de 1962

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de febrero de 1962.

Vistos: estos antecedentes relativos a la fijación del precio de la leche, para el período 1.o de febrero al 31 de julio de 1962;

Resultando: I) la ley N.o 10.707 de 9 de enero de 1946, ha determinado los procedimientos para la fijación de los precios justos y razonables que Conaprole le está obligada a pagar al productor, los costos de pasteurización de la referida entidad y los precios de la leche para el consumo;

II) la Comisión Honoraria de la Leche, en sesión del 14 de enero próximo pasado, resolvió por mayoría fijar el precio de $ 0.93 (noventa y tres centésimos) por cada litro de leche de cuota, que Conaprole deberá pagar al productor durante el período 1.o de febrero al 31 de julio de 1962;

III) pasados los antecedentes a la Junta de Contadores, ésta se expidió el 26 de enero último, estimando el costo de pasteurización y demás erogaciones imputables legalmente en $ 0.29588748. En el referido informe, acta 86, se resolvió establecer con fines ilustrativos —aún cuando se mantuvo su exclusión por entender la Junta de Contadores que "en sentido estricto, podría discreparse con la inclusión de este factor en la etapa del costo que esta Junta debe analizar"— la incidencia que tendría en el costo unitario de la leche el funcionamiento del Servicio de Higiene y Fomento de la Producción de Conaprole, de acuerdo a las cifras contabilizadas, que resultan de aplicar el presupuesto total del servicio en función de los volúmenes de leche recibida según su destino: consumo subsidiado o industrializado. La incidencia fijada es de $ 0.004114 lo que haría ascender las erogaciones contabilizadas del costo de pasteurización y demás gastos imputables a $ 0.30000148;

Considerando: I) el Art. 6.o de la ley N.o 707 obliga a Conaprole a vender la leche al precio estricto de costo en planchada y en las estaciones de concentración. Para el cálculo de ese precio de costo se debe tener en cuenta el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización y los demás a que está obligada, económicamente y financieramente Conaprole.

La Conaprole ha organizado un Servicio de Higiene y Fomento de la Producción que asesora y atiende al productor de leche en lo referente a vacunación antiaftósica, higiene de la producción, instalaciones del establecimiento, fertilización de tierras, mejoramiento de pasturas y praderas, instalación de silos, preparación de Heno. Se cobra a los productores los medicamentos y una reducida cuota pero lo recaudado no alcanza a cubrir los gastos que se originan, y esas erogaciones a cargo de Conaprole constituye el presupuesto total del servicio cuyas cifras contabilizadas, y en la parte proporcional que corresponde a la leche pasteurizada destinada al consumo, fue estimada por la Junta de Contadores en $ 0.004114.

Es, por otra parte, de conveniencia general, el mantenimiento de ese servicio en cuanto coadyuva con la acción de los Poderes Públicos en beneficio no sólo de la producción sino también para el consumo.

Lo que corresponde analizar, es si la erogación responde a las obligaciones económicas financieramente normales de Conaprole y que se ajusten a lo razonable. Ninguna observación ha merecido, al respecto de la Junta de Contadores. En cuanto a la salvedad que dió motivo a la exclusión de ese concepto está superada, correspondiendo tener en cuenta ese gasto, en tanto que no se hace incidir sobre el productor en la medida que Conaprole se ha hecho cargo del mismo y que, por tanto, no se pudo contemplar en el precio a pagar por el litro de leche cuota;

II) agregados, por consiguiente, los costos fijados por la Junta de Contadores con el alcance precedentemente enunciado, al precio que Conaprole está obligada a pagar a los productors, resulta un precio en planchada de pesos 1.23000148;

III) el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los costos enunciados precedentemente y previos los asesoramientos de rigor, debe determinar, de conformidad con el Art. 7.o de la ley, los precios máximos a que la leche deberá venderse al detalle para el consumo en repartos a domicilio y en puestos de venta. No obstante, es firme propósito del Poder Ejecutivo contemplar el poder adquisitivo de los artículos de primerísima necesidad para el consumo de la población, cumpliendo así la finalidad prevista por el Inc. A) del Art. 7.o de la ley N.o 12.670, mediante la adopción de las medidas del caso;

IV) corresponde aplicar, además las disponibilidades especificamente destinadas al consumo popular y demás consumos beneficiados (Art. 7.o de la ley 10:707) y en lo que falte, los recursos referidos en la ley N.o 12.670, a fin de mantener su precio en una cantidad que no exceda de $ 0.60 (sesenta centésimos);

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. La Cooperativa Nacional de Productores de Leche pagará al productor, por el período comprendido entre el 1o. de febrero al 31 de julio de 1962, el precio de $ 0.93 (noventa y tres centésimos) por cada litro de leche destinada al consumo del departamento de Montevideo.

Art. 2o. Fíjase para el semestre 1o. de febrero, 31. de julio de 1962, en $ 1.23000148 por litro, el costo de la leche pasteurizada en planchada y en estaciones de concentración de Conaprole.

Art. 3o. La Cooperativa Nacional de Productores de Leche entregará la leche en planchada y estaciones de concentración al precio de $ 0.86 (ochenta y seis centésimos) el litro. Los transportadores a su vez entregarán la leche en los puestos de venta a $ 0.93 (noventa y tres centésimos) el litro.

Art. 4o. Fíjase hasta el 31 de julio de 1962 los siguientes precios máximos de venta al público de la leche pasteurizada, en puestos de venta: $ 1.00 (un peso) el litro y en reparto a domicilio $ 1.06 (un peso con seis centésimos) el litro.

Art. 5o. Fíjase el precio máximo de $ 0.60 (sesenta centésimos) el litro para la venta al consumo popular y otros consumos beneficiados (servicios hospitalarios y asistencia social) - (Art. 7o. ley No. 10.707).

El Estado entregará al Concejo Departamental de Montevideo, el importe equivalente a la diferencia entre el precio de la leche en planchada de Conaprole más los gastos de distribución de la misma, debidamente ajustados que no excedan de $ 0.01 (un centésimo) por litro y el precio fijado por el presente artículo.

Art. 6o. La diferencia entre el precio de costo a que se refiere el Art. 2o. y el precio de venta establecido por el Art. 3o. del presente decreto, equivalente a pesos 0.37000148 por litro, será de cargo del Estado. Asimismo, serán de cargo del Estado y se reintegrarán a Conaprole los importes correspondientes a la diferencia entre el precio de costo determinado por el Art. 2o. y el precio de $ 0.81 (ochenta y un centésimos) (Art. 3o. del decreto de 24 de octubre de 1961) desde el 1o. de febrero de 1962 hasta la fecha de aplicación de este decreto.

Art. 7o. Las erogaciones a cargo del Estado previstas por el Art. 6o. de este decreto serán atendidas con cargo al Inc. A) del Art. 7o. de la ley No. 12.670. La diferencia prevista en el Art. 5o. de este decreto será cubierta con los recursos creados por el Art. 7o. de la ley número 10.707 complementándose con los fondos del Inc. A) del Art. 7o. de la ley No. 12.670.

Art. 8o. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de la capital.

Art. 9o. Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 10o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — CARLOS V. PUIG — ANGEL M. GIANOLA — JUAN AZZINI. — **Manuel Sanchez Morales**, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 226 — Montevideo, Martes 27 de Febrero de 1962 — Núm. 16348

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 1.20
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C) Matrimonios del Interior.	" 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital hasta $		100.000.00	$ 150.00	la página
De $	100.001.00 " "	200.000.00	" 200.00	" "
" "	200.001.00 " "	300.000.00	" 250.00	" "
" "	300.001.00 " "	400.000.00	" 300.00	" "
" "	400.001.00 " "	500.000.00	" 350.00	" "
" "	500.001.00 " "	1:000.000.00	" 400.00	" "
" "	1:000.001.00 " "	2:000.000.00	" 500.00	" "
" "	2:000.001.00 " "	3:000.000.00	" 600.00	" "
" "	3:000.001.00 " "	4:000.000.00	" 700.00	" "
" "	4:000.001.00 " "	5:000.000.00	" 800.00	" "
" "	5:000.001.00 " "	6:000.000.00	" 1.000.00	" "
" "	6:000.001.00 " "	10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" "	10:000.001.00	en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2570 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2571 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA RAIMUNDA BRISONE o BRISONI de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2420 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOPEZ YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2455 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LORENZO PAULOS CASTAÑETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2456 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BUENAVENTURA DEL CARMEN ALONSO o ALONSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2222 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CARLOS LIZARRAGA ZUBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 2188 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA u OFELIA BENIGNA SCHIAFFINO de BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Febrero de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2189 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2190 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARMORA MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2191 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ZUFELLAGA LOPETEGUI de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1971 Feb.15-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN JUSID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1972 Feb.15-v.feb.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA BARRO o BARRO GOMEZ de DETIORGIO o de DI GIORGIO o de DIGIORGIO o de DIGIORGI o de DI GIORGI o de DI GIORGIO o de DE GIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 144.00 30|pub. 21979 Feb.26-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALONSO FERNANDEZ, (L.o 59, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2221 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO FERNANDEZ, (L.o 59, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1949 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS MENDOZA y RAQUEL ALGACE de MENDOZA (Lo. 59, Folio 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1337 Feb.5-v.mar.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOLEDAD SALVADOR de MINGO MOCOROA, Lo. .., Fo. .., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub 1863 Feb.14-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ORBIZ, (L.o 59, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2040 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CARDEZA REYES de VICENTE, (L.o 59, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2122 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ROSA o ROSA RAINOSSO de ITHURRALDE, (L.o 59, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962 — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2123 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREIRA de ROCHA o RAMONA PEREIRA MIGUEL de ROCHA, (L.o 57, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2124 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASSALACQUA, (L.o 59, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2125 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALBANO de GONZALEZ, (L.o 59, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2276 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MORDKO MANULAM y LIA WEINSTEIN, (L.o 59, F.o 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 2285 Feb.21-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL ENRIQUE LAYERLA o LAYERLA RASILLA, (L.o 62, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1940 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PEDRO BRELLIER PEPEY, (L.o 62, F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2117 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SONIA MUTAPAEREL o MUTERPEREL de STRAJSTEIN o STRAJCHSZIEIN y ZYSEIL STRAJCHSZIEJN o STRAIJSTEIN, (L.o 62, F.o 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2119 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUIÑO o ANTONIO MUIÑO RODRIGUEZ, (L.o 62, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2277 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BELLO LEMA, (L.o 62, F.o 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 12 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2393 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASIANO MORISSICH o ALBERTO C. MURISSICH, (L.o 62, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2211 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LOPEZ o LOPES AMARAL, (L.o 62, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2212 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL TERNI GARCIA y EMILCE DEMARCO de TERNI, (L.o 62, F.o 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2213 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE RODRIGUEZ CORREA, (L.o 62, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2214 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FALEK de RAJS, (L.o 62, F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2215 Feb.20-v.mz.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PASCALE de SICA, (L.o 62, F.o 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2216 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA o EVANGELIO BONILLA REYES, (L.o 62, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2217 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMENGUAL SALAS de ASTRALDI, (L.o 62, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2219 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO CALDERAZZO SCELZO, (L.o 62, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2512 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIDRAS FORMENTO, (L.o 62, F.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2530 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES TORRADO CERDEIRA de MASEDA, (L.o 62, F.o 302), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2220 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SEMPRONI DORAZI o DORAZZI o DORIZZA, (L.o 62, F.o 295), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2116 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUAN DALL'ORSO FERRO, (L.o 62, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1941 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BERNARDA ROSA MADRID de FERRARIO, (L.o 62, Folio 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, en especial, a Antonio Gualberto y Alfredo Robustiano Madrid Silveira, bajo apercibimiento, a éstos de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita la próxima Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 144.00 30|pub. 21899 En.31-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCODA de CHACON, (L.o 62, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2120 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMEDIATTO RITA, (L.o 62, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2118 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LUISA GUERRERO, (L.o 62, F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2121 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO GALO MARTINIANO PEREYRA o DARDO PEREIRA, (L.o 60, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2036 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALFONSO ARGERIO, (L.o 62, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2037 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA de la FUENTE de N. Y PEREZ, L.o 62, F.o 328, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2590 Feb.26-v.mz.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS ETCHEVERRY ROI o ALBERTO LUIS ETCHEVERRY ROY, L.o 62, F.o 337, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2591 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LIRIA MEDINA CABRERA de MARTINEZ, L.o 62, F.o 334, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2592 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL FIGUERIDO SALA, L.o 62, F.o 325, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2593 Feb.26-mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA CORREA (L.o 62, Fo 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 1862 Feb.16-v.mar.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOLSONA APARICIO, (Lo. 62, Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1858 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOSQUEIRA RODRIGUEZ, (Lo. 62, Fo. 177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 1859 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO ALEPPO o PEDRO LORENZO ALEPPO ARANCHIA o ARANCIA, (Lo. 62, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 1860 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARTINEZ MARTINEZ, (Lo. 62, Fo. 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1861 Feb.14 v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BERNARDA ROSA MADRID de FERRARIO (Lo. 62, Folio 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, en especial a Antonio Gualberto y Alfredo Robustiano Madrid Silveira, bajo apercibimiento, a éstos de

nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $144.00 30|pub. 21899 En.31-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ FACAL o MARIA LUISA RODRIGUEZ de ECHARRI, (L.o 62, F.o 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1932 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON OLIVERA FANTAUZZI, (L.o 62, F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1933 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER JUAN GENTA, (L.o 62 F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1934 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BADIK o BABIG TCHANRETCHIAN o BADIK o BABIG CHAREGCHIAN o CHAUREGCHIAN, (L.o 62, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1935 Feb.15-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HILARIO AGAZZI, (L.o 62, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1936 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FONTANA FONTANA. (L.o 62, F.o 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1937 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MANUEL ALVAREZ, (L.o 62, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1938 Feb.15-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALVAREZ de ABELENDO, (L.o 62, F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1939 Feb.15-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA ESPERANZA BASAGAÑA de MASCARETTI, (L.o 62, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 1942 Feb.15-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE RODRIGUEZ, JUANA RODRIGUEZ y CARMEN FACAL de RODRIGUEZ, (L.o 48, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1943 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN CAMPBELL DOUGLAS, (L.o 61, F.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 2210 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BOEYKENS, (L.o 62, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2218 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TOMAS PALUMBO, Libro 62, F.o 334, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2482 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEANDRO HARO, Libro 62, F.o 319, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2418 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE GONZALEZ MENENDEZ, L.o 62, F.o 355, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2419 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GARCIA de PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2421 Feb.22-v.mz.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN POLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 22362 Dic.20-v.Dic.29 Feb.1º-v.Marzo7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1777 Feb.13-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MONTESTRUCQ o ANA MONTESTRUCQ de CIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1983 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA o DORA SARA VELLOZO de BAYCE o BAYCE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1946 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILIBERTO RAFAEL BAHLLO HERNANDEZ, (422-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 1945 Feb.15-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARIDAD o MARIA de la CARIDAD GERTRUDIS GARCIA de BLAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 1778 Feb.15-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIANELLI, (454 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 2038 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANSBERRO VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Julio Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2039 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VAHAN BEDROSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2138 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ o JOSE LOPEZ CALAFAT, (L.o 438, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2280 Feb.21-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO MAURO ANTONIO DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36 00 10|pub. 2286 Feb 21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERA o PERA LAGA ROZEMBERG de SEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — María Inés Varela de Motta Arellanal, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10 pub 2355 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Noviembre 30 de 1961. — María Inés Varela de Motta Arellanal, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10 pub. 2366 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2223 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER LINA AZEVEDO de VALLARO o AZEVEDO VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2225 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTO EDUARDO DE LEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2226 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2227 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO LABAT ARRICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2089 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES HILARIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1964 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO COMESAÑA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 1947 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA MARIA BASTARRICA o BASTARRICA ECHAVE de COMPAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1752 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA QUEIJO o QUEIJO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 22501 Dic.14-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PALLAI o PALLAY ROSENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 1835 Feb.14-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL AYAS de LINDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2367 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CARLOS SCORZA o SCORZA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2457 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de LAUREIRO o MARIA VAZQUEZ GOMEZ de LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2458 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADORA PAMIES de ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2459 Feb.22-v.mz 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2460 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2446 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LEZAMA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — M. I. Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2447 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ NEIRO, 56-311, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2417 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN o ZORRAQUIN LANDIVAR (56-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $103.00 30|pub. 2136 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE GIMENEZ, 56-189, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2453 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DARIO MANUEL GUASCH o RAMON DARIO GUASCH, 56-311, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2454 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MIRANDE, (54-637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2187 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL WINIFRED POWELL, (56-252) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 22503 Dic.14-v.dic.29.
Feb. 1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MAFFIA o MAFFIA DOMEC, (L.o 53, F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1967 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BALBI CAVALIERI o CAVALIERE, y la de CARMEN CAVALIERI o CAVALIERE de BALBI, (56-47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1968 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA FERNANDEZ ARCE, (56-311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1969 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FORTUNAGO, (56-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero, 12 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 1970 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VICTOR ZENON o VICTOR BARRIOS. Sucesión", (L.o 53, F.o 683), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Víctor Zenón y Víctor Barrios, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub., 30500 Feb.16-v.mz.1.o.
Mz.16-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de NICASIO DEL CARMEN ANSELMI o ANSELMI MARTINEZ, (56-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2569 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN (HANS) ENRIQUE (HEILRICH) MAAG MEIER, (L.o 50, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2572 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA BOUQUET PIOMBO de PEDOCCHI, (L.o 50, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2282 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CARLOS MAJIA INFANTOZZI, (L.o 50, F.o 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2573 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RITTA GIMENEZ de PEREIRA, (L.o 50, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1944 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OMAÑA, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2014 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA LORENZO o ANTONIO MARIA LORENZO AROSTEGUI o AROSTEGUY o ANTONIO LORENZO, libro 51, folio 48, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2594 Feb.26-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NORBERTO DUCLOS o JULIO N. DUCLOS o JULIO M. DUCLOS o JULIO NORBERTO DUCLOS IRIART o IRIATE o IRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2595 Feb.26-v.mar.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTOR GONZALEZ y MARIA SUAREZ de GONZALEZ, (L.o 50, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2224 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RIZZO RIZZO, (L.o 50, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1943 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCIA PEREIRA CORTINAS de MAC EACHEN (L.o 50, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 23085 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO PEDRO SOUVERBIELLE, (L.o 50 F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 23157 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.marzo12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FELIX o FELIX PLACIDO AÑON MIRA, (L.o 50, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2278 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA IRASTORZA de ECHEVERRIA, (L.o 50, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2279 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DE LEON ELHORDOY de ACOSTA, (L.o 50, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2281 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRAJALES de GRAJALES, (L.o 50, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2283 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA JUANA BADO de SOLIMO, (L.o 50, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2284 Feb.21-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE ALVES DO PRADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2234 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ANTUNES o ANTUNEZ, (Fo 743), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 22438 Dic.14-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BONIFACIA DORILA OLIVERA de OLSSON, (L.o 1053), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 1615 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINA LA CRUZ o LACRUZ de ALVAREZ, (F.o 956), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1619 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA PEREZ de AGOGLIA, (Fo 1021), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10pub. 2073 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD SANTOS de MARTINEZ, F.o 29, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2483 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLANCA TORIBIA JULIETA ETCHECHURY de TRUJILLO PELUFFO, (F.o 933), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 23619 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COLLAZO REY, folio15, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2614 Feb.26-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SECUNDINA RAMIREZ DE CRUZ, folio 74, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2615 Feb.26-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL BOLSI, folio 13, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2609 Feb.26-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUDOVINA DOLORES AMILIVIA de IDIARTE o LUDUVINA DO-

LORES AMILIVIA de IDIARTE, folio 957, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2610 Feb.26_v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ PERDOMO, folio 104, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2611 Feb.26_v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUBEN RODRIGUEZ o RUBEN RODRIGUEZ FRAGA, folio 76, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2612 Feb.26_v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNST o ERNESTO o ERNST SIMON o ERNES o SIMON BLUM o BLUM RUEDENBERG o BLUM RUDENBERG o BLUM RUDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2368 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN BRUNO BOZZO PATRONE, folio 786, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2613 Feb.26_v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR NICOLAS DOMINGO MASTRO o MASTROIACOBO FAOLETTI, folio 9, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2607 Feb.26_v.ab 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MAULELA de MOIRANO, folio 1073, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2608 Feb.26_v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA ESTELA SUAREZ de SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2665 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PECORIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2658. Feb.26_mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ELEUTERIO DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2649 Feb.26_mz.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN BLANCO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 2645 Feb.26_v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SAVIO de BENIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2641. Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA RICARDI de GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2444 Feb.22_v.mz 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON HABERKORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2430 Feb.22_v.mz 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CAPOZZOLI de PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2432 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CARBONE de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2422 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que por auto N.o cinco mil novecientos ochenta, se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2423 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MILANO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria. Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2424 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN ECHENIQUE o ECHENIQUE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2192 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PARODI o PARODI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2193 Feb.20_v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BERMUDEZ de TROYTIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2194 Feb.20_v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2195 Feb.20_v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOAQUIN CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub 2196 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FALLAS de BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 2041 Feb.20-v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO PADRON o PADRON GILADERLLI o GIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2078 Feb.16_v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA MORALES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2080 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO ALFREDO STEFANI ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2081 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1883 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUPERTO GOMEZ UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1884 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ARTECONA de GONZALEZ CONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1885 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO ESPAÑOL o ESPAÑOL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 1984 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO SOTO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2182 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2172 Feb.19-v.mz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2173 Feb.19-v.mz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO BROCCA VESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2174 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELADIO LEBRATO o LEBRATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2392 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO DIPAULO VECE o VECCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2533 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUSACHIO o MUSACCHIO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2250 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE GRAIÑO de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2534 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO ROAD VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2535 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO JACINTO AQUINO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, Setiembre 4 de 1961. — Esc. Mylka Bolla de Di Landro.
1) $ 36.00 10|pub. 2008 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUSTODIO LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Febrero 8 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 2242 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIGES MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Febrero 2 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 1845 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD ECHENIQUE de RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 18 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 24[illegible] Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA DOS SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 28 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 2404 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO ALANIZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1986 Feb 15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Octubre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2171 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LABRAGA de DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2176 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Febrero de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2371 Feb.21-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA JESUS SORIA de VIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2389 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA TORTEROLO de PRESAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2388 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERRUTTI BACCINO de VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2163 Feb.19-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 2493 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2497 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o ELENA FUENTES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Febrero 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2551 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones, Febrero 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2552 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA DE CAMPOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Febrero 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2554 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GIUBBANI VITTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Febrero 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2555 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LAITANO DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2556 Feb.23_v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PACHECO, Sucesión, (L.o 1, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 2275 Feb.21_v.mz.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSE MILEGO DE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Febrero de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2230 Feb.20_v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1962. — Ramón Méndez y Techera Esc. Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 1856 Feb.14 v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello dictado en autos: "ROMEO ARPI y FIDELIA RODRIGUEZ. Su cesiones" (Lo. 28, Fo. 402) se hace saber la apertura de las sucesiones mencionadas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (art. 1125 del C. de P. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se habilitó el próximo feriado a tales efectos). — Melo, Diciembre 29 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 30123 En.15 v.en.28. Feb.16-v.mar.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Febrero de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36:00 10|pub. 2431 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o AMBROCIO CASALLA, MARIA LUISA CASALLA o CASALLES de ARAUJO, ORLANDO u ORLANDO ELIOZAR ARAUJO CASALLA y MARIA DEL CARMEN ARAUJO de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Febrero de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2647 Feb.26_v.mar.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOZANO REYMUNDO o RAYMUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2098 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA ANGELA CIGANDA FORTETE de LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2099 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUARAGLIA MOTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2510 Feb.23_v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO MAUCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Diciembre de 1961 — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2491 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFANO CAMES o VICTORIANO TEOFANO CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Febrero de 1962. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2492 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MANUEL DELGADO o MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Febrero de 1962. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2493 Feb.22_v.mz.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO BARRERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Diciembre de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2494 Feb.22_v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS CHIRIBAO o MATIAS MODESTO CHIRIBAO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carlos Reyles, Febrero 8 de 1962. — Cirilo Techera, Juez de Paz 3.a Sección.
1) $36.00 10|pub. 2495 Feb.22_v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o TERESA IRMA o IRMA TERESA o IRMA TERESA PAULA PEREZ PEREYRA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2061 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORETO o INDALECIO LORETO IRIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2062 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PAULOS o GUILLERMO PAULOS LAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2340 Feb.21_v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA GONZALEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2310 Feb.21_v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o CIRIACO MOISES VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 8 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2311 Feb.21_v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA NORIA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2562 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA HERNANDEZ MACHIN de MAUBRIGADES o MAUBRIGADEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2563 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO GONZALEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2564 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MALDONADO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2565 Feb.23_v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RIJO HERNANDEZ o ASUNCION RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2506 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANA NUÑEZ de GUADALUPE o MARGARITA ANA NUÑEZ VARELA o MARGARITA ANA NUÑEZ VARELA de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10.pub. 2507 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR P. HERRERA o SALVADOR HERRERA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2508 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LORENZO FRETEZ o FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1878 Feb.14_v.feb 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LARRAÑAGA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1879 Feb.14 v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARRERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1880 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RUFINO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1877 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GRAUPERA o ANDRES RICARDO GRAUPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10.pub. 2588 Feb.26-v.mar.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO FEDERICO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $108.00 30|pub 22901 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LLANES de ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 1871 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1872 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO EGURES o AURELIANO EGURES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1873 Feb.14-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICASIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 2322 Feb.21-v.ab.5

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO HORACIO DEVITA o DEVITTA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2323 Feb.21-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se reexpiden los edictos del siguiente tenor: "Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario". Maldonado, 7 de Febrero de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 48.00 10|pub. 2359 Feb.21-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO RAUL CAMPANELLA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 2579 Feb.26-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO ALCALA BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 13 de Febrero de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 2581 Feb.26-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MILANO o JUAN ACEVEDO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 1893 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIA HEINS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 1894 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de don ROQUE ROMEO AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Noviembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 1895 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSARIO CRUZ PEREYRA de CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 1896 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO TELL TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 1897 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 2021 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE LANGONI o LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2022 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORPUS DOROTEA ILARRAZ de LARRAÑAGA o DORA ILARRAZ de LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 2023 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO NOBILE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Febrero de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 2016 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DIONISIO ZOILO GENTA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 2017 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA RECAFINA de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 2509 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD FERNANDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2019 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ESCOBAR de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2020 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CERIANI de FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2018 Feb.16-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SPINILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 9 de Febrero de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2580 Feb.26-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA OLIVERA de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 29 de 1961. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) 36.00 10.pub. 1927 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LAURA o LAURA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2402 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ALEJO MARQUEZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2401 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MENDEZ BEAULIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al solo efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 824 En.22-v.mar.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PLORUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 5 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 2046 Feb.16-v.mz.1.0.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SOSA y MONICA PEREZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1961. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 2045 Feb.16-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Diciembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2112 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RECALDE de OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 13 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2137 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA RODRIGUEZ de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) 36.00 10|pub. 1993 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RIUS de TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 21 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) 36.00 10|pub. 1994 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o INOCENCIA o ISIDORA INOCENCIA GONZALEZ de QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 7 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) 36.00 10|pub. 1995 Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BLANCO, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Noviembre 7 de 1960. — Hugo Sierra Díaz, Escribano.
1) 36.00 10|pub. 1996 Feb.15-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber, la apertura de de la sucesión de doña MARIA INES CARLINI de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Febrero 15 de 1962. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 2654 Feb.26-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALLAS GARCIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 15 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub 1887 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ARCAUS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de trenta días.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 29 de 1961. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 1889 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO UMPIERREZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $36.00 10|pub 1888 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO VILLALBA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 7 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2264 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA DUARTE de CAIRUS o ZUNILDA DUARTE o MARIA ZUNILDA DUARTE de CAIRUS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2265 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CHARLIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 7 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2266 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CANYASO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 7 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2267 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO o ELEODORO ORLANDO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2268 Feb.21-v.mz.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ARABEITY de ERRA o ENRIQUETA ARABEITY BIDEGAIN de ERRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2269 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de ORESTES ANDRES BONTI y CLOTILDE NEGRO de BONTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2270 Feb.21-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o LINA MAGDALENA GRAFF de LüHERS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2271 Feb.21-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA CUELLO de MAGALLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2406 Feb.22-v.mz.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOVEGILDO o LEOVIGILDO VERA ALDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2547 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALFINA o ALVINA DE MELLO de BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2548 Feb.23-v.mz.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky; Román Gutfraind y Elena Piatner; Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler; Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli
Aviso.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares.

Olivio López. Domicilio: Camino Maldonado s|n. K. 13, Puta de Rieles de esta ciudad. Solar 10, manzana 84, del plano levantado por los agrimensores Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 29 de Julio de 1953, padrón 5005 m|s. de la 4.a Sección Judicial Departamento Canelones con frente a calle 17 metros.

Máximo Rosa: Domicilio: Oficial 5 N.o 184, solar 8 de la manzana 22, padrón N.o 8137 de la 4.a Sección Judicial, Departamento de Canelones, del plano levantado por los agrimensores Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 15 de Setiembre de 1954.
2) $144.00 15|pub. 1667 Feb.12-v.mar.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
(AGENCIA CORDON)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 11 de Febrero de 1957, con el N.o 9564, a saber:

Solar 6; Manzana "C". Comprador: GREGORIA LUCIDIA SOSA SILVA.

Se hace saber a la promitente compradora,

a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón (Constituyente 1497). — Montevideo, 7 de Febrero de 1962.

2) $ 126.00 15|pub. 1839 Feb.13.-v.mz.7.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazo de los solares que se indican a continuación, a su nombre de sus herederos, causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUZ NAIR VERDEROSA: Solar 1 manzana, 15, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 21.906 m|á., compromiso N.o 6020;

B) GISLENO ALONSO: Solar 31 manzana, 47 de la 7.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 29.459 en m|á., compromiso N.o 6571.

C) JUAN GUALBERTO HERNANDEZ y JUAN DE DIOS MONTELONGO: Solar 7, manzana 23 de la 7.a Sección Judicial de Canelones. Padrón 21.913 en m|á., compromiso número 7040.

D) SERGIO CAROLA: Solar 16, manzana B 7.a Sección Judicial de Canelones. Padrón 12.962 en m|á., compromiso N.o 66669.

E) RODOLFO PEDROSO: Solar 16, manzana "L". 6.a Sección Judicial. Padrón 11.433 y 22.288 en m|á., compromiso N.o 3953.

F) JUAN ANGEL PEREIRA ANAVITARTE: Solar 40, manzana 3 de la 7.a Sección Judicial de Canelones. Padrón 6732 m|á., compromiso N.o 4681.

G) PEDRO MULET MATAS: Solar 43, 7.a Sección Judicial de Canelones. Padrón 6723 m|á. compromiso N.o 11.161.

H) ANTONIO DI POLITO: Solar 10, manzana 4 de la 1.a Sección Judicial de Maldonado. Padrón 2480 m|á.

I) MARIA AMELIA FLORES DE GRANIZAL: Solar N.o 102 de la 6.a Sección Judicial de San José Padrón N.o 11.304 m|á., compromiso N.o 4190.

J) MANUEL PENA GOMEZ: Solar 36, manzana 4 de la 7.a Sección Judicial de Canelones. Padrón 6732 en m|á., compromiso N.o 5637. — Montevideo, Febrero 16 de 1962.

2) $216.00 15|pub. 2074 Feb.16-v.mz.12.

BANCO COMERCIAL

SUCURSAL MELO

EDICTO. — Se hace saber a ADELAIDA NUÑEZ de los SANTOS, RAMON PRESSA y DANEY LOPEZ, prometientes compradores de los solares "uno" de la manzana "G"; "cuatro" de la manzana "B" y "diecinueve" de la manzana "A", respectivamente, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, según plano del Agrimensor don oJsé Entenza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 474 el 21 de Mayo de 1955, y empadronado en mayor área con el N.o 4310, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente edicto, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los citados inmuebles, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933. — Por el Banco Comercial, Suc. Melo: Homero Blanco, Gerente.

2) $126.00 15|pub. 2544 Feb.23-v.mz.19.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO. VILLA ESTANQUE DE PANDO

7.a y 16.a SEC. DE CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares:

N.o 5, manzana LL: Solimán López Pérez.

N.o 6, manzana Z: Palmirio Rangel.

N.o 17, 18, 19: Antonio Martinez y solar padrón N.o 836: Antonio Martinez.

N.o 12, manzana I: Eugenio López Melgarejo.

Villa Estanque: Sol. N.o 6 y 17, manzana I: Santos Araújo, N.o 8245.

Se hace saber a los mencionados, prometientes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Viglietti-Ayala, Mercedes 867.

2) $108.00 15 pub. 2559 Feb.23-v.mz.19.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL (C.O.U.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo de 1962 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 26 Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1961. 2.o) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $ 126 00 15|pub. 2252 Feb.20.-v.mz.14.

ULTRAMARES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Ultramares S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 28 de Febrero a las 18 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1962.

3) $ 72.00 10|pub. 2166 Feb.19.-v.mz.2.

BANCO DE SORIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1962 a la hora 17 en la sede de la Institución calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 18 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículos 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurra (artículo 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39).

Se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 12 de Marzo a la hora 21 y 30. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsables, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

3) $ 144.00 10|pub. 2161 Feb.19.-v.mz.2.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 9 de Marzo de 1962, a las 17 horas en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aumento de capital y reforma de los estatutos; 3.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes; 4.o) Elección del síndico titular y suplente

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo de señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00), (artículo 24), y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 2290 Feb.21-v.feb.27.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.

De acuerdo con el artículo 19 y siguiente de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 15 de Marzo de 1962 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Yaguarón 1450, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno; 2.o Designación del Directorio; Presidente, Vicepresidente y vocales; 3.o Fiscalización; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 2439 Feb.22-v.feb.26.

GRAMON S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1962 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1961; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco o en una Institución responsable hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $ 25 20 3|pub. 2541 Feb.23-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Carrasco" para celebrar la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo de 1962 a las 18 horas, en el local social del Camino Carrasco N.o 13335 (7a. Sección Judicial de Canelones), con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; informe del síndico; balance general del período comprendido entre el 12 de Abril de 1961 al 31 de Diciembre de 1961.(Primer Ejercicio social); cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe sobre modificación de la fecha del cierre del ejercicio social; artículo 25, (Inc. G), de los estatutos; 3.o) Informe sobre suscripción e integración de acciones; artículo 6 de los estatutos sociales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; Artículo 19 de los estatutos sociales.

Nota: Para asitir a la asamblea y votar en ella será indispensable haber registrado las acciones con una antelación por lo menos de (3) días a la fecha de la reunión en las oficinas de la sociedad; igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones de cualquier institución bancaria.

A los mismos efectos el Directorio recuerda a los accionistas lo estatuido en los artículos Nos. 21 y 22 de los estatutos sociales. — Paso Carrasco, 16 de Febrero de 1962. — Rodolfo Mier Odizzio, Presidente. — Lorenzo Cerecetto, Secretario.

5) $ 32.40 3|pub. 2379 Feb.21-v.feb.27.

MEDANO TENIS CLUB S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael Punta del Este, el día 17 de Marzo próximo a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para autorizar con su firmas el acta de esta asamblea; 2) Informe de la Comisión Sindical; 3) Consideración de la memoria, balance anual, y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Destino a darse a las utilidades; 5) Elección de cinco directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical; 6) Reforma del reglamento de socios.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el Inciso A) del artículo 13 del estatuto, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde de acuerdo a las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de

la mitad más una de las aciones suscriptas pero, en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. (Inciso C) artículo 13). — San Rafael, Febrero 5 de 1962.
3) $151.20 14|pub. 2558 Feb.23-v.mz.16.

MOLINO CORDONE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molino Cordone S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse en su sede social, calle Dr. Carlos Cúneo, esq. Felipe Fontana (Nueva Palmira, Dpto. Colonia), el día 8 de Marzo a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del directorio y síndico por el ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1961; 3.o) Elección del síndico titular y suplente; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes del fijado para la misma en las oficinas de la sociedad. Se previene que si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea no existe quórum, se entrará a sesionar en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. — Nueva Palmira, 20 de Febrero de 1962. — El Directorio.
3) $8.40 1|pub 2538 Feb.23-v.feb.23.

"CINEMATOGRAFICA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera y segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 25 de Marzo próximo a las 9 horas y si no se reuniera quórum, a las 10 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas para verificar el quórum, efectuar el escrutinio y suscribir el acta. (Art. 27); 2) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, del 12.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 3) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 4) Elección de síndico y dos suplentes.

Se previene: Que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma. (Decreto de 16 de Julio de 1943). — Florida, Febrero 12 de 1962. — Carlos A. Giani, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.
3) $19.20 2|pub. 2566 Feb.23-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

EN LIQUIDACION

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos Sociales y las bases de la Liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la Asamblea Ordinaria de Accionistas, a efectuarse el día 23 de Marzo próximo a las nueve horas en el local social, calle Zabala 1372, piso 2.o, escritorio N.o 28, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1961, y estado de Ganancias y Pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima Asamblea Ordinaria artículo 18, inciso 3.o de los Estatutos; 4) Designación determinada por el artículo 28 de los Estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los Accionistas, que de conformidad al artículo 23 de los Estatutos, para tener voz y voto en las Asambleas deberán inscribir sus acciones en la Sede Social, calle Zabala N.o 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la Asamblea. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962.— El Directorio.
3) $96.00 10|pub. 2668 Feb.26-v.mar.13.

ESTANCIAS LA TAPERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Estancias La Tapera S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Marzo de 1962, a las 16 horas en sus Oficinas de la calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Remuneración al síndico; 3.o) Designación de síndico y síndico suplente; 4.o) Designación de un Accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus Acciones o Certificados Bancarios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) $21.60 3|pub. 2650 Feb.26-v.feb.28.

ROSY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1962, a las 13 horas, en el local de la calle, Mercedes número 1683, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al Artículo 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en la calle Mercedes N.o 1683, hasta la hora fijada para realizar la Asamblea. — El Directorio.
3) $7.20 1|pub. 2602 Feb.26-v.feb.26

ESTANCIAS ORIENTALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, artículo 26 de los estatutos, que se efectuará el 14 de Marzo a las 19 horas en la calle General Flores 4071 con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de las memorias, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios: 1957|58; 1958|59; 1959|60; 1960|61; 2) Elección de titulares para los cargos del Directorio; 3) Elección del Síndico.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado de depósitos bancarios, por lo menos con 5 días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — El Directorio.
3) $36.00 5|pub. 2606 Feb.26-v.mar.2.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Celia Fontans Bianchi de Cassamagnaghi, Ramón y María Fontans Bianchi en su carácter de usuarios del Sep Nº 646 del Cementerio del Buceo, solicitando traslada al Osario General procedentes de dicho Sep los siguientes restos: Pascual Novelli, Laudelino Guadalupe, Casiano Pereira Nilda Gómez Iglesias, Julia García de Alonso González Francisca Buzzi de Bernasconi José Conde Luisa Maisonneuve de Zubiri, Magdalena Corbo de Sicardi, María de J Vázquez de Matos y Dolores Matos de Juanotena se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 11 de Octubre de 1961 — La Dirección
4) $5.40 90|pub 22027 Dic 7-v.ab.25

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH solicitando traslado con destino al urnario del Cementerio del Norte procedente del Nº 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 27 de Diciembre de 1961 — La Dirección.
4) $ 432.00 90|pub. 23579 En.2-v.my.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MAXIMA MARTINEZ ALFONZO con EDGARDO DEVOTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58, Fo. 583), se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Edgardo Devoto y Máxima Martínez Alfonzo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 13 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
5) $120.00 20|pub. 1763 Feb 15-v.mar 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MARGARITA GRACIELA BERHOUET PUIG y GEORGE AKIKI ABI CHABKI" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal), (L.o 58, F.o 79), seguidos ante este Juzgado, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don George Akiki Abi Chabki y de doña Margarita Graciela Berhouet Puig, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961 — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub 23425 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos" Pérez (Claudina) contra SUAREZ (ESTEBAN) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 62 Folio 66), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Claudina Pérez y Esteban Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 120 00 20|pub 23664 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Torres, Rómulo Héctor contra COCHERARI, CELFA E. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62, folio 20), se cita llama y emplaza a Celfa E. Cocherari, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. Se hace saber además que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rómulo Héctor Torres y Celfa E. Cocherari, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $252.00 20|pub. 2126 Feb.19-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Novas Valentín contra MARIA CARMEN MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-576-61), se saber saber que con fecha 24 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Valentín Novas y María Carmen Martínez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub 10 Feb.1.o-v.feb.28.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Quintas Rossi Luciano, con JUSTINA VILA. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", se hace saber que con fecha 3 le. corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luciano Quintas Ross' y Justina Vilá o Vilar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 2537 Feb.23-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN LAPASTA y ARISTIDES MAILHOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 56, Fo. 70), por decreto No. 2766 de fecha marzo 17 de 1961, se deja sin efecto el auto N.o 16.322 de fecha 28 de Octubre de 1959, donde se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 1210 Feb.1o.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "DELL ERBA LUIS y OLGA DIAMANDIDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-546 61), se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Dell Erba y Olga Diamandidi.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1961. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2394 Feb.21.v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Febrero, próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HORTENSIA PILAR FERRARI BARREIRO DE PEREZ y ROBERTO FRANCISCO PEREZ GARCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — José Curi Zagía, Actuario.

5) $ 96.00 20|pub. 2462 Feb.22-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUADRELLI BACIGALUPI, JUAN ROBERTO y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 48, Folio 591), se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 96.00 20|pub. 2199 Feb.20.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cerfoglio de Carlevaro, María Norma contra CARLEVARO, OMAR HUGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (56 74), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub 1466 Feb.7.v.mar 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "IRIGARAY, JULIO y ALONSO, MARIA INES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 254), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $96.00 20|pub 1467 Feb.7.v.mar 8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "IANNINO JUAN ANGEL y AMADO PEREZ, OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 64), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 1760 Feb 13-v.maz.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MUTIO, ANGEL y PASSADORE DE MUTIO, YOLANDA FILOMENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56 Fo. 217), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adj.

5) $96.00 20|pub. 1759 Feb 13-v.maz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ PIAGGIO, FELIPE y MAGGI o MAGGIO DE BATTISTA, ALICIA ANGELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.od 56, F.o 247), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 1973 Feb.15-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAN ROMAN ERNESTO CESAR con BLANCA DELIA CRISCI MARTINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 50, Folio 616)), se hace saber que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Ernesto César San Román Bascou y Blanca Delia Crisci Martinelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas Actuario.

5) $120.00 20|pub. 1955 Feb.15-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Ernestina De Abreu Silveira de Fernández contra CLARO FERNANDEZ CARABALLO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claro Fernández Caraballo y Ernestina de Abreu Silveira de Fernández. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 2237 Feb.20.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Octavo Turno, dictada en autos: "Walter Antonio Beiroa Sparello contra CATALINA MARTA FORTE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Antonio Beiroa Sparello contra Catalina Marta Forte.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783 artículo 7º). Para estas publicaciones se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 23565 Enero2-v.feb.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Hada Vicente de Codina contra JOSE CODINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 4 de Diciembre de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Codina y Hada Vicente de Codina.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2369 Feb.21.v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "María Nicolina Medaglia de Corbacho contra NELSON CORBACHO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Corbacho y María Nicolina Medaglia de Corbacho.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de 60 días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

5) $120.00 20|pub. 2370 Feb.21-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "ADELINA PUGLIESE y AMERICO PANASCO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adelina Pugliese y Américo Panasco.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

5) $96.00 20|pub. 2299 Feb.21-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de AMALIA RODRIGUEZ UBAL y WALTER ANIBAL HIRICOYEN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo 20 de Diciembre de 1961 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $72.00 20|pub. 1452 Feb.6.-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre BLANCA NIEVE ALVAREZ y FERMIN ELIAS FERNANDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

5) $72.00 20|pub. 1453 Feb.6.-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de la sociedad de bienes de MARIA JOSEFA BENTANCOR y WASHINGTON RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.733. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. —

5) $96.00 20|pub. 1841 Feb. 3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de CARMEN ABDONA FONTES DE ACOSTA y de JUAN ANGEL ACOSTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 2058 Feb.16-v.mz 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de JAIME KAGANAS y LILI RENE BIRGER de KAGANAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 25 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 2028 Feb.16.v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ROSA EVIA DE ZUCCO y FRANCISCO ZUCCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 2427 Feb.22-v. mar.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "GUADALUPE DE SAONA, LEONIDES con NELSON ROMAN

SAONA. [illegible] de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo [illegible], N.o 1049), se hace saber al público que por resolución N.o 12.358 del 5 de Diciembre de 1959 se tuvo por presentada a la comparecencia y se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida entre Nelson Román Saona y Leonides Guadalupe citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos, los que se consideren con derecho en los bienes de la referida sociedad para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 426, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el articulo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones. 1.o de Noviembre de 1961. — Luz M. Barcala Actuario Adjunto.

5) $168.00 20|pub 1801 Feb.13-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MARIO ULISES CHARAMELO y BLANCA HAYDEE SENGES de CHARAMELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los nombrados Mario Ulises Charamelo y Blanca Haydée Senges de Charamelo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, a los efectos de lo dispuesto por la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub 1901 Feb.14-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "Castellazi de Rodríguez, María del Carmen contra GERMAN GUANARTEME RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1.o Folio 37. N.o 146" se hace saber que por resolución del día 17 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Germán Guanarteme Rodríguez y María del Carmen Castellazi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Escribano César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 23539 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que, por resolución N.o 9648 de fecha 10 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre MANUEL VICTORIANO LOPEZ y ELSA RENEE VILA, en la 10.a sección judicial de Colonia, el 23 de Marzo de 1946. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $72.00 20|pub. 2657 Feb.26-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MAYID CHAMAA e IRACILDES R. FERNANDEZ DE CHAMAA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 31. Folio 203), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mayid Chamaa e Iralcides Renée Fernández Tellechea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 96.00 20|pub. 23599 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fajardo de Rubio, Plácida S. contra RUBIO, ANGEL WILFREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 340)", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Angel Wilfredo Rubio y Plácida Stella Fajardo, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 881 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos "Fajardo de Rubio, Plácida S. contra RUBIO, ANGEL WILFREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 340)", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1961 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Angel Wilfredo Rubio y Plácida Etella Fajardo, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $120 00 20|pub. 881 Feb.1.od-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Diaz, Roger Noel, contra HERNANDEZ, ALBA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12, Folio 330)" se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Roger N. Díaz y Alba Angela Hernández, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor.(artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $120 00 20|pub. 1875 Feb.14 v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Curbelo, Valentín A. contra CURBELO, EUGENIA R. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 12 folio 343), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Valentín Adelaido Curbelo y Eugenia Rufina Curbelo, citándose a tdos los que tuvieren enterés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 2329 Feb.21-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Francisco Angel Olivera contra MARCELINA MAREQUE GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 23, Folio 448 Número 713), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Angel Olivera y Marcelina Mareque González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 23 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $120.00 20|pub. 2024 Feb.16-v.mar.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados 1961. Conrado Lancieri contra IRMA LUISA MENDIETA de LANCIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 21, N.o 744, Folio 94), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1961, se decretó la liq. y disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Conrado Lancieri e Irma Luisa Mendieta de Lancieri, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndoles que si no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Diciembre 26 de 1961.

5) $144.00 20|pub. 2044 Feb.16-v.mar.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERDOMO FUENTES, LUIS PEDRO y BOGGIO CASTRO, ZULMA RAQUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 16, Fo 206)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 12 de Diciembre de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

5) $72.00 20|pub. 1296 Feb.5-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Rafael Sosa contra DORA EVANGELINA TABAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo. 33, Fo. 499), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Rafael Sosa y Dora Evangelina Tabáres y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Noviembre 20 de 1961.

5) $120.00 20|pub. 1108 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Ulda María Bottero cta. JUAN CARLOS GOMEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre del año actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Juan Carlos Gómez y Ulda María Bottero. En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7, ley 18 Set.946). — Tacuarembó, Dicembre 12 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20.pub. 2001 Feb 5-v.mz.16.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ROMAN SEPULVEDA y CATALINA GIAVANELLI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley Número 10.783. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

6) $72.00 20|pub. 1468 Feb.7-v.mar.8.

A los efectos de la Ley 26|9|1904, comunicamos la disolución sociedad "Rodríguez y De León" en el ramo de Taller Mecánico, domiciliado en Rincón s|n.

Pan de Azúcar, al treinta de Junio de 1961, tomando a su cargo activo y pasivo el socio Julio Rodríguez.

Acreedores presentarse en el Taller. — JULIO RODRIGUEZ.

6) $48.00 20|pub. 1388 Feb.6-v.mar.7.

El 30 de diciembre de 1961 quedó disuelta la sociedad "LENTIR S.C.", que giraba en el ramo de plásticos en Chiavari 3128, donde se notificarán los créditos.

El activo y pasivo queda a cargo del socio Jorge Walter Nieves.

6) $48.00 20|pub. 1507 Feb.9-v.mar.12.

De acuerdo a la Ley 26|9|1904. Se comunica la disolución y liquidación total al 31 de Octubre 1961, de MANUEL y DANIEL LOPEZ BASTIDA, con domicilio en Cataluña 3138 en giro de Importador y Exportador.

Acreedores: 25 de Mayo 477, Of. 20. Montevideo.

6) $48.00 20|pub. 2092 Feb.16-v.mar.19.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores "Sbarbaro Hnos.", han disuelto la sociedad que tenían pendiente explotando establecimiento de Bodega con sede en esta capital vendiendo la parte que le correspondía en dicho comercio al señor Carlos Sbarbaro a favor del señor Ruben Sbárbaro.

La sociedad la formaban los hermanos José y Carlos Sbárbaro.

A los efectos legales se efectuan estas publicaciones debiendo enviar sus documentos los interesados al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires N.o 500. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — JOSE SBARBARO. — CARLOS SBARBARO. — RUBEN SBARBARO.

6) $96.00 20|pub. 2357 Feb.21-v.mar.22.

A los efectos legales correspondientes se hace saber que la sociedad "Deana y Machado" se halla en disolución con efectos al 31 de Diciembre de 1961.

Los acreedores deben presentarse en el domicilio del Cr. Juan A. Cernicchiaro. 19 de Abril 1058. — VICTOR DEANA. — VICTOR MACHADO. — Paysandú, 12 de Febrero de 1962.

6) $48.00 20|pub. 2582 Feb.26-v.mz.27.

Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Victoriana Hernández contra ISABELINO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral" (Libro 59 Folio 6) se cita, llama y emplaza a don Isabelino Rodríguez, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) R. 20|4|55. 30|pub. 33358 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Victoriana Hernández contra ISABELINO RODRIGUEZ Divorcio Unilateral" (L.o 59 F.o 6) se cita, llama y emplaza a don Isabelino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33356 Feb.1o-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados "María Angélica Flores contra JORGE CARLOS WAND. Divorcio unilateral. Libro 58, Folio 104", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Carlos Wand, para que comparezca a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) 144.00 30|pub. 1820 Feb.13-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Hortensia Pazos Suárez contra ARGIMIRO GARCIA GARCIA. Divorcio. Libro 58, Folio 205, se cita, llama y emplaza a don Argimiro García García para que comparezca —ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — José Gari Zagía, Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 30439 Feb.13-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados " María Eva Concepción Jaeggli contra BRUNO ANTONIO DEFELIPPE", Divorcio por su sola voluntad, (libro 58 folio 532), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Bruno Antonio Defelippe, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

7) $ 108.00 30|pub. 2445 Feb.22-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Garay, Ciriaco contra RODRIGUEZ, ANTONIA. Divorcio. (L.o 50, F.o 584")", se cita y emplaza a doña Antonia Rodríguez a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $ 108.00 30|pub 22645 Dic.18-v.dic.29 Feb.1 o-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ANTONIA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por Divorcio y Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 50, Fo. 67), le ha iniciado don Manuel Carrera, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 30362 Feb.7-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Machado, Celina contra CAYETANO CHARON. Divorcio siv. E-359. se cita y emplaza a Cayetano Charón para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, (Cerrito 586), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. De acuerdo al artículo 154 del Código Civil la actora está expensada de pagar los tributos judiciales en este Juicio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $144.00 30|pub 61 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Baladán Elbio contra PALMIRA VILLARINO. Divorcio E 356" se cita y emplaza a Palmira Villarino para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que el actor tramita auxiliatoria de pobreza, según expediente: "Baladán elbio contra Palmira Villarino. Auxiliatoria. E|357". Ha sido habilitada la feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

7) R.20.4.55 3|pub. 30463 Feb.14-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Gil, Iris Carmen c|. ESPINEL, FERMIN HERMOGENES. Divorcio por sola voluntad, (L.o 1, F.o 193, N.o 820)", se cita, llama y emplaza a don Fermín Hermógenes Espinel, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

7) $144.00 30|pub. 1589 Feb.9-v.mz.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Machín Evangelia contra DANIEL GONZALEZ. Divorcio unilateral. (Libro 44, Folio 529. Número 905)". se hace saber al público que por resolución N.o 7195 del veinte de Setiembre de 1961, se tuvo por presentada a la compareciente solicitando divorcio de su esposo don Daniel González, a quien se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en estos autos y por ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Noviembre de 1961: — Luz M. Barcala, Act. Adj.

7) $180.00 30|pub. 2063 Feb.16-v.abr.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Minor Freldson Ana contra LEON JUGEND HERBERT. Divorcio por causal, L.o 44, F.o 572, N.o 1111", se hace saber al público que por resolución N.o 8518 del 7 del corriente mes, se tuvo por presentada a la compareciente, iniciando acción de divorcio contra el demandado, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación (C. P. C., Arts. 297, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Noviembre de 1961. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta

7) $60.00 10|pub. 2584 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, dictada en autos "Mercle Rosa contra PERCULIJA, VALENTIN" Divorcio. (Libro 38 Folio 341), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Valentín Perculija a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Octubre 24 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $ 108.00 30|pub. 23353 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, don Hugo Nelson Alfano, dictada en los autos caratulados: "Mortalena, Julia Haydee contra BINSTOK, HUGO OSCAR. Divorcio. (L.o 3, F.o 360"), se cita, llama y emplaza a don Hugo Oscar Binstok, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 1.o de Noviembre de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

7) $ 144.00 30|pub. 19750 Feb.23-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alvira, Gladys I. contra RODRIGUEZ CHAVEZ, HILDO. Div. unilateral. (Libro 12. Folio 365)", se cita, llama y emplaza a don Hildo Rodríguez Chaves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 26 de Diciembre de 1961. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

7) R. 20|4|55. 30|pub. 30199 Feb.1.o-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Juan María Berón contra NELLY MERCEDES PUJADAS Divorcio por causal. Lo. 33, Folio 501, se hace saber: Que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1961 dictada en los expresados autos, se mandó emplazar a doña Nelly Mercedes Pujadas, a estar a derecho en dichos autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza, iniciados por Juan María Berón, ante este Juzgado, y por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Febrero 6 de 1962. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

7) R.20|4|55 10|pub. 30464 Feb.14-v.feb.27.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles empadronados con los Nos. 702, 703, 1.780, 1.790, 1.789, 1.791, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 1 826, 1.498, 93, 95, 495, 570, 99, 1.645, 2 464, 151, 149, 532, 165, 202, 201, 203 y 604, de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de veredas y cercos, que les corresponden abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes:

Embaldosado con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20 x 0.20. $ 52.00.

Remoción con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20 x 0.20, $ 46.00.

Cordonetas de hormigón ciclópeo, mt. $ 5.00.

Cimientos de hormigón ciclópeo, mt. $ 15.00.

Muros de un ladrillo, m.2 $ 100.00.

Muros de 1|2 ladrillo. m.2 $ 55.00.

Muros de 1|2 ladrillo calado, m.2 $ 62.00.

Vigas de hormigón armado. mt. $ 20.00.

Pilares de hormigón armado de 1m.50. pesos 30.00.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, 17 de Enero de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 30270 En.29-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 73.961. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 23, Folio 360), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Número 73.961, (setenta y tres mil novecientos sesenta y uno), ubicado en la calle Calamet entre Camino Corrales y Arribeños, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la señora Catalina Nicolini de Introzzi, a la señora Catalina Introzzi de Mirat y al señor Juan Carlos Garcíe en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de

nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30315 Feb.1.o_v.mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE, PADRON N.o 74 885. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 23, F.o 361), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.885, (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco), ubicado en la calle Ignacio Barrios entre Piccioli y Smidel, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CARLOS M. ARGENTO; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Diciembre 13 de 1961 — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30316 Feb.1o.-v.mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 60.133. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 23, Folio 352), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 60.133 (sesenta mil ciento treinta y tres), ubicado en la calle Rosario entre Camino Maldonado y Pilar, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Felix Quaroni Vercesi; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. - Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30314 Feb 1 o-v.mar.16

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPITARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 177.364. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 23, Folio 351) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.364,(ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro), ubicado en la calle A. de Ercilla entre Vázquez Cores y fiscal No. 1 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a bien de la referencia y en especial a la "Compañía de Tierras Montevideana Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30317 Feb.1 o-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CONSTANCIO ARTURO CAGNOLI o CAGNOLI IROUME. Sucesión" (54-151), se cita y emplaza a Elsa Artemia Kier Cagnoli, Estela Desideria Cagnoli Telechea, Domingo Martín Cagnoli Telechea y Hugo Rafael Cagnoli Telechea, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y sus agregados que tramitan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.
8) $144.00 30|pub. 2200 Feb 20_v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Intex Oil Company con la SUC. GODOFREDO MADLENER SIMONIS. Cobro de pesos, Libro 51, Folio 47", se cita y emplaza a la señora Mercedes Rodríguez de East, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $144.00 30pub 1783 Feb.13-v.mar.28

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a don HECTOR GARAT, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Bello de Garat, Luisa contra GARAT, HECTOR MARIA GUARDIA" Lo. 16, Fo. 27" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo Junio 21 de 1961. — H. Barú Actuario.
8) $108.00 30|pub. 1483 Feb.7-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Neyeloff y Barrandeguy contra JOSE VIGO o JOSE J. VIGO. Cobro de pavimentación. L.o 1, F.o 382". Se cita y emplaza a JOSE VIGO, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos. Padrón N.o 1223, ubicado con frente sobre la línea este de la calle Piedras, entre Treinta y Tres y Sarandí, señalado con N.o 3 de la Manzana N.o 101 de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (C. P. C. Arts. 299, 307, 308, y 292). Pando, Febrero 5 de 1962. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lamita Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $216.00 30|pub. 2550 Feb.23_v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra PROPIETARIO PADRON N.o 538. Juicio Ejecutivo", (Lo. 5, Fo. 27, N.o 309), se emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 538, sobre la línea Este de la Avenida Claudio Williman entre Montevideo y Santana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia, y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y fijar domicilio dentro del radio, todo dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1961. — Doctor Carlos Maestro Juez de Paz.
8) $180.00 30|pub. 38. Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra PROPIETARIO PADRON N.o 1347. Juicio Ejecutivo", (Lo. 5, Fo. 25, N.o 302), se emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1347, sobre la línea Este de la Avenida Claudio Williman entre Montevideo y Santana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia, y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y fijar domicilio dentro del radio, todo dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1961. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz
8) $180.00 30,pub. 39 Feb.1o.-v.mz.16

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 1967, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 414", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón N.o 1967, manzana N.o 496, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea S. O. de la calle Río de Janeiro entre Av. Rosário y Lima, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 2324 Feb.21_v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON 2193, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al siguiente bien: Padrón N.o 2193, manzana N.o 829, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea O. de la calle Copacabana entre Ipanema y Guarujá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 21 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 2325 Feb.21_v.ab.5

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 2181. Juicio Ejecutivo, L.o 11, F.o 414", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón N.o 2181, manzana N.o 824, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea N. O. de la calle Copacabana entre Av. Artigas e Ipanema, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 2326 Feb.21_v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 2194, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón número 2194, manzana N.o 829, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, y que da frente sobre la línea O. de la calle Copacabana entre Ipanema y Guarujá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 2327 Feb.21_v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viera, Carlos F. contra PADRON N.o 1061, Juicio Ejecutivo, L.o 11, Folio 413", se cita, llama y emplaza al propietario, causahabiente y en general a cuantos se consideren con derechos al bien padrón número 1061, manzana N.o 496, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, y que da frente sobre la línea S. O. de la calle Río de Janeiro, entre Av. Rosario y Lima, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario
8) $216.00 30|pub 2328 Feb.21-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Esteban Payret para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de Seguros del Estado contra ESTEBAN PAYRET. Rescisión de Contrato de Arrendamiento" (Libro 17, Folio 113), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Diciembre 6 de 1961 — Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 11.. Feb 1.o_v.mar 16.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días: autos: Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra LOS SUCESORES DE JUAN J. ZAMORA Expropiación; libro 30, N.o 960, folio 69, a los herederos, sucesores, etc. de JUAN J. ZAMORA, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del mencionado plazo. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.— Melo, Setiembre 13 de 1961 — José Pereira Maeso, Actuario
9) $540.00 90 pub. 18039 Oct.16_v.mar.2.

U.T.E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA AMPLIACION DE LA CENTRAL PASO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del inmueble ubicado en la calle Emilio Romero número 132, 20a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40 994, de propiedad del señor Benjamín Donas. Deslinde: 14 metros 92 de frente al S. E. a la calle Emilio Romero, distando su punto más cercano 15 metros 02 de la calle India Muerta; 37 metros 61 al S. O. lindando con padrón número 40.993, 20 metros 89 al N. O. con padrón número 160.609 y 37 metros 72 al N. E. con padrones 40.997 y 40.995.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los Planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E. calle Paraguay número 2431 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1962. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $ 67.20 8|pub 2136 Feb.19.-v.feb.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en los autos caratulados, "ELBIO IZQUIERDO. Incapacidad, L.o 57, F.o 265", se hace saber que por desolución de fecha 20 de Octubre de 1961, fue declarado en estado de incapacidad don ELBIO IZQUIERDO, y se designó curador definitivo a su hermano, don Héctor Colmán Izquierdo. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 2287 Feb.21-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARDALAS PORFIRIO. Incapacidad. L.o 50. Folio 179", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1961, se declaró incapaz a don Porfirio Bardalas y se designó curadora del mismo a la doctora Ana Cravanzola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 16 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $36 00 10|pub. 2596 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GUILLERMINO RODRIGUEZ, incapaz". (L.o 44, F.o 599), se hace saber que por resolución de fecha 6 de Setiembre de 1944, se declaró en estado de incapacidad a don Guillermino Rodríguez, designándose curador del mismo don Teodocio Rodríguez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 3686 del 27 de Abril de 1957. — Rivera, Diciembre 26 de 1961. — Dr. Orlando U. Olmedo, Juez Letrado.

10) $36.00 10|pub. 1691 Feb.12-v.feb.23.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Segundo Turno. CARLOS ORLANDO PISANI PALMER, con domicilio en calle Juncal 1395, escritorio 54, Piso 5to., al señor Juez, digo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y siguientes, y habiendo aprobado el examen para obtener el título de procurador, solicito se interrogue a Juan Ramón Zúñiga e Ideal García, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. C.O. Pisani. — Guillermo de los Santos, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $72.00 10|pub. 2042 Feb.16-v.mar.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbordo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ANTONIO S. CAMP, con domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 477, Esc. 27, al señor Juez digo: Que promoviendo la información sobre mi honradez y costumbres morales para obtener el título de Procurador, solicita que se interrogue a los Escribanos Ernesto H. Rodríguez y Juan C. Viapiara, con domicilio ambos en la calle Misiones 1371, Esc. 29, sobre mi vida y costumbres, expidiéndome testimonio (Art. 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda). Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Antonio S. Camp. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 14 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $72.00 10|pub. 2288 Feb.21-v.mz.8.

JUZGADO LTADO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. MIGUEL DE DIOS SERNA BIANCHI, constituyendo domicilio legal en la calle Mercedes 1583 al señor Juez digo: Que habiendo cumplido con las disposiciones legales vigentes vengo a solicitar la expedición del certificado que justifique la información de vida y costumbres y que se disponga la inscripción en la Matrícula de Procuradores

A este efecto propongo como testigos a los señores: Eusebio Silvera, domiciliado en la calle Pedro Campbell N.o 1628 y Sandoval Silva, domiciliado en la calle Olimar 1595 quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la Ley. 2.o) Diga si conoce al señor Miguel de Dios Serna Bianchi, qué concepto le merece y que moral y costumbres posee; 3.o) Por la razón de sus dichos. Derecho. Fundo mi derecho en el inciso 1.o del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Que se tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Se sirva disponer que se tome la información ofrecida; 3.o) Se expida certificado correspondiente y se ordene la inscripción en la Matrícula. — Miguel de Dios Serna Bianchi. — Montevideo Febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $120 00 10|pub. 1882 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. DORIS ANA ESTEFAN, domiciliada en 25 de Mayo N.o 555, solicito: Deseando obtener el título de Procurador se interrogue a Susana. Rivara de Díaz e Idilia Cristiani, por mi honradez y moralidad, publíquese edictos y expídase testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Doris Estefan. — Nelly T. Fernández, Escribana. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — E. Mattos Ramos, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 2236 Feb.20-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: BORIS GUERDINO CEFRORELLA, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1512, piso 2, Esc. 5|6 al señor Juez digo: Que a los efectos de mi inscripción en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza de acuerdo a la ley número 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de mi vida y costumbres morales, tomándose declaración a los testigos, señores Luis Alberto Odriozola y Emma Angélica Bauzá de Odriozola, domiciliados en la calle 21 de Setiembre 3038, P. 1, los que serán interrogados sobre mi vida, honradez y costumbres morales. Aprobado se me expida testimonio que podrá entregarse a la Esc. Lida Cefrorella. — Boris Guerdino Cefrorella. — Carlos A. Dulpre, Escribano. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano Actuario.

11) $84.00 10|pub. 2617 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor GLADSTONE MUILLINS VIERCI, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio N.o 470 de esta Ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156) y se le expida testimonio. — Melo, Febrero 13 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

11) $36.00 10|pub. 2339 Feb.21-v.mz.8.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4707. — (Segundo llamado. — Ladrillos refractarios.

Apertura: 20 de Marzo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4722. — (Segundo llamado). — Bombas centrífugas acopladas a motores eléctricos.

Apertura: 16 de Marzo de 1962, a las 15 horas

N.o 4793. — Tejido de alambre.

Apertura: 15 de Marzo de 1962, a las 15 horas.

N.o 4794. — Extintores de incendio.

Apertura: 15 de Marzo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4795. — Tubos de cobre sin costura.

Apertura: 4 de Abril de 1962, a las 16 horas.

N.o 4796. — Válvulas.

Apertura: 5 de Abril de 1962, a las 16 horas.

N.o 4797. — Tapones de corcho y corcho en bruto.

Apertura: 10 de Abril de 1962, a las 15 horas.

N.o 4799. — Arena y pedregullo.

Apertura: 14 de Marzo de 1962, a las 17 horas.

N.o 4800. — Material para alambrado.

Apertura: 15 de Marzo de 1962, a las 17 horas.

N.o 4801. — Chapa y planchuela de hierro.

Apertura: 6 de Abril de 1962, a las 16 horas.

N.o 4802. — Máquinas de contabilidad de impresión directa.

Apertura: 5 de Abril de 1962, a las 15 horas.

N.o 4803. — Chapas de hierro.

Apertura: 6 de Abril de 1962, a las 15 horas.

N.o 4804. — Impresión de folletos de [illegible] y dorados.

Apertura: 16 de Marzo de 1962, a las 17 horas.

N.o 4805. — Soda cáustica.

Apertura: 10 de Abril de 1962, a las 16 horas.

N.o 4806. — Botellas de 1.000 c.c.

Apertura: 21 de Marzo de 1962, a las 16 horas.

N.o 4807. — Lacre en pan.

Apertura: 21 de Marzo de 1962, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos [illegible] den retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1.er piso del Edificio [illegible] (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30503 Feb.19-v.[illegible].

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación N.o 457. (Primer llamado): Dos Equipos de Bombeo para la localidad de Santa Rosa. — Precio del pliego: $ 3.50. — Apertura: 12 de Abril de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 474. (Tercer llamado): Neumáticos. — Precio del pliego: $2.45. — Apertura: 28 de Marzo de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 503. (Primer llamado): Artículos para botiquín. — Precio del pliego: pesos 1.75. — Apertura: 21 de Marzo de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 505. (Primer llamado): Mesas para máquinas de escribir. — Precio del pliego: $ 1.75. — Apertura: 4 de Abril de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 531. (Primer llamado): Empaquetadura, cáñamo peinado, etc. — Precio del pliego: $ 2.10. — Apertura: 27 de Abril de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 532. (Primer llamado): Aceiteras, candados, pasadores, etc. — Precio del pliego: $ 1.40. — Apertura: 26 de Abril de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 536. (Primer llamado): Impermeables. — Precio del pliego: $ 2.10. — Apertura: 25 de Abril de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 537. (Primer llamado): Trajes de corte civil. — Precio del pliego: $ 2.10. — Apertura: 3 de Mayo de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 535. (Primer llamado): Plomo y estaño en lingotes. — Precio del pliego: $ 2.10. — Apertura: 4 de Mayo de 1962. Hora: 15.30.

Licitación N.o 542. (Primer llamado): Juntas Gibault y manguitos de Ho. Fo. — Precio del pliego: $ 3.85. — Apertura: 11 de Abril de 1962. Hora: 15.30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso). — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 30535 Feb.21-v.mz.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 515

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de azadas, palas, carretillas, etc. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Marzo de 1962 a la hora 15.30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30551 Feb.22-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

N.o 56. — Alfombras y camineros.

2.o llamado, hora 15. Pliegos $ 6.40.

Fecha de apertura: día 16 de Marzo de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3 pub. 30581 Feb.26-v.feb.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 693

Impresión de folletos de propaganda

Apertura de las propuestas: 28 de Marzo de 1962 a las 16 horas

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30577 Feb.26-v.mz.2

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 5|62

Primer llamado

Provisión de útiles de limpieza para uso del Instituto, durante el Ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de "útiles de limpieza" para uso del Instituto durante el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo de 1962 a las 9 horas en el local de la

Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30563 Feb.23-v.mz.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 468
Segundo llamado

Suministro de artículos de limpieza e higiene con destino a los Establecimientos dependientes. 13 de Marzo de 1962, hora 9.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos, solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Se recomienda la presentación de documentos y recibos, treinta minutos antes de la hora de apertura. — La Proveeduría General y Ventas. — Montevideo, Febrero de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30537 Feb.21-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS
PEDIDO DE PRECIOS

La Dirección General de Estadísticas y Censos llama a precios para la venta de un gran stock de folletos, papel y fichas en desuso, cuya calidad, peso y volumen podrán apreciar los oferentes en el local de la Oficina, Convención 1523, hasta el día 9 de Marzo de 1962. La propuestas por operación al contado, se recibirán en la Sección Presupuesto del Departamento de Administración, el día 12 del mismo mes a la hora 10, procediéndose a su inmediata apertura. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30559 Feb.23-v.feb.27.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Para la toma de versiones taquigráficas de las Sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período de Abril a Diciembre de 1962.

Apertura, día miércoles 14 de Marzo de 1962, hora 8 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 30534 Feb.21-v.mz.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública

H. C. N.o 320. Servilletas de papel. — 1.er llamado. Plaza.

Apertura: 14 de Marzo de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30565 Feb.23-v.mz.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|962, por la adquisición de pan blanco (tipo porteño y|o marselles), fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de Febrero a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 698.

Segundo llamado

De no haber número en este primer llamado el segundo llamado se efectuará el día 14 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30487 Feb.15-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 101

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Bloque "C-4", primera etapa, integrado por 20 viviendas a levantarse en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sección jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Agraciada 1409, 2.o piso.
12) (C. C.) 10|pub. 30529 Feb.20-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 706
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra de reconstrucción del muelle de atraque en el Puerto Sauce de la ciudad de Juan Lacaze, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414 2.o piso, durante el horario de oficina. Valor del pliego de condiciones $ 75.00 (setenta y cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 9 de Marzo de 1962 a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $. 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 30530 Feb.20-v.feb.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|962
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta 90 - Paysandú, Puentes sobre arroyo Juncal y Guayabo Chico y accesos", Capítulo I, Apartado A, Grupo "b", Numeral 22.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en el Departamento II, 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas el día 8 de Marzo a las 8 y 30 horas. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30520 Feb.20-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 55

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación del Centro Asistencial de Salud Pública de Guichón, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Paysandú. Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso y en la Secretaría de esta Dirección, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 21 de Febrero de 1962.
12) (C.C.) 7|pub. 30567 Feb.23-v.mz.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 707
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra de reparación de la escollera de abrigo y muelle del Puerto de La Paloma, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones $ 90.00 (noventa pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 22 de Marzo de 1962 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 7.000.00 (siete mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30568 Feb.23-v.mz.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 704
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un remolcador de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 40.00 (cuarenta pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 21 de Marzo de 1962 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 6.000.00 (seis mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30560 Feb.23-v.mz.7.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública, por primera vez para el suministro de cuatro grupos electrógenos, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden retirarse en nuestras oficinas, 25 de Mayo 311. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día ocho de Mayo de 1962 a las 17 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30583 Feb.26-v.mz.13.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la explotación del servicio de bar del Casino del Estado Atlántida, de acuerdo a las bases que pueden retirarse en nuestras oficinas, 25 de Mayo 311. Las propuestas se recibirán el día trece de Mayo de 1962, a la hora 9; oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan.

Se previene que en caso de no presentarse el número reglamentario de ofertas a la segunda convocatoria, pasada una hora se procederá a la apertura de las propuestas, en tercera convocatoria, cualquiera sea el número. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30582 Feb.26-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 27 Asunto N.o 93|1541
(Primer llamado)

Artículos: Caño de bronce tornillos, arandelas, clips, aceite para máquinas, estaño puro, esmalte, chavetas, caño de goma, almohadillas, pinceles, grasa fina, broches de bronce, papel esmeril, sierra para hierro, ácido clorhídrico, aguarrás mineral, tinta blanca, cemento, plomo, borras para soldar, patas de goma, alambre, cinta negras, pintura, pinceles, tornillos, bulones, clavos, remaches, sal amoníaco, cola, chapa, ácido nítrico corcho, barras de bronce soldadura de plata tipo oica, esmeril en polvo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 20 de Marzo de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Mayor (A.) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector, Secretario.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30544 Feb.22-v.mz.9.

Licitación Pública N.o 23. Asunto N.o 287|309
(Primer llamado)

Artículos: Paño militar, brin, entretela, hebillas, broches, botones, cretona vaqueta, suela, clavos, semillas, cera, papel de lija, tinta marrón, hilo de puntear, cerote cordones marrones, cemento, mandioca hilo de aparar, alambre de engrampar, leznas agujas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 19 de Marzo de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Mayor (A.) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector, Secretario.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30545 Feb.22-v.mz 9.

Licitación Pública N.o 21. Asunto N.o 93|3605
(Segundo llamado)

Artículos: Broches de presión, torniquetes, cerraduras portafolio, hilo N.o 16, armazón de sillín jardinera, cuchilla, agujas para talabartero, medias lunes, máquinas cortar cuero, trinchetes, agujas para máquina (chatas, redondas "Singer" o similar), aceite fino para máquina, cemento, tenazas, metros madera, pinzas alicate, sacabocados, lisetas de hueso, ralladores, compases reneta chapa zinc, escuadras de chapa, máquina "Adker" para cueros, enchapadores, hilo, cuerdas para tiros, tinta negra y marrón "Omega" o similar, cera virgen, hilo N.o 00, leznas con cabo, cuchillos para talabartero, deviradores, llave inglesa, canutos para tiros, clavos, hebillas, remaches de golpe.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. - Apertura: Marzo 19 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Mayor (A.) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector, Secretario.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30546 Feb.22-v.mz.9.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 17
Tercer llamado

Artículos: Paja de guinea, Cabos de escobas, Alambre N.o 19, Hilos rojo y verde escobero, Azufre industrial, Clavos, Agujas tipo colchonero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 22 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 30574 Feb.26-v.mz.2.

Licitación pública N.o 20
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta, Cueros Carona. Lonjas. Hebillas. Remaches Birfuleados. Remaches. Hilo Blanco o Marrón. Hebillas. Papel de lija. Clavos, Cemento. Hilo. Grapas Hierro. Cera Virgen. Peinadura de Cerda. Cuero Descarne, Cueros Guarnición. Medias Argollas. Cola. Tornillos. Loneta. Yerba Mate. Tachuelas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 21 de 1962, a las 10 horas.— Montevideo, 22 de Febrero de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 30575 Feb.26-v.mz.2.

Licitación púbblica N.o 18
Segundo llamado

Artículos: Caño de hierro y plástico. Alambre plástico. Cordón glacé. Cordón plástico. Portalámparas. Alambre tierra. Grapas Bergman, interruptores. Plaquetas, Tomas polarizadas. Clavijas. Continuación de línea. Cortacircuitos. Campanillas altimbres. Cortacircuitos trifásicos Tapones. Transformadores timbres. Botones. Zunchos. Uniones. Fichas planchas. Cinta aisladora. Tornillos. Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Marzo 20 de 1962, a las 10 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30576 Feb.26-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 221 y 222
(1.ros llamados)

Llámase a licitación para el suministro de carnets de estudiantes y la compra de chasis para camión de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puedan retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Licitación N.o 221: Carnets de estudiantes. Día: 15|3|62; hora: 10.

Licitación N.o 222: Chasis para camión. Día: 14|3|62; hora 10

12) (C.C.) 10|pub. 30566 Feb.23-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública 42
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de artículos para escritorio.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 16 de Marzo de 1962 a las 11 y 30 horas, en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (Marcelino Sosa 2112), de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30572 Feb.26-v.mz.9.

Licitación pública N.o 43

Se llama a licitación pública, para la adquisición de papel mimeógrafo, papel obra alisado, matrices para mimeógrafo, sobres, pomos de tinta para mimeógrafo.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 16 de Marzo de 1962, a las 10 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (Marcelino Sosa 2112) de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30573 Feb.26-v.mz 9.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública: hasta el 3 de Abril de 1962, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio —de la Central Telefónica de Durazno, en el Departamento de Durazno, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y planillas respectivas, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz planta baja en el horario de 8 a 11 horas los días hábiles.

Precio del ejemplar: 20.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962 — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30510 Feb.19-v.mz 2.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5225: Máquina para encintar con papel conductores de cobre para transformadores de potencia y papel necesario para el recubrimiento de los conductores (segundo llamado). — Apertura: 13 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5222: Vehículo automotor con equipo para localizar defectos en cables armados subterráneos (segundo llamado). — Apertura: 16 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar pesos 8.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja de 8 a 11 horas, los días hábiles. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

Licitaciones N.os 5253, 5254, 5255 y 5256

Se Comunica a los interesados de dichas licitaciones que se ha anulado el párrafo: "La oferta se acompañará con una muestra de por lo menos 100 gramos del material cotizado". — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30543 Feb.22-v.feb.28.

13-Llamados a acreedores

De acuerdo con la Ley del 28|IX|1904, se comunica al comercio y público, que "Villa" Los Manzanos S.A.", llama a sus acreedores, los que deben presentarse con sus comprobantes como tales a la esc. Brum, Zabala 1379 de 18 a 19 horas.

13) $48.00 20|pub. 1832 Feb.13-v.mar.14.

OLIVER S. A. con domicilio en Rincón 512, piso 1.o, cita a todos sus acreedores a presentarse en Plaza Independencia 838, Esc. 6. — Horario 17 a 19 horas. — Mendel Weitzman, Director.

13) $ 12.00 10|pub. 2505 Feb.22-v.mz.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 26 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

FEDERICO CARLOS ESPELETA, 60 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Palacio Salvo, piso 7, Ap 712 y MATILDE HORTENCIA PABON, 62 años, viuda, argentina, domiciliada Palacio Salvo, piso 7, Ap. 712.

7.a Sección

ROBERTO CABRERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1423 e HILDA RAMIREZ, 33 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Magallanes 1436 Ap. 12.

MICHAEL HENRY OLEJARZ, 25 años, soltero, marino, norteamericano, domiciliado Cebollatí 1576 Ap. 12 y PAULA MARILYN CASTELINE, 23 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Cebollatí 1576 Ap. 3.

RODOLFO BARRETO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1590 Ap. 2 y ESTHER SUAYA KMAYD, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Minas 1590 Ap. 2.

JAIME SINFORIANO VARELA, 41 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Minas 1590 y JOSEFINA MARTA MAGGI, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Minas 1590.

JULIO ASDRUBAL MIERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y ELENA HERNANDEZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1384 Ap. 6.

HERMANN ROLF JEGERLEHNER, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Guayabos 1525 Ap. 8 y SUSANA MADA RODRIGUEZ CRAVEA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabos 1525 Ap. 8

8.a Sección

DELMIRO DELGADO AMESTOY, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1882 y VIOLETA PITAMEGLIO, 28 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Pampas 2285.

VENTURA PERNAS, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2455 y MARIA ESTRELLA NOVO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 2455.

10.a Sección

TABARE SILVEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2390 Ap. 3 y ANA ESTELA BOLLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2390 Ap. 12.

NELSON RICARDO RUSSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3686 y MARIA ALCIRA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3603.

LUIS VALDES DEL PINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 1373 y MARIA DEL ROSARIO STRAUCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Arocena 1968.

RAUL SALAZAR, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3512 Ap. 8 y MERY IVONNE DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Juan B. Morelli 3512 Ap. 8.

TEODORO ENRIQUE CAMERO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Paz N.o 18 y BLANCA ANIDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3695.

JUAN ENRIQUE SERVENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2283 y YUDY LELIA OTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3593.

RAUL VICENTE ROSALES, 21 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 5.o N.o 3243 y ELSA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada Av. Italia 3608 Ap. 5.

11.a Sección

CESAR SATURNINO AVILA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campoamor 4553 y OLGA TERESA OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4825.

12.a Sección

HECTOR JULIO VIGLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2738 y CELSA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2335 bis.

VICTOR SANTOLO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2888 y LEBINDA TORRES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2888.

HECTOR DAVID BENATAR, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Raña 2417 y JUANITA PAIUK, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2417.

MANUEL NIEVES COSTA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lirope ya 1653 y MARIA ESTHER REY, 41 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3438 Ap. 1.

CARLOS SEOANE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2864 bis Ap. 2 y MARIA ISABEL BONILLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2864 bis Ap. 2.

13.a Sección

JULIO HECTOR ONETTO, 48 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Polonia 4179 y GRISELDA DA ROSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3944.

14.a Sección

MARIO PIÑEIRO GIGLIO, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado San Fructuoso 1188 y MARIA ELENA BENTURA LUCADAME, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Fructuoso 1188.

MATIAS ALBERTO MOLINA GARCIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1328 y ADELA OYOLA LAVALLE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1328.

OSCAR MARIO BLANCO INFANTOZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1421 bis Ap. 3 y RAQUEL MARQUIZO CANCELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2768.

NESTOR EDUARDO DODINO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Machado 3339 y CARMEN FURELOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Machado 3338.

15.a Sección

RAUL DARIO SOSA VALDEZ, 26 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Lavalleja 2072 y DELIA ESTHER MONTEMURRO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Lavalleja 2072.

CARLOS GLIKSBERG, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1719 y SARA SZYMBERG, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1719.

FLORENTINO ESTEVEZ, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chaná 2022 y MARIA GERARDA PIPPA, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2032.

HUGO VILLAR, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1815 y HAYDEE BALLESTERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1815.

16.a Sección

PEDRO MIGUEL BIDARTE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4505 y NELIDA MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4505.

17.a Sección

JULIO CESAR VELAZCO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Huan 3732 y MARTA HEBER CAMPAÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4259.

MARIO DARVIN VILLAR, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 8 4894 e IRMA VALIANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alonso de Ercilla 4065.

19.a Sección

JOSE ANGEL GESUELE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2046 Ap. 2 y GLORIS MYRTHA BIANCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Houquart 2062.

20.a Sección

MILTON SERGIO SILVEIRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4674 y MARTHA TERESA PERDOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4674.

21.a Sección

ALFREDO LUCAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1768 y MARTA JOSEFINA FILOMENO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araguá 4638.

HECTOR JOSE HAAKEMBRUCH, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Las Magnolias 4356 y OLGA PILAR PAGALDAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4357.

22.a Sección

WALTER CUITIÑO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Arteaga 3760 y NORMA RAQUEL SCOTTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Termópilas 3627.

AMILCAR MENDEZ TERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 3208 y FRANCIS TEMPLE IVANNAE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3109.

JORGE OMAR PONCE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Márquez 3723 y LUCRECIA RIVADAVIA, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Aréchaga 3428.

23a. Sección

ALVARO MIGUEL ANGEL CANESSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2788 y MARTHA GRACIELA SEMINO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Centenario 2728.

24.a Sección

ERNESTO RAUL VERGARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Paiva 1169 y MARIA LUISA FEO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada P. Bustamante 1314.

14) $ 4.00 3|pub. v.Feb.28.

Montevideo, Febrero 23 de 1962.

1.a Sección

ANDRES FEIJOO SEGUIN, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 810, ap. 7, y MARIA LUZ VAZQUEZ PEREZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Colonia 810 ap. 7.

2.a Sección

ABEL JESUS CARDOZO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras 242, y AMELIA ALVES MENDES, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Piedras 242.

4.a Sección

RAFAEL SANSEVERO, 56 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 944, y MERCEDES RAJAL, 32 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Soriano 944.

5.a Sección

HECTOR JORGE SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1213, ap. 5, y CELIA ISABEL BRUZZONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Santiago de Chile 1213, ap. 5.

NESTOR ROMERO, 41 años, soltero, zapatero, paraguayo, domiciliado Maldonado 1281, y MARIA PESSOLE, 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada, Maldonado 1281.

7.a Sección

FREDI GUSTAVO KRÜGER, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1474, y RAQUEL BEATRIZ PIAGGIO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada, Tacuarembó 1633.

10.a Sección

ORTELIO ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Dionisio López 2061, y MARTHA RITA GINZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada, Dionisio López 2061

FIDEL JOSE SUCIAS, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado, Magariños Cervantes 2163, y JULIA SOFIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada, Magariños Cervantes 2163.

11.a Sección

ROBERTO DALCIO MACHIOLI, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado, E. Vidal 3062, y HAYDEE MIRTA TOJA, 15 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada, E. Vidal 3064.

12.a Sección

JOSE WANDT, 55 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado, General Flores 2737, y GINA CAROLLO, 39 años, soltera, italiana, domiciliada, General Flores 2737.

13.a Sección

HECTOR MARIA DELGADO, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado, Dinamarca 3820, y MARIA ANGELICA SUAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada, China 1975

14.a Sección

PEDRO DIESEL GONZALEZ RODRIGUEZ, 31 años, soltero, chapista, oriental, Zapicán 2941, y MYRNA GLADYS RODRIGUEZ VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, Guaycurú 2822.

EDGARDO MARIO BENTURA, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado, Gil 990, y SUSANA CELMIRA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Joaquín Suárez 3325.

16.a Sección

ROLANDO ALFONSO ALZOGARAY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4310, y DEIDA MABEL MUTUBERRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Pedro Giralt 4310.

17.a Sección

HECTOR PLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Robinson 3513, y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada, Robinson 3513.

IGNACIO PEREZ, 35 años, soltero, mecánico, español, domiciliado, Salustio 3959, y CONSUELO VILA, 37 años, soltera, empleada, española, domiciliada, Salustio 3959.

JESUS ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, San Martín 5379, y ALBA MEDINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada, Teniente Rinaldi 3672.

CARLOS ALBERTO MOSQUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado, Burgues 4358, y NELIDA COSTAN, 20 años soltera, oriental, domiciliada, Burgues 4358.

19.a Sección

ELIAS GONZALEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado, Lima 1777, y JOSEFA PAZOS, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada, Lima 1777 bis A 6.

20.a Sección

CELSO MOURE, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado, Yquique 873, y MARIA DEL CARMEN RILO, 40 años, soltera, española, domiciliada, Yquique 873.

22.a Sección

FLORENCIO ERNESTO MORALES, 18 años, soltero, obrero del calzado, oriental, domiciliado, N. Ortiz 3715, y MAGDALENA LILIAN VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada, A. Lamas 3537.

NERY JOSE CABARA, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado, Nueva Troya 3525 y ELIDA ESTHER SCIGLIANO, 20 años, soltera, zapatería, oriental, domiciliada, R. Hortiguera 3448.

ABENUBIO OIL FURTADO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, B. Araujo 4337, y ADELFA DOS SANTOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, B. Araujo 4337.

ROBERTO OTERO CASTRO, 45 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado, Andrés Lamas, 3608, y SEVERINA RAMOS PEROSSIO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Andrés Lamas 3608.

LUIS ALBERTO GARCIA, 40 años, soltero, obrero de la lana, oriental, domiciliado, Gualeguay 3424, y ALBA SEQUEIRA CARRASCO, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada, Gualeguay 3424.

23.a Sección

RAUL ENRIQUE DE CAMILLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Galicia 2272, y MABELL JUDITH HERMIDA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Galicia 2272.

24.a Sección

ANTONIO BECERRA MUIÑO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado C. Payán 3041 y ERMITAS REGUEIRO FRAGA, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Payán 3038.

14) $4.00 3|pub. v.feb.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "SANTIAGO GUADALUPE LYNCH y TERESA PAZ LYNCH. Prescripción treintenaria", (Libro 58, Folio 590), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido don Eduardo Arralde Solari en representación de Santiago Guadalupe Lynch y de Teresa Paz Lynch, según personería acreditada en autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12a. sección judicial del Dpto. de Río Negro empadronada con el N.o 288 compuesta de una superficie de 383 há. 1961 metros 50 señalada con la letra D en el plano del agrimensor José Principalle de Mayo de 1905 actualizado por el Agrimensor Jesús García Pardo en Noviembre de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 677 el 7 de Febrero de 1961, y que se deslinda así:

Al Norte, una recta de 3.662 metros que la separa del padrón N.o 289, hoy campos de Margarita Odella de Ronca y otros, antes fracción E, de don Juan Lynch; al Este, recta de 1.124 metros 80 que la separa de parte del padrón N.o 422 y del padrón N.o 423, hoy campos también de Margarita Odella de Ronza y otros, antes fracción A de Guillermo Pedro José Lynch, al Sur una recta de 3.081 metros 60 que la separa del padrón N.o 424 campos del señor Tomás Coubrough; y al Oeste la cuchilla Haedo, lindando camino nacional por medio, —con el padrón N.o 3.192, hoy campos de Domingo S. Calcagno. Dentro de esos límites debe deducirse el área ocupada por la vía del Ferrocarril Algorta, Fray Bentos determinada por una faja de 30 metros de ancho y 1.132 metros 15 de largo compuesta —de una superficie de 3 Hs. 3.964 metros 50 y cuya ubicación resulta del citado plano actualizado por el Agrimensor García Pardo, así como, la superficie actual que se indicó del bien a prescribir.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, y especialmente a los sucesores o causahabientes del señor Francisco Haedo, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado —legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $684.00 30|pub. 1761 Feb.16-v.ab.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, recaída en los autos caratulados: "CARLOS A. MONES Prescripción (L.o 57, F.o 698)" se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble comprendido con el N.o 7 en el plano practicado por los Agrimensores Carlos D Purriol y Juan J Mendoza Haedo, anotado en la Dirección Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Abril del año 1924, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 21 Hás 1797 mts. 40 dms que limita: Por el Norte, en seiscientos quince metros, noventa centímetros con Sucesión de Jorge Giménez; al Sur en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros de servidumbre de paso, en medio con fracción número seis, ya adjudicada; al Este en trescientos ochenta metros, veinte centímetros, fracción número ocho del

mismo plano y al Oeste y Suroeste, camino vecinal por medio con fracción número tres adjudicada a doña Matilde Bustamante de Mones para que por sí o por apoderados, comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción ya mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio y especialmente al señor Angel Salustiano Mones o sus sucesores, herederos o causahabientes a título general o particular. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $396.00 30|pub. 19997 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LUZARDO EUSEBIO RITO. Prescripción". (C-272|1960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carlos Courant y Antonio Uglessich, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Solar de terreno empadronado con el N.o 88.531, situado en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, (Barrio "Bella Italia"), el que está señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 19 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Noviembre de 1927, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 27 del mismo mes y año, el que encierra una superficie de 425 metros 194 cms. deslindados: 10. metros 308 milímetros al Noreste a la calle Carlomagno, antes Plaza Guayabos entre las calles Cicerón y Avispone; 41 metros 232 milímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 3; 10 metros 308 milímetros al Suroeste con el solar N.o 8 y 41 metros 232 milímetros al Noroeste con los solares 9 y 13 del mismo plano y B) Solar de terreno empadronado con el N.o 88.533, situado en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, (Barrio "Bella Italia"), el que está señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 19 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Noviembre de 1927 inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 27 del mismo mes y año; el que encierra una superficie de 425 metros 194 centímetros, deslindandos: 10 metros 308 milímetros de frente al Noreste a la calle Carlomagno antes Plaza Guayabos entre las calles Cicerón y Avispone; 41 metros 232 milímetros al Noroeste lindando con al solar N.o 3; 10 metros 308 milímetros al Suroeste, lindando con el solar N.o 5 de propiedad del dicente y 41 metros 232 milímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 1 del citado plano. — Montevideo Agosto 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
16) $504.00 30|pub. 23400 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, en nombre y representación de los esposos José Antonio Calvo Montans y Celia Gómez, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronada con el N.o 62.236, inmediaciones de Maroñas, señalado con el N.o 32 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, con frente al noroeste a la calle Spencer, (antes Constitución Fraternidad) entre las de Veracierto y Cambay, que linda al noreste con el padrón N.o 62.237; al suroeste con el padrón N.o 62.235; y al sureste con el padrón N.o 62.259

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente, a los propietarios de los padrones linderos citados y al señor Rafael Cabeza o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Act Adj
16) $324.00 30|pub. 1765 Feb.16-v.abr.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "PALERMO GOÑI MARIA J Y OTROS. Prescripción". (55|584), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe: Fracción de chacra empadronada con el N.o 3996 sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, que según planilla de Contribución Inmobiliaria, tiene una superficie de 26 hectáreas 5.637 metros cuadrados de acuerdo al plano levantado por el agrimensor Hugo Mascheroni Arnábal en Enero de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 21 el 14 de Febrero de 1950, consta de un área de 27 hectáreas 344 metros 79 decímetros y linda al Norte-Nord-Este, metros 258.40 con calle de Chacras, al Este Sud-Este, 1.045.70 metros calle por medio con Manuel L. Pérez; al Sur-Sud-Oeste, 258.53 metros sobre calle de 13 metros y al Oeste Nor-Oeste 1.045,22 metros con Manuel Aguiar y Manuel Terni. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 434 Feb.1.o-v. mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE OTALORA, iniciando acción de prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 38.083, sito en la 20.a Sección Judicial de esta ciudad, en la calle Rivera Indarte N.o 4006, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste a dicha calle, igual dimensión al Noreste con el padrón N.o 38.081 de propiedad de Clemente Sequeira Muñiz, veinticinco metros con setenta y siete centímetros al Noroeste con el padrón N.o. 38.084, propiedad de Manuel Martínez Reina e igual dimensión al Sureste con el padrón N.o 38.082 propiedad de José Otálora y cuya superficie es de 221 metros cuadrados, 36 decímetros (doscientos veintiún metros cuadrados con treinta y seis decímetros).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho a dicho inmueble y especialmente a los señores Clemente Sequeira Muñiz y Manuel Martínez Reina, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará también la exigencia de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $324.00 30|pub. 2132 Feb.19-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MATON GAETANO, EMILIA LUISA, por prescripción treintenaria". Lo. 11. Fo 448, se hace saber al público en general que doña Emilia Luisa Maton Gaetano, se presentó ante este Juzgado, promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien ubicado en esta ciudad: "Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 2da Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1594 y según plano de mensura de los Agres. Carlos R. Lluveras y Walter Fernández Barreiro, de 24 de Marzo de 1958, inscripto con el N.o 9959 el 17 de Abril del mismo año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles nacionales y que consta de 1198 m.c. y 1630 cm. 2, deslindados así: 24.90 metros al N E con calle Juan Pecoche, 48.32 metros al S.E lindando con padrones 2903, de Modesto Carrerou y 48 metros al N.O. lindando con padrones 1604, 1605 y 1593".

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Santa Lucía, Setiembre 5|961. — Doctora Sara Fons de Genta, Juez de Paz.
16) $324.00 30|pub. 296 Feb.1.o-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SANTA LAURENTINA FEO DE CASARIEGO Y OTROS Prescripción adquisitiva" (Lo. 30, N.o 1470, Fo. 212), se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describen:

Cuatro pequeñas fracciones de campo, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, empadronadas con los números 7.360, 1 852 1 854, 4.710 y 4.711 señaladas con los números 5 7 8 y 9 en el plano del agrimensor Alfonso Duque de Mayo de 1960, que tienen las citadas fracciones una superficie total de 63 hectáreas 6373 centiáreas, 2800 centímetros cuadrados y que en particular se deslindan así:

1) Fracción N.o 5: al Norte Villanueva Saravia; al Sur Heliberto T Farías; al Este y Oeste el mismo Farías

2) Fracción N.o 7: Norte, Villanueva Saravia, al Sur la fracción 9 y al Este y Oeste Heliberto Farías

3) Fracción N.o 8: Norte la fracción 7 y H. T. Farías al Sur la fracción 9 y al Este y Oeste el mismo Farías

4) Fracción N.o 9: Oeste, Heriberto Farías y José G. Casariego; el Sur, Braulio Feo al Este, Plácido Martins S. A. y al Norte la fracción N.o 8, para que comparezcan dentro de dicho lapso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 7 de 1962. — Ramón Méndez y Techeira, Actuario Adj.
16) $396.00 30|pub. 2231 Feb.20-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "CATALINA GILBERTA GOYENECHE de COSTA y OTROS. Prescripción adquisitiva, L.o 30, F.o 200", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 390 y compuesta de una superficie de 443 hectáreas 3958 centiáreas 4 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte el Arroyo Quebracho; al Este el mismo Arroyo hasta un camino vecinal y una línea quebrada compuesta por cuatro rectas; al Sur, propiedad de María González de Benvenuto y, al Oeste, el Arroyo Sarandí. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, 20 de Diciembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $252.00 30|pub. 2542 Feb.23-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictado en autos: "JULIAN ADDA. Prescripción Adquisitiva, (L.o 30, F.o 58"), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", 11.a Sección del Departamento, señalada con el número 2, inscripta con el N.o 1190, padrón 8971, con una superficie de 18 Has. 3995 mts.; Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina" 11.a Sección Departamental, empadronada con el N.o 6108 y compuesta de 7 Has. 9479 mts., y especialmente a los herederos y sucesores de Andrés Pérez o Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $ 252.00 30|pub. 2397 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOVINO ACUÑA SOSA. Prescripción Adquisitiva, (L.o 30, N.o 1027, F.o 88"), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con interés, y especialmente a los herederos, de Rafael Píriz, respecto al inmueble que se detalla: inmueble empadronado con el N.o 4319 de la 1.a Sección del Departamento, con un área de 8 h. 7240 mts. que linda, por el Norte c|Telésforo Brasil de Souza, por el Este c|Camino Vecinal, por el Sur c|la Carretera Melo|Río Branco y, por el Oeste c|Suc. de Rafael Píriz. El padrón anterior de este inmueble fue el N.o 8148, y parece ser que pertenecía a Rafael Píriz (hoy sucesión), a fin de que comparezcan dentro del plazo de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, Setiembre 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
16) $ 252.00 30|pub. 2398 Feb.22-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "BUSTAMANTE TORIBIO PEDRO FLAVIO. Prescripción trintañal", (Lo. 17, Fo. 578), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Toribio Pedro Flavio Bustamante iniciando acción de prescripción treintañal del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que le acceden, situado en la ciudad de Aiguá, (Octava Sección Sección Judicial de este Departamento), manzana N.o 10, empadronado con el N.o 821, el que según plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, inscripto con el N.o 538 en la Dirección General de Catastro de Montevideo, el 15 de Setiembre de 1944, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros cuadrados lindando al Noreste con camino vecinal en ciento siete metros setenta centímetros en parte y en otra parte con el mismo camino cincuenta metros; por el Sureste, da sobre camino vecinal de setenta y cuatro metros ochenta centímetros, por el Suroeste linda en dos líneas, una de ciento cuatro metros y otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros con Salustiano Pérez y Alcalá Graña y al Nor-Oeste en diecisiete metros setenta centímetros

da sobre servidumbre de paso que le separa de propiedad de Antonio Morno. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos y tentará la conciliación. — Maldonado, Noviembre 29 de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $396.00 30 pub. 854 Feb.1.o-v.mz.16.

PRESCRIPCION TREINTAÑAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Suceda Bonilla, Arnaldo contra NOCETTI, PILAR y otros. Prescripción. (Libro 12. Folio 335)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños por cualquier título con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 498, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 990 metros que se deslindan así: al Este: 22 metros 30 centímetros de frente a calle Isla de Gorriti; al Norte: 45 metros 75 centímetros que por ser esquina, son también de frente a calle José Pedro Varela; al Oeste 19 metros 10 centímetros lindando con una propiedad de Usinas y Teléfonos del Estado, padrón 3388; al Sur; 45 metros 75 centímetros lindando con el padrón 497 propiedad de Pilar Nocetti Gómez; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de Diciembre de 1961. — J. Serra Tur. Actuario.
16) $ 288.00 30|pub. 1568 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GINI DURAN ADELA Prescripción, L.o 16, F.o 203", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, sus sucesores a título particular o universal y en especial a ANTONIO ZAPATELLA, Suc. MARIA CARDONE de ALFANO y CARLOS FRONES: Un solar de terreno, sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 5.212 que forma parte del solar 5 de la manzana 48 del 4.o cuartel, el que según plano del agrimensor Peter Alves, de Octubre del actual, inscripto en Catastro local con el N.o 2365, el 10 del indicado mes consta de un área de 1.032 metros y linda al Noreste en 29 ms. 10 con calle Prudencio Montagne; Sureste. 36 ms. 50 frente Avenida Brasil; Suroeste, 30 ms. 60 con Antonio Zapatella y Noroeste en 36 ms. padrón actual 5.211. Suc. María Cardone de Alfano a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 13|961. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
16) $324.00 30|pub 1627 Feb.9.-v.mar.26

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Horacio Zapiola, por la Agadu, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores miembros de la entidad.

Roberto Mórbido declárase autor responsable de "Yo acuso". Skecht.

Carlos Alberto Modernell declárase autor responsable de los libretos del carnaval de año 1960|1961, de los "Patos cabreros" y de "Mama yo kiero dormir".

Francisco Maciel, declárase autor de música y letra responsable de "Gusta y asusta". Trot cha cha cha y de "Ola contra hola". Trot Marcha.

Mario Rivero, declárase autor responsable de "Cuando un gallego canta" Comedia musical en tres actos.

José Pedro Pérez, declárase autor responsable de "Mis primeras letras". Album poético.

Humberto Giampietro y Guido Santórsola y Juana de Ibarbourou declaránse autores de música y letra responsables de "Vida, garfio" Canción.

Ciríaco Camejo, declárase autor de música y letra responsable de "Ana". Plena.

Abelardo Cimos y Francisco A. Mujica, decláranse autores de música y letra responsables de "Danza, morena". Candombe.

Sergio Abella Pittaluga, declárase autor de música y letra responsable de "Tic tac". Candombe.

Fernando Ubal y Daniel López decláranse autores de música y letra responsables de "La Cotorra", Tango. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $48.00 10|pub. 1980 Feb.15.-v.feb.28

Pedro Daniel Guimaraens solicita la inscripción de la obra titulada "Informaciones útiles para el productor rural" de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1930 Feb.15.-v.feb.28.

CARLOS ESTEBAN COPELLO TOYOS, solicita la inscripción de las obras para radio y TV tituladas "Su seguro de viaje"; "Sabiendo viaja", "Usted puede elegir viajando" "Escriba y viaje", "Premio final: La vuelta al mundo", "Elijá Ud. su viaje", de los que se declara autor. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 2076 Feb.16.-v.mz.1.o.

El señor PABLO BODO, solicita la inscripción del título "Crónica, Diario Histórico del Uruguay" y del seudónimo "Tomás Pechi", de lo cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 2157 Feb.19-v.mz.2.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor GENARO SOSA solicita la inscripción de "Un nuevo sistema para elevamiento y colocación de caños" del cual es autor. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $12.00, 10|pub. 2372 Feb.21.-v.mz.8.

ANTONIO ALBERTO SAPORTA LEWYS, solicita la inscripción de "Un dibujo que en determinadas condiciones produce la visión del movimiento del ojo", de lo que se declara autor. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 2343 Feb.21.-v.mz.8.

El señor CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALES, solicita la inscripción de la novela titulada "Orquídeas Negras", de la cual es autor. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 2263 Feb.21.-v.mz.8.

HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad.

JUAN JOSE DA SILVA, declara el seudónimo con el cual firmará sus obras: Marcelo de Alcántara.

ANGELICA FERREIRA declárase autora responsable de "Mi destino de condena" Radio-novela.

JUAN JOSE DA SILVA, declárase autor responsable de "Isla del espíritu santo" y de "Angustia de amor prohibido", Radionovelas.

MAURICIO ROSENCOF declárase autor responsable de "La cacería del zorro", libretos radiales.

ROGELIO COLL y ANGEL BESSIO, decláranse autores de música y letra responsables de "De color carbón", candombe.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, declárase autor responsable de "La falsa pasión". Radionovela.

CARLOS CESPEDES declárase autor de música y letra rseponsable de "O mundo ñao PABLO RIGOLIN DAVI, declárase autor de acabou", marcha.

música responsable de "Hotel, hora 7", beguine.

VICENTE GRISPO, declárase autor de música y letra responsable de "Yo era buena señor Juez", tango.

LUIS CASTRO CORBO y JUAN A. BONFRISCO, decláranse autores de música y letra responsables de "Deja esta vida..." tango.

MARIO W. SANCHEZ declárase autor de música y letra responsable de "Carricachi, bem bem" y de "Mañana" candombe y rumba respectivamente. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $54.00 10 pub. 2478 Feb.22-v.mz.9.

NEO-PLAST URUGUAYA S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL, solicita la inscripción de un "Modelo de amasador de plástico", del que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 2407 Feb.22-v.mz 9

RAUL ERNESTO LAURENZO CARABALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "El agujero portátil" de la cual es autor. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10 pub. 2452 Feb 22-v.mz.9.

FEDERICO RENE WATTS, solicita la inscripción del seudónimo "Ferwa", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 2480 Feb.22-v.mz 9.

OSCAR ESTEBAN D'OLIVERA FEIRANO, solicita la inscripción de "Planos de moldes para la formación in-situ de bovedillas", de los que se declara autor. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 2408 Feb.22-v.mz.9.

ANGEL RODOLFO VILLARON SOUTO, solicita la inscripción de las obras tituladas "tango N.o 1", "tango N.o 2, semi instrumentados", "Pericón N.o 1 y 2", de las que se declara autor. — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12 00 10|pub. 2416 Feb.22-v.mz.9.

El señor YAKO BARUH TANGER solicita la inscripción de la obra titulada "Consigna Cooperativa Nacional de Ahorro y Edificación de la Casa Propia Modesta de Mideo", del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 2577 Feb.23.-v.mz 12.

El señor DOMINGO ELPIDIO ALVAREZ solicita la inscripción de la letra y música del tango titulado "Y... entonces podré decir", del cual es autor y de la música del "gato" titulado "El oriental". — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 2553 Feb.23.-v.mz 12.

AMADOR CARLOS VERGER SANCHES, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Caja de Jubilaciones. Boletín Oficioso Informativo para la Industria y el Comercio", de la cual es autor. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 2659 Feb.26-v.mz.13.

El señor JUAN PABLO BADIA ROBLEDO, solicita la inscripción del tango canción titulado "Contigo Soñé", letra y música; el tango "Amistad", letra; el tango "Desde mil celda", letra; tango "Por ella", letra; tango "Quiéreme", letra; el tango "Noche buena" letra; de todo los cuales es autor. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $18.00 10|pub. 2587 Feb.26-v.mz.13.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos "JOSE LAPROVITERA MOLITERNI. Rectificación de partida. L.o. 59, Fo. 56), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Laprovitera Moliterni pues en la misma donde aparece el apellido materno como Moliterno, debe decir: Moliterni. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub 2158 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LAZARO ZIMARIOVAS IVANOFF y FEVRONIE KARFYTE pues en donde figura el apellido del cónyuge como Zimaroff, debe leer: Zimariovas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub 2516 Feb.20-v.mz 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don EUGENIO SIMON WEXLER, pues en la misma donde aparece como hijo legítimo de Mauricio Simón y de Sara Wekszler debe decir: Moisés Jacobo Simón y Eugenia Wexler — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 1762 Feb.13-v maz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN CARLOS ESTELA y MERCEDES PEREYRA y la de nacimiento de Aldo Wilson Estela Pereyra, pues en las mismas donde figura la contrayente y madre respectivamente como María Mercedes debe decir: Mercedes. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 196 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30442 Feb.13-v.maz.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Turno Doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de MARIA EUFEMIA VELAZQUEZ, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Velasco" debe decir "Velázquez"; y B) La de na-

...miento de LUIS ALBERTO VELAZQUEZ, pues en la misma donde aparece la madre como María Eugenia Velazco debe decir "María Eufemia Velázquez".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Alfredo L. Liugain. Act. Adj.

19) R.20|4|55 15|pub. 30483 Feb.15-v.mar.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de IGNACIO OLIVERAS y SARA JOSEFA GONZALEZ (acta N.o 9), pues donde dice "Rosa González" debe decir "Sara Josefa González"; B) La de nacimiento de JOSE RAUL OLIVERAS. (acta N.o 7), pues donde dice "de su esposa Rosa González", debe decir "Sara Josefa González"; C) La de nacimiento de DORA EDITH OLIVERAS, (acta N.o 599), pues donde dice "de su esposa Rosa González", debe decir "Sara Josefa González; y D) La de defunción de IGNACIO OLIVERAS, (acta N.o 30), pues donde dice "era casado con Rosa González" debe decir "Sara Josefa González".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliadas de Pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Alfredo L. Liugain. Actuario Adjunto.

19) R.20|44|55 15|pub. 30481 Feb 15-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SANTIAGO CODINA y MARIA del CARMEN PIÑEIRO, pues en la misma donde dice "Carmen Mercedes Piñeiro" debe decir "María del Carmen Piñeiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Liugain. Actuario Adjunto.

19) R|20|4|55 15|pub. 30554 Feb.23-v.mz.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquín Narbondo, en autos "RAUL ABRAHAM JORGE y otros" Rect. de partidas, (Lo 59, Fo. 225) se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del compareciente Raúl Abraham Jorge con la señora María Elena Comesaña; B) De nacimiento de los comparecientes Sara Mary y Raúl Abraham Comesaña; C) De matrimonio de los esposos comparecientes: Sara Mary Abraham con Francisco Zanoni y Raúl Abraham Comesaña con Aurora Ramos; D) De nacimiento de los menores: JANET LILIAN ZANONI ABRAHAM y EDUARDO RAUL ABRAHAM, en el sentido de que en dichas partidas su apellido aparece como Habrán, debe decir "Abraham" por ser así como corresponde y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 108.00 15|pub. 1950 Feb.23-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Basilio Alberto Lanz Delavilla y Justa Justina Cabrera en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Bacilio Alberto Delavilla debe decir Bacilio Alberto Lanz Delavilla; y de nacimiento de Luis Alberto, Alicia y Miguel Angel Lanz Cabrera en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Bacilio Alberto Delavilla debe decir Bacilio Alberto Lanz Delavilla, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 90.00 15|pub. 1824 Feb.13.-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de AURELIANO ROSAS y RAMONA AURELIA GARAY en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente con el apellido Da Rosa, debe decir en ambos casos: Rosas por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (Res. 20-4-55). 15|pub. 30539 Feb.21-v.mz.15

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictado en autos: "PABLO MARTON"; en autos: "PEDRO CERNI ... Sucesión. Cesación de Condominio" ...o. 56, Fo. 103), se hace saber que el próximo día 20 de Marzo a las 16 y 30 horas se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate, en el lugar de su ubicación sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 52.373.33, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en la Décima Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 101.154, señalado con el número 29, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en Topografía el 23 de Enero de 1922, compuesto de un área de 376 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nor-Este a la calle Barroso; 10 metros 46 centímetros en la línea del fondo al Sud-Oeste, limitando con el solar 45; 39 metros 14 centímetros al Nor-Oeste, lindando con el solar 28; 36 metros 6 centímetros al Sud-Este, confinando con el solar 30, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, en efectivo, en carácter de seña; 2.o) Que serán de cargo del mismo los gastos y honorarios de la escrituración, y los impuestos que por ley correspondan y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55). 15|pub. 30580 Feb.26-v.mz 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de EMILIO CECHET BELLASINI, en el sentido de que donde se menciona al padre, a la madre, a los abuelos paternos y abuelo materno del inscripto como Glácomo Cheket, Ludovina Velacini, Antonio Cheket, Antonia Chcket y Bartolomeo Velacini debe decir Giácomo Cechet, Liduina Bellasini, Antonio Cechet, Antonia Cechet y Bartolomeo Bellasini, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (O. 20|4|55) 15'pub. 30580 Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (Lo. 62. Fo. 10); Nacimiento de JOSE PETRINO, donde dice "hijo legítimo de Pascual Pedrino y nieto de Luis Pedrino" debe decir: "hijo legítimo de Pascual Petrino y nieto de Luis Petrino". — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 2425 Feb.22-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (Lo. 62, Fo. 107): Nacimiento de ROBERTO SOUTO ETCHEGARAY, donde dice María Elisa Etchegaray, debe decir: María Elsa Etchegaray. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30540 Feb.22-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partidas, (Libro 61, Folio 671): Defunción: de INES TEOTIMO FIERRO, donde dice "Inés Fierro", debe decir "Inés Teótimo Fierro"; Martimonio de JOSEFINA CABRERA de FIERRO e INES TEOTIMO FIERRO y nacimiento de PEDRO HEBERTO, BRENDA GLADYS y RUDEMAR VICENTE FIERRO CABRERA, en las cuatro donde dice: "Pedro Fierro hijo", debe decir "Inés Teótimo Fierro". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — Amilcar Mantarás, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30352 Feb.8-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partidas, Lo 60, F.o 82: Matrimonio de FILIMON DELIOWANY y MARIA SLIPCHUK, donde dice "Filemon Delevan" y "María Slipczuk", debe decir "Filimon Deliowany" y "María Slipchuk"; nacimiento de Benjamín Deliowany, donde dice "Filemon Delevan" y "María Slepchuk", debe decir "Filimon Deliowany" y "María Slipchuk"; nacimiento de María Deliowany, donde dice "Filemon Delevan" y "María Slipezuk", debe decir "Filimon Deliowany" y "María Slipchuk"; nacimiento de Gladis Esther Deliowany, donde dice "María Slipezuk de Delevan" y "Filemon Delvan", debe decir "María Slipchuk de Deliowany" y "Filimon Deliowany"; nacimiento de Nelly Deliowany, donde dice "Filemon Delevan" y "María Slipezuk", debe decir "Filimon Deliowany" y "María Slipchuk"; nacimiento de Luisa Deliowany, donde dice "Filemon Delevan" y "María Slipezuk", debe decir "Filimon Deliowany" y "María Slipchuk"; nacimiento de Mila Deliowany, donde dice "Filemon Delevan" y "María Slipczuk", debe decir "Filimon Deliowany" y "María Slipchuk"; y nacimiento de Raisa Deliowany, donde dice "Filemon Delevan" y "María Slepchuk", debe decir "Filimon Deliowany" y "María Slipchuk". — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. Obtuvo auxiliatoria. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) R|20|4|55 15|pub. 30553 Feb.23-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MOISES ZYLBERSZTEJN y PERLA LIBERMAN y en la de nacimiento de ELENA y ELIAS ZYLBERSZTEJN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparecen con el apellido de Zylberztein, debe decir: Zylbersztejn. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $54.00 15'pub. 1549 Feb.8-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ADOLFO SAROGNI, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen como: Eduardo Serogni y Carolira Boloniezzi, debe decir: Eduardo Aquiles Sarogni y María Carolina Juana Bolognesi. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15'pub. 30403 Feb.8-v.feb.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SEGUNDO JULIO PIZZORNO y de CARMEN DOLORES DE MARIA MORALES, estableciéndose que donde la contrayente aparece como María del Carmen Morales, debe decir: Carmen Dolores de María Morales; donde dice que esta ha nacido el 21 de Setiembre de 1906, debe decir que es nacida el 27 de Setiembre de 1899 y donde se establece que es hija natural de Gerónima Morales; debe decir: que es hija natural de Geronildo Morales. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30429 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CARMEN FARIÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como: Carmen Fariña de Fraga de estado viuda, debe decir: Carmen Fariña, divorciada de sus segundas nupcias con Feliciano Rodríguez. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 1764 Feb.13-v-maz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de HAGOP GUEDIKIAN y MARIA JULIA PEREZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Guerikian, debe decir: Guedikian. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $ 54.00 15|pub. 1550 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de HECTOR AONSO y de CATALINA PERLA AURORA SARNIZKY y en la de nacimiento de Héctor Nelson y José Omar Aonso, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Aonzo, debe decir: Aonso. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (Res. 20'4|55) 15|pub 30441 Feb.13-v.maz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO ALONZO y MARIA ESTHER BLANCO y en las de nacimiento de Visilfredo Alonzo Robert Cristián Alonzo y Dora Olga Alonzo estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como: Bartolo Alonso, debe decir: Bartolo Alonzo. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30427 Feb.13-v.maz.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "CLARA NELIDA PRIGUE" estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Prigne, debe decir: Prigue. — Montevideo Febrero 8 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 1953 Feb.15-v.mar.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HERSZ KIERSZENBLAT y NACHUMA SZWARCBERG, estableciéndose que dondo los contrayentes aparecen respectivamente como Hermán Kerszenblat y Julia Szwarcberg debe decir: Hersz Kierszenblat y Nachuma Szwarcberg; B) En las de nacimiento de Anita y Frida Kierszenblat, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como: Herman Kerszenblat y Julia Szwarcberg, debe decir: Hersz Kierszenblat y Nachuma Szwarcberg. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 1951 Feb.19-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISIDORO NOVICZKY y de ELENA SZENTENDRASSY, estableciéndose que donde respectivamente dice: Emerico; debe decir: Isidoro; donde dice: Juan Novizcky debe decir: Juan Noviczky; B) En la de nacimiento de Alberto Noviczky, estableciéndose que donde respectivamente dice: Isidoro Novisky de veintiun año, debe decir: Isidoro Noviczky de treinta y tres años y donde dice: Elena Inés Sanandres de treinta y tres años, debe decir: Elena Inés Szentandrassy de veintiun años; y C) En la de nacimiento de Américo Noviczky, estableciéndose que donde dice: Américo Noviczky, debe decir: Isidoro Noviczky y donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Szentandracsy, debe decir: Szentandrassy — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 2289 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIA GLADIS SAGRADIN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Celia Pérez Sagradini y Santos Sagradini, debe decir: Celia Pérez de Sagradin y Santos Antonio Sagradin. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 30531 Feb.21-v.mz.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES JOSE GREIFEMBERGH y de MARGARITA SOTO, estableciéndose que donde el contrayente y los padres del mismo aparecen respectivamente con los apellidos de Greifenberg Greifenberg y Melnardi, debe decir: Greifembergh y Mainardi. — Montevideo, Febrero 14 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 2426 Feb.22-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos UBERFIL VERA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Uberfil Vera, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura como Vega, debe decir: Vera. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 2461 Feb.22-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) En la de matrimonio de FRANCISCO BRITO DE SENA con CLEMENTINA SCALETTI, donde dice "Francisco López Brittos" debe decir, "Francisco Brito de Sena", hijo de "Francisco Brito López" y no de "Francisco López Brittos", como figura en esa partida; 2) En las de nacimiento de WASHINGTON LUIS, TERESA GRISELDA, CARMENCINDA, AMABEL MARIBEL e IRIS JOSEFINA BRITO SCALETTI, donde el padre figura como "Francisco López Brittos", debe decir "Francisco Brito de Sena"; 3) En la de nacimiento de LIDIOMAR BRITO SCALETTI donde el padre figura como "Francisco López Britos", debe decir "Francisco Brito de Sena". 4) En la de matrimonio de WASHINGTON LUIS BRITO SCALETTI con SUSANA CASTELLANOS, donde al compareciente y a su padre se les da el apellido de "López Brittos" debe decir "Washington Luis Brito Scaletti" hijo de "Francisco Brito de Sena", 5) En la de matrimonio de CARMENCINDA BRITO SCALETTI con DANTE SUAREZ, donde se da a la compareciente el apellido paterno de "Britos", debe decir "Brito", hija de "Francisco Brito", y no "Britos"; 6) En la de matrimonio de LIDIOMAR BRITO SCALETTI con GLADYS ALONSO, donde dice "Lidiomar Brittos", debe decir "Lidiomar Brito" hijo de "Francisco Brito" y no "Britos"; 7) En las de nacimiento de EDUARDO y ELENA BRITO ALONSO, donde el apellido del padre figura como "Brittos" debe decir "Brito".

Se hace constar que a los efectos del trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4 55 15|pub. 30424 Feb.22-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL GARCIA CAJARAVILLE, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Casaravilla, debe decir: Cajaraville.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30482 Feb 15-v.mar.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HEBER ISABELINO EMED SOUZA, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Emet, debe decir: "Emed". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30430 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA ISMAIL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripta como hija de "Asam Mail" y "Anella Mecalautcate" debe decir: "Hassan Ismail y Adela Mikalauskaite" respectivamente y donde el nombre de la compareciente aparece como "Juan" debe decir "Juana" Se hace constar que esta gestión está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1961. — Dra. Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30427 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de "NATALIO MEDNIK", estableciéndose que donde el apellido materno figura como "Klozner" debe decir: "Kirzner". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) $ 54.00 15|pub. 1654 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HIPOLITA CASIANA IBARRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde la compareciente aparece como de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino" y donde el nombre aparece como "Hipólito Casiano" de be decir "Hipólita Casiana"

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 1499 Feb.7-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA CORRALES, estableciéndose que en donde en la misma figura con el nombre de Rufino debe decir: "Rufina". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30405 Feb.9-v.mz.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASELLA BELAZZI DE VIZZO ANGELA. Rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma dice: Angela T. Belazzi de Vichi, refiriéndose a la fallecida, debe decir: Angela Casella Belazzi de Vizzo. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) $54.00 1597 Feb 20-v.mz.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "IBARRA, JULIO ANTONIO CESAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Renée Vázquez, por cuanto en la misma y con referencia al contrayente dice: "Julio César Ibarra" debe decir: "Julio Antonio César Ibarra. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30492 Feb.15-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "ALVEZ, SEVERA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo 9 Fo. 60) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Severa Alvez, por figurar en ella dicha señora como Severa Alvarez de Fernández, en lugar de Severa Alvez de Fernández. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub 30417 Feb.20-v mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARNEVIO CARLOS O. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, Libro 49 Folio 275", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Isabelino Arnolfo Carnevio y Amanda Elida Fernández de Carnevio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Omar Carnevio Fernández, por figurar en ella los padres del inscripto como "Arnolfo Isabelino Cornevio y Amanda Fernández" en lugar de "Isabelino Arnolfo Carnevio y Amanda Elida Fernández".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 10 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|955 15|pub. 30361 Feb.7-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVA MANUEL. Rectificación de partida, (L.o 50, F.o 255"), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Manuel Silva, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Manuel" en lugar de "Carlos Manuel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 1680 Feb.12-v.mz.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "JOSE FERREYRA", rectificación de partida (Ficha F-714|1961), se hace saber al público que en dichos autos se presentó Wanda Lilián Ferreyra solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, pues en ella donde el nombre y apellido del mismo aparece como "Pedro Ferreira", debe decir: "José Ferreyra". — Y a los efectos legales haciendo constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30388 Feb.8-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUINA SILVETI APESTEGUI con LEOPOLDO GONZALEZ, pues en la misma donde dice: y doña María Angélica Silvetti, debe decir: Joaquina Silveti, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 54.00 15|pub. 1722 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELBA MADRID SOSA, pues en la misma donde dice: hija de "Leoncio Madril", debe decir "Leoncio Madrid", por se ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 2391 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de don QUINTIN ROSA, pues donde dice: "comparece don Pedro Rosa, debe decir "don Quintín Rosa", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R/20|4|55 15|pub. 30555 Feb.23-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMABILIA CAMUJO CURBELO, pues en la misma donde dice: "de sexo masculino" y donde el nombre figura como "Amabilio", debe decir: "de sexo femenino" y "Amabilia", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 204|55) 15|pub. 30578 Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MELIDE PASCUAL y MARIA DEL CARMEN VILLAGRAN DE MELIDE. Rectificación de partidas". (Lo. 44. Fo. N.o 803); se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pascual Melide y doña María del Carmen Villagrán de Melide, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento y matrimonio del primer compareciente, así como también la de nacimiento de la menor Gladis Raquel, en el sentido de que donde el apellido aparece como González, debe decir: Melide. También deberá anotarse como padres de Pascual Melide y doña María González. — Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza, Lo. 43, Fo. 364. — Canelones, 20 de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30438 Feb.13-v.maz.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ANDREA GARCIA DE MARTINEZ, donde aparece su nombre por error como "Cristina" debe decir "Andrea", en las actas de nacimiento de Jacinto y Gladys Celestina Martínez y en la de Nelly Carmen Martínez, donde también erróneamente aparece el nombre de la madre como "Cristina" debe decir "Andrea". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 27 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 5|pub. 30515 Feb.19-v.mz.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINA JUANA SANABIA, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como "Sanabria", debe decir: "Sanabia". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 1541 Feb.8-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN RAMON RODRIGUEZ y NELBA del CARMEN CALERO de RODRIGUEZ y de nacimiento de JUAN RAMON, HUGO DANIEL y NELSON EDUARDO RODRIGUEZ CALERO, en todas ellas aparece el nombre de "Nélida del Carmen" cuando debe decir "Nelba del Carmen". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 27 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30404 Feb.9-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en autos "LOURENCO DE ARROCHA MARIANA y JOSE JOAQUIN LOURENCO. Rectificación de partidas. L.o 1. F.o 395". se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LOURENCO DE ARROCHA MARIANA y JOSE JOAQUIN LOURENCO, en la siguiente forma: donde dice "Lorenzo" debe decir "Lourenco" — Pando, Diciembre 18 de 1961. — César Lenata Sanguinett. Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 1591 Feb.9-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: a) de matrimonio de OROSMAN ALVAREZ y b) las de nacimientos de ESTHER SUSANA y LETICIA ZENIA ALVAREZ; en el sentido que donde dicen "Adolfo Orosmán" deben de decir "Orosman", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que este trámite se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Diciembre 12 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30426 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de partidas de matrimonio de ESTANISLADA CELMIRA PEINADO y de nacimiento de JULIO CESAR PEINADO, en el sentido que donde dicen "Presa" deben decir "Peinado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 2567 Feb.23-v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber que se han presentado ELEUTERIO DUARTE y RAMONA MAGALLANES de DUARTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija legítima Belque Duarte Magallanes en el sentido de que donde aparece como del sexo masculino debe decir "Femenino" donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice "nieto" debe decir: "nieta" Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30428 Feb.12-v.mz.2.

20—Remates

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Freyre Borbonet contra PEDRO FRANCISCO JUAN SERRAMALERA. Rectificación de firma", (Libro 56, Folio 344), se hace saber que el día 2 de Abril de 1962, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea con la base de $ 39.306.16 (treinta y nueve mil trescientos seis pesos con 16,00 moneda nacional) del siguiente bien: Un solar de terreno, con el pavimento construído pagado, todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que le acceden, situado en el paraje conocido por "Balneario de Punta Ballena" jurisdicción de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, y zona urbana actualmente de la ciudad de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el número 15, (hoy padrón N.o 52), señalado el lote con el N.o 200 en el plano de fraccionamiento y división trazado por el agrimensor Marcelo Casciani Seré en el mes de Mayo, de 1947; plano que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el día 25 de Enero de 1949 con el N.o 21 constando de una superficie, según dicho plano, de dos mil trescientos cincuenta y ocho metros cuarenta y tres decímetros, y linda así: Al N.E. en línea curva compuesta de dos tramos que miden respectivamente 8 metros 782 milímetros y 28 metros 435 milímetros de frente sobre calle pavimentada; al S.O. en recta de 37 metros franja fiscal de 150 metros de ancho; por medio (ante-playa) que lo son de frente sobre esa misma ante playa (Río de la Plata); al N.O. en recta de 62 metros 915 milímetros con el lote N.o 199; y al S.E. en recta de 64 metros 556 milímetros con el lote número 201 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero (artículo 909, inciso tercero del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $478.80.21|pub. 2578 Feb.23-v.mz.27.

JOSE CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "Mario Castillo contra NILO FABBRI Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 56, Folio 352), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el próximo 22 de Marzo de 1962, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 132.051, que según plano del agrimensor Juan B. Solari de mayo de 1947, tiene una superficie de 403 metros 4 decímetros, deslindado así: 8 metros al Oeste con frente a la calle Río de la Plata, entre Avenida Italia y Peñón, punto medio 33 metros de la Avenida Italia; 50.53 al Norte, con padrón 182.052; 8 metros al Este con Padrón 182.054 y 50.23 al Sur, con padrón 147.081.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y la comisión del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1577, Serie A|1957 y los antecedentes de esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $216.00 15|pub. 2513 Feb.23-v.mz.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, remataremos al mejor postor en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIPE CABRERA GONZALEZ. Ejecución de Prenda", (Lo. 61. Fo. 634) el próximo martes 20 de Marzo a las 15 y 30 horas en nuestros locales de la calle Piedras 318: Una máquina combinada para carpintería incompleta "Shopsmit" N.o 35.422. Seña: Veinte por ciento.
20) $36.00 10|pub. 2515 Feb.23-v.mz.12.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Pérez Alvarez Juan y otros contra AVERSA PINOLA, VICENTE y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 61, Fo. 202), se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate, sin base y al mejor postor, por el martillero propuesto Juan Antonio Braglia, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien:

Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.123, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodriguez de Enero de 1908 está señalado con el N.o 1 de la fracción 16 del Barrio "Pérez Castellanos" y se compone de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros al Noroeste de frente a la calle Pablo Pérez por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por ser esquina da frente al Norte a la calle Mariano De Salas, al Suroeste con el solar 3, y al Sureste con el solar 2, todos del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes así como los autos en los que se decretó el remate, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados; IV) Será de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por Contribución Inmobiliaria, saneamiento cordón, o cualquier otro derecho real que grave la propiedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Más informes: San José N.o 1180.
20) $234.00 15|pub. 1851 Feb.14-v.maz.3.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, en los autos caratulados: "Barredo de Casina Enaida F. contra SOCA AMANDA CLOTILDE y OTRO. "Ejecución de hipoteca: "L.o 61, F.o 5", se hace saber al público que el día 19 de Marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él construídas, señalado con el número 2 de la manzana "N" del Barrio General Garzón de la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 69.726, según plano del agrimensor M. Rodríguez Correa, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 3 de Junio|1924, con una superficie de 250 metros, 73 dmts. cuadrados y el siguiente deslinde: 8 mts., 59 cms. al N.O. a calle Patria, hoy Juan Tomás Núñez, 21 ms., 81 centímetros al N.E. por donde linda con el solar N.o 1, 10 metros, 9 centímetros al S.E. de frente a Sanguinetti, hoy Juan Jacobo Rousseau y 26 metros, 59 centímetros al S.O. por donde linda con el solar N.o 3.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II). Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $234.00 15|pub. 1954 Feb.15-v.mz.9.

LUIS DURAN BURGUEÑO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Rodríguez Prado Ricardo y otro c|DOS SANTOS DUARTE INDALECIO. Ejecución de hipoteca, (L.o 61 F.o 506"), se hace saber al público, que el día 22 de Marzo del año 1962 a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala 1328, y por intermedio del Martillero don Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, parte de los padrones N.os 3715 y 5735, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José Pedro Núñez de Junio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1283, compuesto de una superficie de 47 hectáreas 9625 mts. cuadrados que se deslindan así: por el Noroeste recta de 1411 mts. 50 cmts. que separa la propiedad de Rogelio González; por el Noreste, recta de 390 mts. 60 cmts. que separa también de propiedad de Rogelio González; por el Sureste recta de 1327 mts. que separa la propiedad de Luz Divina Dos Santos, señalada con el N.o 3 en el plano referido, y por el Suroeste recta de 317 mts. que lo separa de la propiedad de Rosalía Dos Santos, señalada con el N.o 1 en el mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y certificados, así como también lo que se pueda adeudar por concepto de contribución inmobiliaria o cualquier otro derecho real que grave la propiedad y la comisión legal del rematador e impuesto municipal; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 378.00 21|pub. 1655 Feb.12-v.mz.14.

RAUL ALLIAUME

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "FORMENTO, MARIA. Incapacidad". (Libro 51, folio 64), se hace saber que el día 22 de Marzo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, con la base de $ 20.000.00, por el martillero señor Raúl Alliaume, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 164.925, señalado con N.o 8 en el plano respectivo, superficie 328 metros 25; con 10 metros 36 de frente al Noreste a calle Húsares N.o 3679: 20 metros 42 al Noroeste, con padrones 113.096 y 113.103; 19 metros 46 al Suroeste, con padrón 57.055; y 15 metros 17 al Sureste, con solar N.o 7.

Se Previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración y comisión del rematador C) El bien referido tiene pagado el caño colector, no existiendo cordón, pavimento, vereda ni arrimos; D) Título de propiedad en la oficina actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.

20) $162.00 15|pub. 2239 Feb.20-v.mz.14.

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTIAGO MARRERO. Sucesión" (Lo. 53, Fo. 155), se hace público que el día 21 del próximo mes de Marzo, a la hora 15, y en el lugar de ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Julio César Trobo, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de pesos 6.400.00, equivalente al valor fijado en autos, por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a. (hoy 22), sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.062, señalado con el N.o 106 de la manzana "F" en el plano de subdivisión, suscrito en Noviembre de 1910 por el Ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y un metros noventa y un decímetros, (341 metros 91 dms), con 9 metros de frente al Este de la calle Carabelas, entre las de Acha y Criollos, igual medida al Oeste con el solar 101, 38 metros al Norte con los solares 102, 103, 104 y 105, y 38 metros al Sur con solar 107.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo deberá abonarlos el adquirente, lo mismo que la comisión del martillero; 3.o) Que la deuda existente a favor de Bco. Hipotecario del Uruguay, que es acreedor de esta sucesión por un préstamo hipotecario, y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, asciende al día 21 de Marzo próximo, según liquidación glosada en autos, a $ 38.97, en efectivo y pe de Rematadores, calle Zabala 1328, se. procesos 848.81, por saldo del préstamo, importes éstos que el adquirente deberá tomar a su cargo y no se descontarán del precio de venta, debiendo por dichos saldos, el comprador, si no optare por cancelarlos, otorgar la correspondiente escritura de novación en las condiciones impuestas por el Banco acreedor y 4.o) Que el título de propiedad obra en poder del referido Banco Hipotecario. (Carpeta Hipotecaria Urbana N.o 693, Serie 30)), y se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $306.00 15|pub. 1561 Feb.13-v.mar.7.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Caprile, Rosa María y otros con RODRIGUEZ ESCANDE, RAUL Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 405), se hace público que el día 16 de Marzo del próximo año 1962, a la hora 15.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la diez sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 61.468 señalada con el N.o 6 de la manzana "C", en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, en Setiembre de 1956, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el 26 de Febrero de 1958, en el expediente número 17.335 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 25 de Marzo siguiente, con el N.o 35.484 y según el cual tiene una superficie de quinientos cuarenta metros (540 ms.), que se deslindan así: 12 metros de frente al Oeste a la calle Isla de Gaspar entre las de Espronceda y Menorca, por 45 metros de fondo, separando al Norte, de parte de los solares 5 y 24, al Este, en la línea del fondo; de parte del solar 23, y al Sur, del solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos por concepto de escrituras de venta y su copia, los impuestos que corresponden al adquirente, certificados de los registros, impuestos de remate y comisión legal del rematador; 3.o) Que será igualmente de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por medianerías pavimentos, cordón, vereda, saneamiento y otras cargas análogas; 4.o) Que de acuerdo a lo resuelto en el respectivo expediente de aprobación del fraccionamiento se hace la siguiente transcripción: las edificaciones, cercos, veredas, plantaciones y usos industriales que se realicen en los solares aprobados, entre los cuales se halla el que es motivo de esta enajenación, se ajustarán a las normas establecidas por el Decreto número 8.644 de la Junta Departamental; y 5.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Plaza Independencia N.o 827.

20) $324.00 15|pub. 2291 Feb.21-v.mz.15.

MANUEL ORTEGA PASTOR

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DELL'ORFANO FELIPE. Sucesión. Lo. 50, Fo. 561", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las horas y sobre las bases que se expresarán y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Manuel Ortega Pastor, asistido por los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 11. Sobre la base de $ 18.790.40. Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 86.286, señalado con la letra C., en el plano del agrimensor Benjamín S. Castelli, de Abril de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 41.288, el 28 de Junio siguiente, según el cual consta de una superficie de 469 metros 76 decímetros que se deslinda así: 10 metros 86 centímetros al N.E. de frente al Camino Propios, distando el punto medio 27 metros 16 centímetros de la esquina formada con la calle Juan Cruz Varela: 44 metros 75 centímetros al N.O., lindando con los padrones 86.285, 86.283 y 88.099: 10 metros 73 centímetros al S.O., lindando con el padrón 86.282, y 42 metros 81 centímetros al S.E. lindando con el solar A. del mismo plano. Acto continuo sobre la base de $ 17.956 00. Otro solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, señalado con la letra A. en el plano antes citado según el cual consta de una superficie de 448 metros 89 decímetros, forma parte del padrón 86 287 y se deslinda así: 10 metros 86 centímetros al N.E. de frente al camino Propios, distando el punto medio de ese frente 32 metros 59 centímetros de la esquina formada con la calle Juan Cruz Varela; 42 mts. 81 centímetros al N.O. lindando con el solar C.; 10 metros 73 centímetros al S.O. lindando con el padrón 86.282 y 40 metros 86 centímetros al S.E., lindando con el solar B del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, Y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $342.00 15|pub. 1535 Feb.8-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, remataremos al mejor postor en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AGUSTINA CIRIACO COSTALES DE NUÑEZ. Ejecución de prenda" (Libro 44, Folio 647), el próximo martes 20 de Marzo a las 16 horas en nuestros salones de la calle Piedras 318: dos máquinas de coser industriales "Veritas" con motor eléctrico. Seña: Veinte por ciento.

20) $36.00 10|pub. 2514 Feb.23-v.mz.12.

RAMON ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Yannes Faraone Domingo con LABANDERA, JUAN GUILLERMO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. Lo. F. 290. Ficha C 953), se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1962 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 13.., por intermedio del martillero Ramón Rolando Peyrallo, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público al mejor postor y sin previa base ... del inmueble hipotecado consistente en una fracción de

campo, con las construcciones plantaciones y demás mejoras existentes y|o que accedan, ubicado en el paraje conocido por "Sauce de Villanueva", 11a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada como propiedad rural con el N.o 10.145 señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento, suscripto el 12 de Diciembre de 1940 por el agrimensor Diego Raúl Aldama, registrado el 13 de los mismos mes y año en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida, con el N.o 120; y según el cual tiene una superficie de 18 hectáreas 7556 metros 42 decímetros y 55 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites:

242 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la Carretera Nacional a Durazno por medio con la fracción N.o 8; limitado: por el Noroeste, en 798 metros 10 centímetros con la fracción N.o 3; por el fondo al Noreste en 247 metros 70 centímetros con inmueble de Julio Méndez y por el Sureste en 772 metros 40 centímetros con la fracción N.o 5, todas del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $319.20 10|pub. 2133 Feb.20-v.mz.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A. y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 1, Fo. 304, Ficha C 1066), se hace saber al público que el día 2 de Marzo de 1962, a las diez horas, en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describen esparadamente así: A) solar señalado con la letra "A" en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño, el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dirección de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 metros que se deslinda así: 24 metros de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 metros al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129 y 35 metros, al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; B) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado, con el N.o 131, compuesto de 525 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Suroeste con el solar N.o 3; 15 metros al Noreste con el solar 23; y 35 metros al Noreste con al solar N.o 5 que se describe a continuación: C) Solar N.o 5, de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 metros que se deslindan así 15 metros de frente al Sur-Este a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Suroeste con el solar N.o 4; 15 metros al Nor-Oeste con el solar 22; y 35 metros al Noreste con solar N.o 6; y D) Solar No. 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 metros que se deslinda así: 15 metros de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 metros al Suroeste con el solar N.o 5; 15 metros al Noroeste con el solar número 21; y 35 metros al Noreste con el solar N.o 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria arrimos medianeras, saneamientos, pavimento, veredas etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Diciembre 29 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $327.60 21|pub. 953 Feb.1.o-v.mz.2.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "Banfi de Argione, María Antonieta contra DAVERI DE A[illegible] CLOTILDE JOSEFA; AGUERRE DAVERI DE AMADO, MARIA CLOTILDE. Ejecución hipotecaria". (Lo. 1, Fo. 41, Ficha C 104), se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de ubicación por intermedio del martillero Juan A. Braglia, en presencia del señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá al remate público al mejor postor, sin tasación, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, en la calle Nicaragua N.o 1655, padrón N.o 12.487, consistente en un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, según el plano del agrimensor Jorge Ferres Terra, se compone de una superficie de metros cuadrados 141.2133 que se deslindan así:

9 metros 04 de frente al Sureste a la calle Nicaragua 1655, por 15 metros 74 al Noreste lindando con padrón 12.486; por 8 metros 55 al Noroeste y linda con padrón 12.489, por tres líneas al Suroeste de 13 metros 16; otra de metros 0.06 y la tercera de 2 metros 41 y linda con padrón 12.488.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo 8 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Más informes: San José 1180.

20) $198.00 15.pub. 1852 Feb.14-v.mz.8.

JULIO S. RAMIREZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 22.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por la disposición de la señora Juez de Paz de la Vigésimo Segunda Sección de Montevideo doctora María Pombo Muniz de Cantón, en autos: "Francisco Cammarano contra JUAN CARLOS VALIENTE Juicio ejecutivo". (Número 1052, Folio 266, Libro 1), se hace público que el día 14 de próximo mes de Marzo, a la hora 10 en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Julio S. Ramírez, asistido de la Actuaria y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 45.273.34 equivalente a los 2|3 del valor de tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicada en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Número 81.343, señalada con el Número 11 en la letra "G" del plano del Ingeniero Ramón Gago Sánchez de Diciembre de 1907, con una superficie de 528 metros; que se deslindan así: 10 metros 09 de frente al S. E. a la avenida General San Martín entre las calles doctor Roberto Kock y Erlich, estando la puerta de entrada señalada con el Número 3519, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 60 metros 01 centímetros de la esquina con la calle nombrada en primer término 55 metros 09 centímetros al N.E. linda con padrón 81.344; 10 metros 92 al O. con parte de los padrones 184.148 y 184 147; y 50 metros al sur con padrón 81.342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título se propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario depositado en garantía de un préstamo. — Montevideo Noviembre quince mil novecientos sesenta y uno. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

20) $162 00 15|pub. 2068 Feb.16 v.mar.12.

LUIS A. FALIVENI
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Joaquina Martínez con A. EMETERIO MIRANDA SUAREZ. Alimentos". (Lo. 29, Fo. 31, N.o 820), se hace saber al público que el día 16 de Marzo del año 1962, a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, sito en calle Justino Muniz N.o 632, por intermedio del martillero señor Luis A. Faliveni, asistido del Actuario y del Alguacil se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble:

Padrón N.o 71, ubicado en la quinta sección judicial de Cerro Largo, manzana N.o 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras solares números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del agrimensor José B. López de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; se compone de una superficie de mil novecientos once metros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, treinta y nueve metros frente a la calle número uno; al Sureste, cuarenta y nueve metros limitando con los solares números veintinueve y cuarenta y uno del citado plano; al Suroeste treinta y nueve metros limitando con los solares veintisiete y veintiocho del mencionado plano y al Noroeste, cuarenta y nueve metros frente a la calle número dos formando esquina con la calle anteriormente citada.

Se previene: A) Que el bien fue tasado en la suma de dieciocho mil trescientos pesos moneda nacional; B) Que la base a los efectos de la venta ha sido estimada en las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y D) Que los títulos están guardados en la caja fuerte del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 2400 Feb.22-v.mz.16.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "BRAÑAS NUÑEZ, JUANA ELIDA, curadora de la incapaz DOMINGA NUÑEZ DE BRAÑAS. Venta judicial, (L.o 19, N.o 983, F.o 443)", se hace saber que el 15 de Marzo de 1962 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de las cuotes partes indivisas de los siguientes inmuebles: (De las 10 a las 10 y 15 horas); A) La mitad indivisa de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial del departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 828, compuesta de una superficie de trece hectáreas nueve mil seiscientos veinticuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida en estado de proindivisión dentro de la fracción N.o 4 del plano del agrimensor Raúl C. Forsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 57 el 11 de Marzo de 1942, cuyos límites son: al Norte, bien de Fermín Nicasio Braña; al Este, con camino vecinal por medio con las fracciones G, H, e I, de la fracción seis y bien de Fermín Nicasio Braña, al Sureste, con campo de Juan R. Braña y Román Núñez; y por el Oeste con sucesión Teodora F. Braña de Fernández, Gabriela Felipa Braña de Núñez y bien de Inés Fernández de Braña; y (De las 10 y 20 a las 10 y 35 horas); B) La mitad indivisa de una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 255 del Barrio José A. Machado, 1.a sección judicial del departamento de Rocha, empadronada con el N.o 3522, compuesta según títulos de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ocho mil ciento noventa y seis centímetros y que linda: al Noreste, en 13 metros, 50 centímetros, con calle Pública, al Sureste, en 34 metros, 36 centímetros con terreno de Dolores Brañas de Fernández y de Fructuoso Fernández; al Suroeste, en 13 metros, 40 centímetros, con predio de la sucesión José A. Machado y por el Noroeste en 34 metros, 36 centímetros con predio de Braulio Nicanor Martínez. Bases: Trescientos cincuenta pesos la hectárea y dos mil quinientos pesos, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán en la proporción legal, de cargo del comprador y D) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, 27 de Diciembre de 1961. — José A. Ribot Viana, Actuario.

20) $342.00 15|pub. 1928 Feb.15-v.mz.8.

BENICIO S. CABRAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por providencia, de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictó en los autos: "Guelbenzu (Juan J.) contra IGLESIAS MARR (JOSE MIGUEL). Juicio Ejecutivo" se hace saber que, habilitándose el feriado, el día 4 de Marzo de 1962, a las 9 horas en Uruguay 1701 ante el suscrito, en diligencia presidida por el señor Alguacil, el martillero Benicio S. Cabral procederá a vender en remate público y al mejor postor al contado, los bienes siguientes:

Una cámara Westpoint, modelo BRZ 315|9, Número 6485|2, con compresor marca Westinghouse, modelo F. 34 Número 829 255 G y motor 3|4 H.P. (W) S. 11.802 12, con cubetera y juego de garcheras. Una cámara vitrina Westpoint modelo VMP 210|3, con compresor 1|2 H.P. (W) A 50 Número B. 07|21.981 y motor 1|2 H.P. Wagner R.B. 727 Una máquina registradora National modelo 1944|3S|1B|C|N.o 41.308.861. Una balanza marca Berkel tipo E. B. Número E. 6158. Una máquina Chopp Frigidaire con compresor Frigidaire y motor S. K.F. modelo 1.50 N.o E. 42.158.45. Una conservadora de helados marca Frigidaire con compresor Frigidaire modelo A.D. 133, Número 051530 con motor Delco de 1|3 H.P. modelo 35.310 tipo 6246. Una cortadora de fiambres marca Berkel s|n. Un ventilador marca Aeros tipo CW 40 con Número 3.552.82 made in Germani. 25 mesas de madera (12 redondas y 13 cuadradas). 53 sillas tipo viena en colores. Un horno eléctrico marca Bianchi, modelo 2E compuesto de 2 cámaras para cocimiento y una estufa para conservación, totalmente esmaltado y automático.

Se previene que los efectos a rematarse se encuentran en el local indicado.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 12 de Febrero de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $156.00 10|pub. 2029 Feb. 16_v.mar.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
GILBERTO VENERIO
Remate

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Cristian Correa Mors contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios. Libro 33. Folio 401 se hace saber: Que el día 22 de Marzo de 1962 a las 15 horas y en el local del Depositario Judicial en esta ciudad donde se encuentran depositados, el martillero Gilberto Venerio asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los bienes que se detallan a continuación, con sus respectivas tasaciones: 1 tapado azul piedra talle 48 $ 84.00; 1 tapado azul piedra talle 48 $ 90.00; dos tapados celeste talle 46 y 48 $ 75.00 c|u. 1 tapado azul bolita talle 48 $ 75.00; 1 tapado gris talle 46 $ 75.00; 1 tapado azul bolita, talle 48 $ 90.00; 3 tapados azul bolita talle 48 $ 75.00 c|u.; 2 tapados gris talle 48 pesos 75.00 c|u.; 4 camperas tela pilot azul pecos 90.00 c|u. y 12 chaquetones talles 46, 48 y 50 varios colores pesos 47.94 c|u. — Mercedes, Diciembre 26 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 96.00 10|pub. 2273 Feb.21_v.mz.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Soriano, doctora Zulma Gurfinkel en autos: "ELENA MARGARITA ROSTAN GUIGOU. Venta judicial por cesación de condominio". (N.o 12, Lo. 21, Fo. 118), se hace saber: Que el día 30 de Marzo de 1962 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil Ad-hoc don Eduardo Beltramo, asistido del Actuario ad-hoc escribano Juan José Peña, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor y sobre la base de $ 500.00 de una veinte avas partes indivisas que Elena Margarita Rostán de Guigou y Emilio Guigou adquirieron a don Daniel Rostán mediante cesión de derechos que éste último hizo a los primeros en escritura del 11 de Julio de 1956, autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi y que eran los derechos que al cedente Daniel Rostán le correspondían en la sucesión de su padre Juan Daniel Rostán.

Se previene: 1.o) Que la documentación respectiva se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) Que los gastos de escrituración e impuesto municipal serán de cargo del comprador; 3.o) Que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como seña. — Mercedes, Febrero 12 de 1962. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz Encargado Primera Sección.

20) $162.00 15|pub. 2274 Feb 21-v.mz.15.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAPPETTI DE PERRONE, MARIA. Segunda copia" (Lo. 50, Fo. 146), se hace saber que ha sido solicitada por doña María Rappetti de Perrone, la expedición de una segunda copia de la escritura de compra venta, que en esta ciudad, autorizó el escribano R. Roubaud el 4 de Febrero de 1926, y por la cual el señor Francisco Pirla, vendió al señor José Rapetti el inmueble siguiente:

Un solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 39 532 señalado con el N.o 19, de la fracción letra B, de la Nueva Sección de los Campos Elíseos, en plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez de Mayo de 1909, compuesto de una superficie de 333 metros decímetros así 9 metros de frente al Noroeste a la calle de la Fortuna, por 37 metros de fondo y linda por el Noreste con solar 18 por el Suroeste con el solar 20; y por el Sudeste con el solar 24.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $120.00 10|pub. 2228 Feb.20_v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RUFINO CABRERA. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Franco Sagarra, en fecha 19 de Julio de 1893, por la cual la Junta E. Administrativa le otorgó el bien inmueble Padrón N.o 1158, a don Juan Cabrera, el cual está ubicado en la 6.a sección judicial del departamento y tiene una superficie de 57 hectáreas.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $72.00 10|pub 2002 Feb.15_v.feb.28.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

YAGUARI LIMITADA

Por instrumento privado de 6 de Noviembre de 1961, cuyas firmas certificó el Escribano R. Rubén Aparicio Maurente; inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 809 al Folio 2692, del Libro 1, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus bases principales las siguientes: Socios: Osvaldo y Orestes Bianchetti Perna, y Rómulo Gozurreta; Denominación: "Yaguarí Limitada"; Objeto: importación, armado y montaje de aparatos de radiotécnica y televisión; capital: treinta mil pesos, totalmente integrado por partes iguales veinte mil pesos en efectivo y diez mil pesos en mercaderías; Plazo: cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos de un año; domicilio, En Montevideo; Administración a cargo de los socios Osvaldo y Orestes Bianchetti Perna, conjunta o individualmente; asambleas y balances: Anualmente la asamblea a los 30 días de conocido el balance y éste a fin de Junio de cada año; Ganancias y Pérdidas: A prorrata de los respectivos aportes.

22) $72.00 10|pub. 1952 Feb.15-v.feb.28.

UNGARO Y BARBARA (URUGUAY) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

En cumplimiento del decreto N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado otorgado el 19 de Enero de 1962, los señores Martín Bernardo Etcheverry, Jorge José Navarro Viola y Diego Muniz Barreto, cedieron al señor Carlos Alberto Devries, las 45 cuotas de $ 100.00 c|u, o sea un total de $ 4.500.00 que les correspondían en la sociedad "Ungaro y Barbará (Uruguay) Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cesión que fué aceptada por el otro socio doctor Pedro N. Mondino. Dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de 1.a Instancia de Maldonado con el N.o 3, del folio 120 al 122 del tomo 5. — Maldonado, Febrero 8 de 1962.

22) $60.00 10|pub. 2164 Feb.19-v.mz.2.

TALLER URUGUAY LIMITADA

Por documento privado suscrito por el escribano Juan A. Iannino los señores LUIS LARRICA COITINHO, JOSE GOLFFED ETINGER y MARIO UMPIERREZ LEPREA, constituyeron la sociedad "Umpiérrez, Larrica y Golffed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su objeto taller de bobinados reparaciones electromecánicas en general y afines, capital $ 68.000.00, correspondiendo pesos 25.000.00 a cada uno de los señores Umpiérrez y Larrica y $ 18.000.00 al señor Golffed; aportando el 50 o|o. Plazo un año, prorrogable por períodos anuales. El domicilio en esta ciudad. La administración a cargo de los tres socios, firmando dos conjuntamente. Inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo con el N.o 554, al Fo. 1355 del Lo. 2 de Contratos.

22) $60.00 10|pub. 2390 Feb_21-v.mz.3.

ZAGER Y STUKALSKI LIMITADA

Según documento privado suscripto el 31 de Agosto de 1961, certificado por el escribano Jorge Brogno, e inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 346, Fo. 1193, Lo. 2 de Contratos, se constituyó "Zager y Stukalski Limitada". Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: 21 de Setiembre N.o 2688. Montevideo. Socios: SZOLIM ZAGER BEREZOWSKA y JAIME STUKALSKI SZACHNOVICH. Plazo: 3 años, con prórrogas automáticas de períodos iguales. Objeto: Venta de zapatos. Capital: $ 70.000.00 integrado en mercaderías, aportado por partes iguales. Administración y firma social: Ambos socios conjuntamente. Balances: Anuales. Ejercicios: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año. Prohibición: Intervenir en otras negociaciones comerciales. Por instrumento de 20 de Octubre de 1961, certificado e inscripto con el N.o 791, Fo. 2622, Lo. 1 de Contratos, se modificó lo siguiente: Capital: $ 70.000.00, aportado igual integrado: $ 45.000.00 en mercaderías; pesos 15.000.00 en muebles e instalaciones; pesos 10.000.00 en efectivo en la caja social. Prohibición: El señor Stukalski podrá continuar con su actividad de fabricación y venta de calzados.

22) $84.00 10|pub. 2380 Feb.21-v.mz.8.

GENERAL DE ESPECIALIDADES LIMITADA

En instrumento privado suscrito el 6 de Febrero de 1962 cuyas firmas certificó el Escribano Roberto Cristobo inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 89 al folio 256 del libro N.o 1 de contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "General de Especialidades Limitada", integrada por Carlos Juan Félix Blengio Fredes, Carlos Antonio Schiavone Schiavone y Diva Bellagamba Minvielle. Objeto: Representación, importación, exportación, fabricación, industrialización, comercialización, distribución, adquisición, enajenación, dar y tomar en consignación, vender y comerciar con toda clase de artículos, especialidades farmacéuticas, productos químicos, de perfumería, tocador, de droguería y artículos de laboratorio, farmacia y derivados. Domicilio: ciudad de Montevideo. Razón social: "General de Especialidades Limitada". Capital: $ 12.000.00 aportado por partes iguales en dinero efectivo e integrado el 50 o|o, dividido en 12 cuotas de mil pesos cada una. — Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años, salvo denuncia del contrato por algún socio dentro de los 120 días anteriores al vencimiento de cada período. Administración: A cargo de los socios Blengio y Schiavone, pudiendo actuar juntos o separadamente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Balances: al 31 de Diciembre de cada año.

22) $96.00 10|pub 2428 Feb.22-v.mz.9.

COMEX LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 5 de Febrero de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Jorge Luis Bado, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 91, al folio 264, del libro N.o 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios Andrés Fernández García, Manuel González Fernández, Jorge Eduardo Giordano Bolón. Denominación: "COMEX LIMITADA". Domicilio: En Montevideo. Objeto: Importar, exportar, fabricar y en general realizar toda clase de operaciones y negociaciones sobre bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados mercaderías y frutos en general, así como también ejercer la representación de firmas, casas comerciales, establecimientos industriales, exportadores, importadores y fabricantes, nacionales o extranjeros para la venta, consignación y comercialización bajo cualquier forma de todo tipo de artículos, mercaderías y productos. Capital: $ 15.000.00 aportado por partes iguales, en efectivo. Dirección y administración: Los tres socios, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Balance y asambleas: Anuales, en el mes de Diciembre. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.

22) $84.00 10|pub. 2655 Feb.26-v.mz.8.

[illegible] de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 95.993. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda_Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PERLITON" para distinguir artículos de la clase 9 (materias colorantes y tintes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 1905 Feb.14_v.feb.27.

ACTA N.o 95.992. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda_Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PALANIL" para distinguir artículos de la clase 9 (materias colorantes y tintes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 1906 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 95.990 — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda_Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "FANAL" para distinguir artículos de la clase 9 (materias colorantes y tintes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 1908 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 96.079. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "GY_NORMAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 2627 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.078. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "ASAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24 00 10|pub. 2628 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.132. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ABC" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2625 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.084. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, Cancela Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "C. I. M. A. S. A." para artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2630 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.143. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENDRISOL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para uso en la agricultura y horticultura; insecticidas y yuyicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2604 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.142. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIONA" para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para uso en la agricultura y horticultura; insecticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2605 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.061. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Jeruchín Kaplán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LINEA H" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2632 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.060. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Jeruchín Kaplán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OPALINE" para artículos de las clases 1, 2, 3, 6 s|d. 7, 8 s|d, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2631 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.072. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo Uruguay, solicita la marca "CUNAPIRU" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2636 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.059. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Esmeraldo Abir, de Montevideo, solicita la marca "SENATOR" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2634 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.068. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Esmeraldo Abir, de Montevideo, solicita la marca "GRUNDIG" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2635 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.144. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha, Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PREMIER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2603 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.066. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Peiser, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICHMOND" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2633 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.103. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha, Mieczyslaw Pasynkiewicz y German R. Holz, de Montevideo, solicita la marca "B. O." para artículos de las clases 1 y 6 (blanqueadores de ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2626 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.141. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TELLBURY" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2624 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.148. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha, Industria Textil Sedafina S. A. de Montevideo, solicita la marca "CERO PLANCHA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2637 Feb.26-v.mz.13.

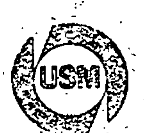
ACTA N.o 95.988. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ULTRAPHOR" para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para fines industriales, agentes blanqueadores óptico para la industria textil). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1910 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 95.969. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EN ESTA CASA VIVEN ROBLEDO Y JULIETA", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1787 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 95.970. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEATRO PARA DOS", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1788 Feb.13-v.feb.26.

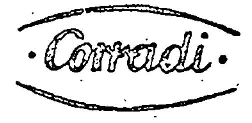
ACTA N.o 95.972. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SYP" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1790 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 96.106. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company of Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 2298 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.090. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Corradi y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 2297 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.082 — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) solicita la marca "AQUAMOX" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2207 Feb.20.-v.mz.7.

ACTA N.o 95.973. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Con esta fecha, Evera S. A. Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARLTON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1793 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 95.989. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "LITHOL" para distinguir artículos de la clase 9 (materias colorantes y tintes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1909 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N. 95.995. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimie et Atomistique Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "TRECAPLIX" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1903 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 95.102. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha Luis Capolino de Montevideo solicita registrar la marca "TRI-O" para distinguir las clases 1, 6, 9, y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2254 Feb.20.-v.mz.7.

ACTA N.o 96.101. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha Howald Hnos. Sociedad Anónima, Nueva Helvecia, Departamento Colonia, Uruguay, solicita registrar la marca "GALA" para los artículos de la clase 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2246 Feb.20.-v.mz.7.

ACTA N.o 96.097. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por AGFA Aktiengesellschaft, de Alemania solicita registrar la marca "ATOMAL" para los artículos de las clases 9, 25. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2247 Feb.20.-v.mz.7.

ACTA N.o 96.098. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por AGFA Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "FINAL" para los artículos de las clases 9, 25. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2248 Feb.20.-v.mz.7.

ACTA N.o 96.099. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por AGFA Aktiengesellschaft. Alemania solicita registrar la marca "NEUTOL" para los artículos de las clases 9, 25. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2249 Feb.20.-v.mz.7.

ACTA N.o 96.083. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.) solicita la marca "MONDA" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2206 Feb.20.-v.mz.7.

ACTA N.o 96.056. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha (Cicssa), Compañía Industrial Comercial del Sur S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DURONITE", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2516 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 96.095. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha (Cicssa) Compañía Industrial Comercial del Sur S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "DURONIT" para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2517 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 96.137. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por W. M. Jackson Inc., de Montevideo, solicitan la marca "NORSUR" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2528 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 96.136. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cotonificio Legler S. P. A., de Italia, solicitan la marca "LEGLER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2527 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 96.112. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lostorto I. y C. S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "GAR-MAR", para artículos de la clase 11 (Motores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2518 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 96.071. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Julio Puig (Montevideo), solicita registrar la marca "PUNCHE" para artículos de las clases 5, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2519 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 96.133. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vestal Laboratories Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "SEPTISOL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2526 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 95.991. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TRILON" para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para fines industriales; agentes reblandecedores de agua). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1907 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 96.031. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de Unión de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca "REMBRANDON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2133 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.070. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha Jaime Barmaymon de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub 2131 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.032. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha; Harry Víctor Klein, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "BIMBELL" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 2154 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.062. — Montevideo, Febrero 14 1962. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Terry Limitada de Montevideo, solicita la marca



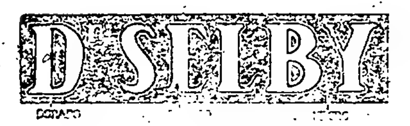
para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 2130 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 89.023. — Montevideo, Abril 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Etablissements ed Jaeger, de Levallois-Perret (Seine), Francia, solicitan la marca

JAEGER

para artículos de las clases 12, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 1537 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.063. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Terry Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10 pub. 2129 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 95.951. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "ARO DORADO", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub 2108 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.005. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, (Estados Unidos de América), solicita la marca "MALGON" para las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2158 Feb.19-v.mar.2.

ACTA N.o 96.114. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha Delia P. de Igorra, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "EL CIMARRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2295 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.093. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARAVILLA" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2293 bis Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.083. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MANSCO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 2295 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.074. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Kochs Adlernahmaschinen Werke Ag., de Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 (s|d). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 2251 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.077. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, Héctor C. Parnizzán, (Uruguay), ha solicitado registrar la marzán (Uruguay) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $85.20 10|pub. 2168 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.018. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Atanasio Amado Hernández, de Canelones, Uruguay, solicita la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 2409 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.108. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Metzen y Sena S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 2410 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.089. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALDOX" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2290 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.100. — Montevideo, Febrero 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "ANUGESIC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2332 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.105. — Montevideo, Febrero 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Anex, S. A., de Barcelona, España, solicitan la marca "FRIALGINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 24.00 10|pub. 2331 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.107. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KRAMSOL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2411 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.109. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMONITREX" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2412 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.115. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha Angulema S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLARIDGE PALACE HOTEL" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2413 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.113. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "AMDAX" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2438 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.125. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vanguard S. A., de Montevideo, solicita la marca "MARMICOC" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2434 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.118. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EL CARIBE", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2435 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 96.117. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Haymann S. A., de Montevideo, solicita la marca "CORDANTINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2436 Feb.22-v.mz.9.

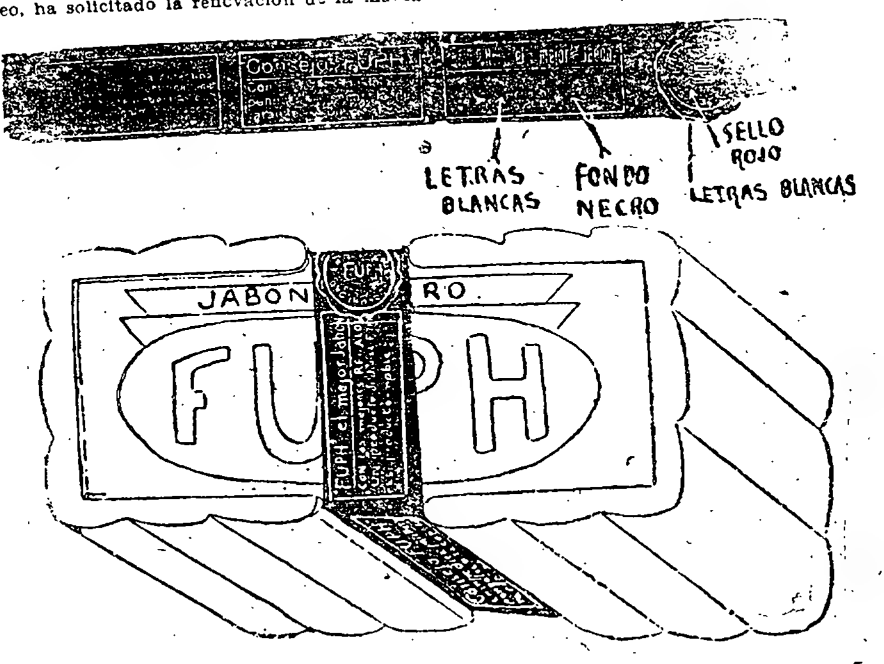
ACTA N.o 96.067. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha Luis D. Benítez, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "LUBE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2498 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 93.081. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAN CONO" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2208 Feb.20-v.mz.7.

ACTA N.o 96.094. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERRITO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2294 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 96.120. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A. de Montevideo, solicita la marca "STIK" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2622 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.040 — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha Fuph S. A. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $252.00 10|pub 2135 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96'000. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha Enrique Tato, por Kuba Tonmobel und Apparate Bau Gerhard Kubetschek, de Alemania, solicita registrar la marca "KUBA", para artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2108 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96'016. — Montevideo, Febrero 12 1962. — Con esta fecha Leopoldo Gelber (Montevideo), solicita registrar la marca "ELECTRICIDAD DIAGONAL LA CASA DEL INSTALADOR", para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2109 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.035. — Montevideo, Febrero 12 de 1962 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alberto Culver Company de Delware Estados Unidos de América, solicita la marca

TRESemmé

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 2156 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.012. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Pablo Klestorny (Montevideo), solicita registrar la marca "LA CASA DEL AUTOREPUESTO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2110 Feb.19-v.mz.2

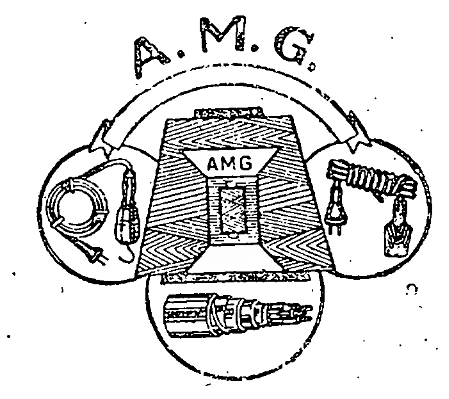
ACTA N.o 96.017. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "ARO ROJO", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub 2107 Feb19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.014. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Leopoldo Gelber (Montevideo), solicita registrar la marca "MANCHESTER" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 2106 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.015. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Leopoldo Gelber, (Montevideo), solicita registrar la marca "BALTIMORE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 2105 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.013. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Leopoldo Gelber, (Montevideo), solicita registrar la marca "CALVER" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 2104 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 95.999. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, el señor Juan Miguel Parladé Triola, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 106.80 10|pub. 1958 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.053. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INVIRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2134 Feb.19-v.mz 2.

ACTA N.o 96.022. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TAUNUS" para Motos y Bicicletas, clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2147 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.023. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SPITFIRE" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2148 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.024. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PARILLA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2149 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.025. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "WILLIER TRIESTINA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2150 Feb.19-v.mz 2.

ACTA N.o 96.045. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Karl Schmidt GmbH. (Alemania), solicita la marca "KS", para distinguir los artículos de la clase 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2087 Feb.16-v.mar.1.o.

ACTA N.o 96.046. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Karl Schmidt GmbH. (Alemania), solicita la marca "KOLBENSCHMIDT" para distinguir los artículos de la clase 6, 8, y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2086 Feb.16-v.mar.1.o.

ACTA N.o 96.047. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha, el señor Walter ABT, de Montevideo, solicita la marca "HUDSON", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2088 Feb.16-v.mar.1.o.

ACTA No 96.065. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha Venus S. A. de Montevideo, solicita la marca "SUL DO MINAS", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2128 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.002. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha Alvaro Mayor, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PUBLITAXI", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2142 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.004. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha Montecatini Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MONTECATINI COTTONOVA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2143 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.019. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Cancela Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DON GIL DE ALCALA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2144 Feb.19-v.mz.2

ACTA N.o 96.020. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Cancela Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AMBROSIA", para artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2145 Feb.19v.mz.2.

ACTA N.o 96.021. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Cancela Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "STRONG POP", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2146 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.026. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima", de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CAPRI", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2151 Feb.19-v.mz.2.

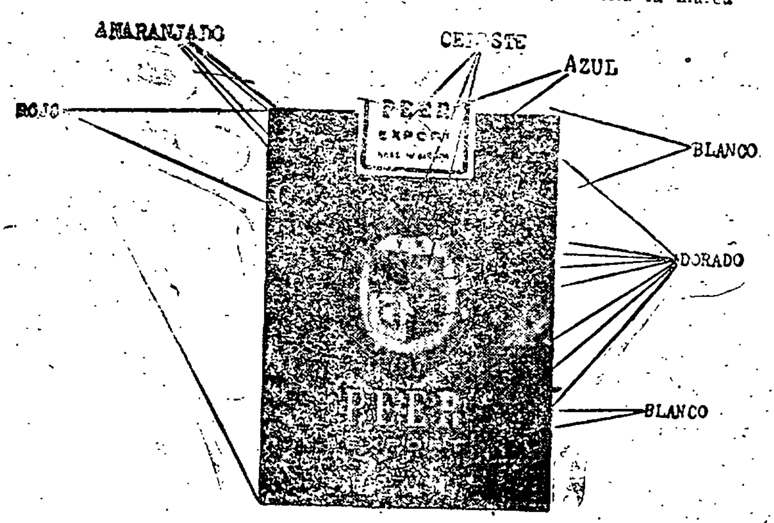
ACTA N.o 96.027. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "AGRATI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2152 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.028. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Firco Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ROLLE" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2153 Feb.19-v.mz 2.

ACTA N.o 96.033. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. de New York, (N. Y. Estados Unidos de América), solicitan la marca "COLOR UP" para artículos de la clase 10 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2155 Feb.19-v.mz 2.

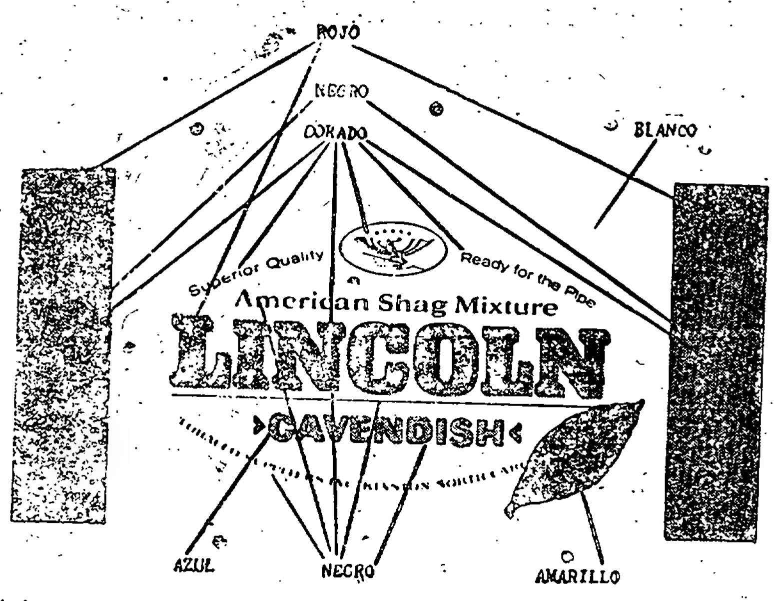
ACTA N.o 96.051. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUTENTICO" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 2033 Feb.16-v.mar.1.o.

ACTA N.o 95.998. — Montevideo Febrero 9 de 1962 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kristinus Kommandit- Gesellschaft de Mu- nich, Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $216.00 10|pub. 1961 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 95.996. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lehmann G. m. b. H., de Alemania, so- licita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1960 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 96.030. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lesney Products y Co. Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub.Feb.15-v.feb.28

ACTA N.o 96:006. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIRVINOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1992 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 95.999. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, el señor Juan M. Parlade Triola, de Montevideo, solicita la marca "A M G.", para distinguir los artículos de las clases 4, 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1958 Feb.15-v.feb.28

ACTA N.o 96.008. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Díaz, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "S. J. 29", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1991 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 96.029. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mallinckrodt Chemical Works de EE.UU. de A. solicita la marca "CONRAY", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1956 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 95.997. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Crinos Industria Farmacobiológica S. p.A., de Italia, solicita la marca "CRINOS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1957 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 96.048. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "BAYCOVIN", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2088 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 96.036. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Serafín Juan Di Rende, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CHAKING" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1918 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 95.917. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Con esta fecha, Bernardo Larre Borges, Uruguay, ha solicitado registro de la marca "REGOLITE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1902 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 95.994. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ULTRAMID" para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (productos químicos para fines industriales, plásticos en forma de chapitas, cuenta, gránulos, polvos y soluciones; artículos semi terminados de plástico en forma de varillas, bloques, hojas, películas, filamentos, fibras y cintas; materias primas para lacas y barnices). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1904 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 95.821. — Montevideo. Enero 25 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Hayakawa Denki Kogyo Kabushiki, de Osaka. Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 12, 16 y 21, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1163 Feb.3-v.feb.31.

ACTA N.o 95.987. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ORTOLAN" para distinguir artículos de la clase 9 (materias colorantes y tintes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 1911 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 96.007. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 1990 Feb.15-v.feb.28.

ACTA N.o 96.064. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. de Basilia, Suiza, solicita la marca "TAVEGYL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 2127 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.043. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fisher Governor Company E.U. de América, solicita registrar la marca

FISHER

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 2111 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 96.037. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veb Buchungsmaschinenwerk Karl Marx Stadt, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Ascota

para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 2034 Feb.16-v.mar.1.o.

ACTA N.o 96.122. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "Dr. VALENTINI" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2623 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.085. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe Anonyme Sedaph Societe D'Applications Pharmaceutiques, de París, Francia, solicita la marca "SEDAPH" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2629 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.121. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Press-Och Dragdetaljer, Soderback y Co. de Kristdala, Suecia, solicita la marca



LETRAS Y OVALO NEGRO, FONDO DORADO

para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 2619 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.123. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Alberto Culver Company, de Delaware, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 2620 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.073. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Mido G. Schaeren y Co. S. A. de Bienne, Suiza, solicita la marca

LIDO

para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 2621 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 96.025. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "WILIER TRIESTINA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 2150 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 95.907. — Montevideo, Febrero 5 de de 1962. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOULIN ROUGE" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 1543 Feb.26-v.mz.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.000. — Montevideo, Febrero 12 de 1962. — Con esta fecha, Leandro Cambre, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Aparato orientador de antenas" y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 1921 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.001. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harry Ridehalgh, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamiento relacionado a bloque destinado al formarse o a la defensa de construcciones en el mar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2935 Feb.16-v.mar.1.o.

ACTA N.o 14.005. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Con esta fecha, el señor Miroslavo Gabris, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en playa de estacionamiento vertical para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2169 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 13.999. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar nuevos Fenoxi-Eteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2141 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 14.006. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la quinoleína" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2330 Feb.21-v.mz.8.

ACTA N.o 14.007. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con derivados de los ácidos lisérgico y dihidrolisérgico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2433 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 13.698. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con un Polipeptido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2521 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 13.699. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira", por "Sandoz S. A." de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término quince años para "Perfeccionamiento en o relacionados con nuevos derivados de Tiocolchicina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2522 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 13.725. — Montevideo, Julio de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de 2-Ciano-3-OXO Esteroides", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2523 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 13.745. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, los señores Wallace y Tiernan Inc., de los EE.UU. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proceso para preparar productos de compuestos farmacéuticos de Amina de Adsorción de Resinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2524 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 14.010. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Velsicol Chemical Corporation (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la Preparación de composiciones herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2525 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 14.009. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tesla, Narodni Podnik, de Checoslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en o relativas a un condensador electrolítico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 2561 Feb.23-v.mz.12.

ACTA N.o 14.012. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Eric William Francis Gilboy y Walter Glen Cameron, de Essex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de tejidos revestidos con resina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2638 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 14.013. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 2664 Feb.26-v.mz.13.

25—Ventas de Comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Carlos Boullosa Fernández, mi negocio de sastrería, situado en la calle Constituyente N.o 1490.
Los acreedores al 1.o de Octubre de 1958, deberán presentarse dentro del plazo de la Ley de Setiembre 26 de 1904 en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — ESTANISLAO CIOMPI. — CARLOS BOULLOSA.
25) $72.00 20|pub. 1313 Feb.5-v.mar.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Hermida y Couto, Serafín y Jesús, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — JOSE Y DOLDAN (Enajenantes).
25) $72.00 20|pub. 2381 Feb.21-v.mz.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Enrique Doce el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, fermentadas, está ubicado en la Avda. Gonzalo Ramírez N.o 1375. Acreedores en el Mismo. — ALBERTO VENTURA FERRO — MARIA ANGELICA PERAL.
25) $48.00 20|pub. 2502 Feb.22-v.mz.23.

De acuerdo con la Ley del 26|9|1904, se hace saber que Vidol Limitada, vendió a Reblon Sociedad Anónima, el comercio que gira en el ramo de zapatería, con domicilio en la Avenida Agraciada 3887.
Acreedores, presentarse en Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6. — Vidol Ltda.
25) $48.00 20|pub. 1997 Feb.15-v.mar.16

Interviene Escritorio Comercial Carbalio. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ramón Arador N.o 3699, al señor Antonio Oliveros, con fecha 3 de Febrero de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ISAAC FUKSMAN.
25) $48.00 20|pub. 2167 Feb.19-v.mz.20

Interviniendo el escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Walter Sulca y José María Rodríguez, el comercio de carnicería calle Propios N.o 4249. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4179. Ley 26 Setiembre 1904 — JESUS [illegible] — JULIA D. [illegible].
25) $48.00 20|pub. 2549 Feb.23-v.mz.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a doña Beilarina Fabró de Woyner, el comercio en el ramo de tienda y mercería sito en la calle Cuñapirú N.o 2199. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó N.o 1309, apartamiento 6. — Montevideo 22 de Febrero de 1962. — DWOJRA KERSZBAUM DE LEVY.
25) $48.00 20 pub. 2586 Feb.26-v.mz.27.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha [illegible] de Enero de 1962 hemos prometido en venta a don Vitalı Maiche el comercio de tienda y [illegible]ría sito en Avenida General Flores N.o [illegible]83 de Montevideo. Acreedores presentarse [illegible] el mismo negocio — CESAR RODRIGUEZ [illegible]. — SYLVIA PRADERA [illegible]EZ.
25) $18.00 20 pub. 2585 Feb.[illegible] mz 27.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709.
Prometí vender al señor Eliseo V. Rodríguez Rey el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Camino Corrales 2684 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Enero 12 de 1962. — AMADOR GOMEZ BIDEGARAY. — MARIA LUCRECIA GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 1227 Feb.1.o.v.feb 28

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Oitaven la mitad indivisa de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y anexos "Bar Chupetín", ubicado en Hocquart 2101, esquina Juan Paullier. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 9. — Esc. Ureta Vega. — NICOLAS ALONSO. — JULIA MORA de ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 1521 Feb.8-v.maz.9.

Interviniendo las oficinas de los balanceadores Carballal Sóñora y Cía., se comunica al comercio y al público que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en el Camino Carrasco N.o 151, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 369, escritorio 2, dentro del siguiente horario: 14 y 30 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CONRADO BRIGNARDELLO BAFFICO.
25) $72.00 20|pub. 1578 Feb.8-v.maz.9.

A los efectos de la Ley 26|9|1904, comunicamos que el día 5|2|1962, prometimos vender al señor Jaime Lajovich nuestro comercio de mercería ubicado en la calle Ciudadela 1224 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía Silberstein en Rincón N.o 723, escritorio 29, dentro del plazo legal. — MOISES SOHN. — ROSA SPALTER DE SOHN.
25) $72.00 20|pub. 1575 Feb.8-v.maz.9.

Prometimos vender al señor Tomás Alberto Añón el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Larrañaga N.o 4249, de esta ciudad. (Ley —26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — MARIO AÑON. — E. M. HERNANDEZ. — ALBA AÑON.
25) $48.00 20|upb. 1169 En.31-v.feb.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay Número 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Mario López Lugueiro, del negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Domingo Aramburú Nº 1795, de esta ciudad.
Acreedores de la firma Villar y Lamas, en oficina intermediaria. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1962. — JOSE VILLAR CARBALLO — FILOMENA VILARIÑO.
25) $72.00 20|pub. 1320 Feb.5-v.mar.2.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor José Suárez Seoane el bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Miguelete 1651.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — JOSE IGLESIAS GARRIDO.
25) $48.00 20|pub. 1340 Feb.5-v.mar.2.

Prometimos vender a los señores Carmelo Camardella Pace y Rafael Greco, el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Pérez Castellano 1542, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904
Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio 1565, piso 1.o. — Montevideo 5 de Febrero de 1962. — MANUEL PEREZ UCHA. — ENRIQUE PEREZ UCHA.
25) $48.00 20|pub. 1925 Feb.15-v.mar.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Coucillas Fontan, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 997, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — FERNANDO RIVEIRO TORRES (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 2383 Feb.21-v.mz.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Justo y Julio Segovia Orgen, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle A. Rosseli y Rius N.o 1700, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — EVARISTO MOSQUEIRA LEIS (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 2382 Feb.21-v.mz.22.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Atilano Fontela y José Ríos la casa de comercio del ramo: Café y Bar emplazada en la calle Agraciada 4200 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, Piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 8 de Enero de 1962. — JESUS PEREZ. — PEDRO NION.
25) $ 72.00 20|pub. 1446 Feb.6-v.mz.7

A los efectos de lo prescripto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender al señor Héctor Rodolfo Rivabén, la panadería "San Antonio", instalada en Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — Young, 15 de Diciembre de 1961. — VICENTE ARQUIMEDES GIOIA. — ANGELICA ELENA BRUNI DE GIOIA.
25) $72.00 20|pub. 1898 Feb.14-v.maz.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Donato Turturicilo el almacén de comestibles sito en la calle Guadalupe 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 3 de Febrero de 1962. — ZORAIDA SILVA DE BONINO. — WASHINGTON BONINO
25) $48.00 20|pub. 1892 Feb.14-v.maz.15.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos venta al 30 de Junio de 1961 a Washington Montes de Oca, carpintería que tenía arrendada desde 30|6|961, calle Rincón s|n. (Pan de Azúcar). Acreedores: Escribanía Albónico (Pan de Azúcar). — Pan de Azúcar, 30 de Julio de 1961. — ALBONICO y DISTLER.
25) $48.00 20|pub. 1874 Feb.14-v.maz.15.

Prometimos vender a Servando y José Fernández Rama, el activo de la carnicería existente calle Juan Paullier 1390. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, escritorio 5. Ley 26|9|04. — JOSE DE LA TORRE POUSADELA. — FRANCISCA JULIA RODRIGUEZ CASTRO.
25) $48.00 20|pub. 1865 Feb.14-v.maz.15.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el café y almacén, sito en la avenida Millán 4200 al señor Evangelio García Barrios. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — JOSE RAMON RODRIGUEZ. — ALBERTO RODRIGUEZ BRAVO. — MILAGRO RODRIGUEZ
25) $48.00 20|pub. 1846 Feb.14-v.maz.15.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Manuel Alves Fernández, el café y bar sito en Camino Carrasco N.o 4197, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — ALBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ. — BLANCA GRACIA. — ALBERTO DOMINGUEZ SERVIÑO. — DOLORES PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 1847 Feb.14-v.maz.15.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle 8 de Octubre 2349 a los señores Francisco Bravo, Manuel García y Manuel Martínez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 8 de 1962. — SABINO SANCHEZ PUGA. — MARIA GARCIA. — MANUEL ALONSO GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 1848 Feb.14-v.maz.15.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Joaquín Requena N.o 2802 al señor Carlos Rodríguez. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ. — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ.
25) $72.00 20|pub 1849 Feb.14-v.maz.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Francisco Lamas Martínez el café y bar sito en la calle La Paz N.o 2000, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1962. — MANUEL DE LA FUENTE DIAZ. — MANUELA BARRAL de DE LA FUENTE. — AMADOR MIGUEL CASTIÑEIRAS BEIROA.
25) $72.00 20|pub. 1913 Feb.14-v.maz.15.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ramón Medina, la casa de comercio del ramo Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas, emplazada en la calle Rambla Roosevelt 260 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, Piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Enero de 1962. — DIONISIO IGLESIAS. — LINO RIVEIRA. — HERMINIA CAJARAVILLA.
25) $ 72.00 20|pub. 1444 Feb.6-v.mz.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 635, escritorio 5. Montevideo, prometimos vender a los señores Andrés Avelino Currais y Mario Alejandro Lacuesta, el comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas, denominado "Primera y último", situado en Avenida Artigas esq. San Cono ciudad de Las Piedras, Dpto. de Canelones, quiénes tomaron posesión del mismo el 18|1|62.
Acreedores presentarse en plazo de Ley en la Oficina Interviniente. — OSVALDO GRAJALES FERREIRA. — CECILIA AURELIA CEVERIGNI.
25) $96.00 20|pub. 1979 Feb.15-v.mar.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Martín Bange y Júpiter Fontes, el negocio de Almacén de comestibles, Fiambrería y Bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Tomás Diago N.o 798 esquina Jaime Zudañez de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES.
25) $72.00 20|pub 1818 Feb.13-v.mz.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Cesarea Saavedra de Pérez la casa de comercio del ramo Almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas emplazada en la calle Vilardebó 1976 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, Piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — HECTOR FRANCISCO GONZALEZ. — BLANCA ESTHER FREIRE. — GREGORIO D. GONZALEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 1448 Feb.6-v.mz.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JOSE LUIS FERNANDEZ, prometió vender al señor Manuel Pardiñas, el comercio que en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, está establecido en la calle Santa Lucía N.o 4251, tomando posesión del mismo el 2|2|962 Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso
25) $72.00 20|pub. 1689 Feb.12-v.mz.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Miguel Angel Castellano el negocio de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1304, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina ley 26 9|904. — Montevideo, Enero 27 de 1962. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL — IRMA BARROTEA.
25) $48.00 20|pub. 1319 Feb.5-v.mar.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709.
Prometí vender al señor Ricardo Lalinde el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Francisco Labandeira 3382 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904
Acreedores al comercio de la calle Consulado 3250. — Montevideo, 10 de Enero de 1962. — ANSELMO FERNANDEZ GARCIA. — CARMEN PERALBA DE FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 1226 Feb.1.o-v.feb.28.

A los efectos de la Ley del 26,9|1904 comunico al comercio y público en general que he clausurado mi casa de comercio sita en la ciudad de Melo calle Aparicio Saravia 724.
Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Buenos Aires 484, escritorio 13 dentro de un plazo legal. — JAIME BELLA.
25) $48.00 20|pub. 1214 Feb.1.o.v.feb.28

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Gumersindo Leiro Gómez y Andrés Feijoo Cejín, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en el paraje Eliseo (Argentino) de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1962. — RUBEN FURLAN LOPEZ (Vendedor).
25) $72.00 20|pub. 1304 Feb.5-v.mar.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Rey Bustelo, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Yaguarí 1802 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1962. — TELMO ARAUJO MARTINEZ, (Vendedor).
25) $72.00 20|pub. 1305 Feb.5.v.mar.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Antonio y Guillermo Suárez Lorenzana, el hotel que tenemos instalado en esta ciudad calle Río Negro 1293.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1962. — MIGUEL REGGIO SCRUGLI. — SARA ANTONIA ZANUTTO de REGGIO.
25) $72.00 20|pub. 1341 Feb.5 v.mar.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Juan Ríos Aquino, el comercio en el ramo de minutas, confituras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Piedra Alta 1495. — Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1962. — MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ. — CARMEN GONZALEZ DE LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 2356 Feb.21-v.mz.22.

Prometí vender al señor Carmelo Mondelli la panadería "Los Zorzales", ubicada en Duvimioso Terra 2168. — Acreedores: Proc. Martha Yanneo; Leopardi 1668 — FIORI AVANTI YANNEO.
25) $24.00 20|pub. 2337 Feb.21-v.mz.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Victorio Tricanico, el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido en Gral. Enrique Castro 3852 esq. Galvani de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — MANUEL ISRAEL OLIVERA GRAÑA. — AURIA NICOLASA GRAÑA.
25) $48.00 20 pub. 2476 Feb.22-v.mz.23.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores, Esperanza Rodríguez de Baldomir, y a José Fernández Lozada, el comercio que en el ramo de Comestibles, Frutas y Bebidas Fermentadas gira en esta plaza en la calle Río Branco N.o 1157, (Acreedores presentarse en Zabala 1463). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1962. — MARTIN SARRASECA LANUZA. — ASUCENA SILVA.
25) $ 72 00 20|pub. 2488 Feb.22.-v.mz.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén, bebidas fermentadas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Comercio 1979 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 31 de Enero de 1962. — CLAUDIO ZALGUBIRO ALONSO (Vendedor).
25) $72.00 20|pub. 1306 Feb.5-v.mar.2.

He prometido vender a la Sociedad "La Unión Limitada" en formación el comercio ramo almacén comestibles y anexos, auto-servicio Unión, de la Avenida 8 de Octubre 3452 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el propio comercio. Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 29 de 1962. — MARIA VEGA DE SERRA.
25) $72 00 20|pub. 1294 Feb.5-v.mar.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Osiriz Martínez Samuelle y Emiliano Rodríguez Martínez, el comercio de carnicería, puesto modelo, N.o 615, sito en Comercio N.o 2245, Montevideo. Acreedores presentarse en Rincón N.o 625, esc. 8, Escribano Roberto Armando Castro. — Montevideo, Enero de 1962. — CLAUDINO TRONCOSO MISA
25) $72.00 20|pub. 1171 En 31-v.feb 27.

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio sita en la calle Blandengues 1367 a Simón Burstein Sociedad Anónima
Los acreedores deberán presentarse dentro de un plazo legal en el establecimiento referido. — SIMON BURSTEIN.
25) $48.00 20|pub. 1215 Feb.1.o.v.feb.28.

Interviniendo balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor José Gutiérrez Sánchez, nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y comestibles, sito en la calle Treinta y Tres 1551. Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1962. — EVARISTO y MARCELINO GONZALEZ DOMINGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 1274 Feb.2-v.mz.1.o.

Venta. Ley 26|IX|904. A los efectos legales hácese saber que prometí vender a Darío Diego Benítez el comercio Carnicería sita en José P. Varela 479 en Las Piedras, 4.a Sección Canelones. Acreedores presentarse dirección comercio referido o Escritorio Freire y Vila. — RUFINA LESCANO. — DARIO DIEGO BENITEZ.
25) $48.00 20pub. 1271 Feb.2-v.mz.1.o.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Gracia Marco y Rosario Messina Bottino, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de venta de helados y anexos "Heladería Edelweis", ubicada en avenida Gral Flores N.o 2735. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 9 — Esc Ureta V... — JORGE TOMASETTI. — TERESA CAMAROTTO de TOMASETTI.
25) $72.00 20|pub. 1520 Feb.8-v.maz.9.

Hago público que he prometido vender a los señores Gabriel Dive y Ricardo Ruotolo el taller mecánico denominado "Electro-Matic" instalado en la calle Guaná 2010 de esta Capital. Acreedores presentarse en la Escribanía Pujol, Misiones 1361, escritorio 26, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — JOSE BERRUTTI
25) $48.00 20|pub 1834 Feb13-v.mz.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), MARIA ZULEMA PORCAL, ha prometido en venta al señor Carlos Alcides Collado, el comercio de sucursal de Panadería, Fiambrería, Lechería, Pastas y Bebidas Fermentadas, establecido en Japón número 2048 esquina Puerto Rico. (Publicación Ley 26|9|904). Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 1821 Feb.13-v.mz.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Walter González, el negocio de Almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas y Fiambrería, establecido en la calle Migueléte Nos. 1601|11 esquina Magallanes de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9.904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1962 — JUAN JOSE ISNARDI. — LAURO FRANCISCO ROMERO — LAURA DIAZ.
25) $72.00 20|pub. 1817 Feb.13-v.mz.14.

Desiderio Boris de la Canal, hago saber que he prometido vender a Manuel López Negreira el comercio que gira en esta ciudad, calle Sierra 1991 y 1993, en el ramo de Confitería y con la denominación "La Camelia" Acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $72.00 20|pub. 1604 Feb.9.v.mz.12.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Constantino y José Pardiñas, el comercio establecido en los ramos de Comestibles, venta de pan y biscochos y fermentadas embotelladas, sito en la calle Colonia 2299 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 31 de Enero de 1962. — Acreedores al comercio: Plazo Ley 26|9|904 — HECTOR CAPDEVILA. — MARIA ESTHER ETCHART.
25) $ 96.00 20|pub. 1426 Feb.6-v.mz.7.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender el 4 de Enero de 1962 al señor Sabino Alberto Fastorino Lanza, la casa de comercio que en el ramo Despacho de bebidas y mesa de billar gira en Capurro, paraje de la 2.a Sección Judicial de San José, sobre Ruta 11 y Carretera a Estación Capurro. — Acreedores presentarse en Escribanía Rossi Fasina en Villa Rodríguez. — VITTORIO VALENTINI DI DOMENICANTONIO. — FRANCISCA ANTONIA PUGLIESE LANDRIS de VALENTINI.
25) $ 72.00 20|pub. 1407 Feb.6.v.mz.7.

Catalina Moosz de Olivera y Orlando Olivera comunican que han prometido vender a Angel Avelino Llanes Díaz su comercio de tienda y mercería de Avda Larrañaga 1193, tomando posesión del mismo el adquirente el 2 de Enero de 1962. — Acreedores en 25 de Mayo 555, Esc. 314; Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1962. — CATALINA MOOSZ de OLIVERA. — ORLANDO OLIVERA.
25) $ 72.00 20|pub. 1376 Feb.6.v.mz.7.

Víctor Aptecar comunica que ha prometido vender a Tomás Obiol Escudero su comercio de Quiosco, venta de cigarrillos, confituras, quinielas, etc., de Andes 1400 esquina Colonia. — Acreedores presentarse en el comercio. El adquirente tomó posesión del mismo el 10 de Noviembre de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — VICTOR APTECAR. — GRETA GLINTERSCHIK de APTECAR. — Tomás Obiol Escudero.
25) $ 72.00 20|pub. 1377 Feb.6.v.mz.7.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora ANA CEBRINSKY DE SENKOVICH, prometió vender al señor Jesús Iglesias del Río, el comercio que en el ramo de almacén, provisión lechería y bebidas embotelladas, está establecido en Juan Acosta 3987, tomando posesión el 31|1|962. Acreedores: 18 de Julio 1103, 3.er piso.
25) $72.00 20|pub. 1690 Feb.12-v.mz.13.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido vender al señor Juan Carlos Ramos el Almacén sito en la Avda. San Martín 3761 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1962 — JOSE ESTEVEZ SANTAMARIA. — BLANDINA VILLAR.
25) $ 72.00 20|pub. 1429 Feb.6-v.mz.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor LUIS CIERI GRECO, prometió vender a los señores José Carballal Domínguez y Renato Cordal, el comercio que en el ramo de bar, elaboración y venta de helados, está establecido en la calle Agraciada N.o 4159 tomando posesión del mismo el 31|1|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso.
25) $72.00 20|pub. 1688 Feb.12-v.mz.13.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NELSON EDUARDO LORENZO CARNERO, prometió vender al señor Manuel García Bouturelra, el comercio que en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, está establecido en la Tristán Narvaja 1600 tomando posesión del mismo el 1.o de Febrero de 1962. Acreedores 18 de Julio 1103, 3.er piso.
25) $72.00 20|pub. 1687 Feb.12-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco y Rodolfo Wiener, el taller de composturas de calzados que con el nombre comercial de AFCAVI, gira en esta ciudad en la calle Colonia 359. Acreedores en la calle Buenos Aires 58., piso 1.o, esc. 3. Escribano: José Righetti Zanotta. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Pedro Mario Viggiani.
25) $72.00 20|pub. 1678 Feb.12-v.mz.13.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora María del Carmen Pacheco de Acosta, el almacén de comestibles, frutas, verdura y venta de leche, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Pando 2500. Acreedores presentarse en dicha Oficina, a los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1962. — MARTA GURIDI SOSA DE TEJO. — RAMIRO TEJO.
25) $72.00 20|pub 1737 Feb.12-v.mz.13.

Con vigencia al 1|Enero|1961, prometí vender a mis hijos Víctor Eulogio y José Eulogio Beares Calvo la carpintería que gira en la calle Guaviyú 3033 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904.
Acreedores presentarse en la misma carpintería. — JOSE BEARES GARCIA.
25) $48.00 20|pub 2066 Feb.16.v.mar.19.

Se comunica que Indalecio Salas y Josefa Graset, prometieron vender el comercio ramo provisión, frutas y verduras, sito en Atanasio Sierra 913 bis, Piriápolis, Maldonado, a Nelson Sánchez Aguiar, donde deben presentarse los acreedores. — Enero, 23 de 1962
25) $48.00 20|pub. 2070 Feb.16-v.mar.19.

Interviniendo José R. Sanjurjo S.A. prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Café, Bar y pizzería ubicada en la calle Buenos Aires 452 de esta ciudad, Ley 26,9 1904.
Acreedores en el domicilio de los balanceadores Avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. — Montevideo, 10 de Febrero de 1962. — FRANCISCO SANZ PEREA MARIA DE LOS ANGELES ROJO, RICARDO GARCIA MARIN, MARIA DE LAS MERCEDES ECHEVERRIA.
25) $72.00 20|pub. 2069 Feb.16.v.mar.19.

Hago público que he prometido vender a los señores Filomeno Zecca y Pietro D'Auria la Tintorería "La Moderna" instalada en la calle Colonia N.o 1787 de esta Capital. Acreedores presentarse en escribanía Pujol, Misiones 1361, escritorio 26, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — ANDRES YAMANDU SAGARIA.
25) $48.00 20 pub. 1833 Feb.13-v.mz.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alberto Luis Pereyra, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza con domicilio en la calle Burgues Nos. 2747 y 2783.
Acreedores presentarse a Esc. Castro (Misiones 1475, piso 3.o, esc. 2). — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — JESUS y JOSE VILLAR y MANUEL PREGO
25) $72.00 20|pub. 2060 Feb.16.v.mar.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Jesús Manuel Suárez, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza con domicilio en la calle San José 970.
Acreedores presentarse a Esc. Castro (Misiones N.o 1475, piso 3.o, esc 2). — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — ALFREDO LENS.
25) $48.00 20|pub. 2059 Feb.16-v.mar.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta el comercio de carnicería sito en la call 20 de Enero 3651.
Acreedores presentarse de 9 a 12 horas en Agraciada 1531, piso 7 o, Apto. 705. (Escribanía Simón). — NICOLAS LOPEZ VAZQUEZ y RAMONA HORTENSIA TELEZ de LOPEZ
25) $72.00 20|pub. 2003 Feb.15-v.mar.16

A efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Ovidio Martínez Morgadanes la carnicería instalada en la calle Juan Cruz Varela N.os 3442.3442 bis de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sandin, Avenida 18 de Julio 1082, apto 204. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — JOSE FLORENTINO GONZALEZ FERNANDEZ. — OLGA BUCETA DE GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 2484 Feb.22-v.mz.23.

Samuel Grunspan, hago saber que he prometido vender a Raij Sociedad Anónima (en formación), el comercio que gira en esta ciudad, calle San José 956, en el ramo de tienda y artículos para sastres. Acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $72.00 20|pub. 2479 Feb 22-v.mz.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Noya Barreiro, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Canelones 952 de esta ciudad. Acreedores en oficina (Ley 26|9|904). — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — BENITO GONZALEZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 2474 Feb.22-v.mz.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Pedro Hernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Atlántico 1552 de esta ciudad. Acreedores en oficina (Ley 26|9|904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — EUTIQUIO DEL CAMPO. — JUANA ESTER URIOSTE.
25) $48.00 20|pub. 2475 Feb.22-v.mz.23.

Interviniendo las oficinas de balances de José Pérez Codoy prometí vender mi comercio con patente de venta de leche, pan y bebidas fermentadas ubicado en la calle Lorenzo Pérez N.o 3129 a la señora Pilar Clavero de Sorrento. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARTURO INSUA — EVA RODRIGUEZ DE INSUA.
25) $48.00 20|pub. 2443 Feb.22-v.mz.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) HECTOR MESSANO CORRADO ha prometido vender al señor José García Varela, el comercio de comestibles y despacho de bebidas establecido en la calle Carlos María Ramírez N.o 792, de esta capital. Publicación, Ley 26|9|904. Acreedores. Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 2448 Feb.22-v.mz.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), HENRYK PERKOWSKI POLNSNIKOW y HUGO POSTIGLIONE BRAVETTI, han prometido vender al señor Eugenio Siri el comercio de casa de comidas y bebidas fermentadas al detalle, establecido en Florida N.o 1468 de esta ciudad. Publicación, Ley 26|9 904. Acreedores, Uruguay N.o 1053.
25) $48.00 20|pub. 2449 Feb.22-v.mz.23.

BANCO INTERNACIONAL

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Jesús Rama Castro el comercio que en el Ramo de Almacén de Comestibles y Fiambrería, gira en esta plaza en la calle Dr. Alfredo Navarro N.o 3165. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Febrero de 1962. — OLGA RODRIGUEZ DE WINTER. — FREDY WINTER.
25) $ 48.00 20|pub. 2485 Feb.22.-v.mz.23.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Félix Gil Esteban, el comercio que en el ramo de Comestibles, y Bebidas Fermentadas, gira en esta plaza en la calle Uruguayana N.o 3252, (Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463 (Sec. Balances). — Montevideo, Febrero de 1962. — MARIO ERNESTO ZILLI. — MARIA EDA RUIZ.
25) $ 48.00 20|pub. 2486 Feb.22.-v.mz.23.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Felipe Sillnik el comercio ubicado en la calle Caridad N.o 1251, de esta ciudad, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463 (Sec. Balances). — Montevideo, Febrero de 1962. — BLANCA LIDIA DOMINGUEZ DE NASER. — HUGO PAZ NASER.
25) $ 48.00 20|pub. 2487 Feb.22.-v.mz.23.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Abadie Granja Gonzáles el comercio que en el ramo de Comestibles, Lechería, etc. gira en la calle Aparicio Saravia N.o 4632, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463 (Sec. Balances). — Montevideo, Febrero de 1962. — HUGO PEREZ.
25) $ 48.00 20|pub. 2489 Feb.22.-v.mz.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ramón y Albino Rodríguez Lea la casa de comercio del ramo venta de Pan y Afines emplazada en la Avda. Garzón 2954 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, Piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo 2 de Febrero de 1962. — JOSE ALEX MORE. — GISELDA NORMA MENEGUZZI de ALEXANDRE.
25) $ 72.00 20|pub 1447 Feb.6-v.mz.7

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ILSE L. de MAZUR, prometió vender a Jacobo M. Sternberg el negocio de Tienda y Mercería sito en Juan Paullier 1644. — Acreedores, presentarse en Guaná 2154, Ap. 404.
25) $ 48.00 20|pub. 1450 Feb.6-v.mz.7

Prometí vender a Julia Leticia Clavería de Murdoch, mi negocio de casa de peinados "Marie Claire" ubicada en Carrasco, Montevideo, avenida Arocena N.o 1556. Acreedores presentarse Escribanía Maderna Rincón 625, primer piso, escritorio 1. Ley de Setiembre de 1904. — ELSA DE MARTIN de GIOIA.
25) $48.00 20|pub 2140 Feb.19-v.maz.20

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que doña María Alcides Fajián Avila de López, viuda de Vicente López Castro y la señora Isolina López Fajián de Mondino, han prometido vender a don Félix Joselevicius, la casa de comercio que gira en esta ciudad en la calle Piedras 325 en el ramo de "casa de comidas, cervecería y bebidas fermentadas". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la calle Comercio N.o 1646 de esta Capital. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — MARIA ALCIDES FAJIAN de LOPEZ. — ISOLINA LOPEZ de MONDINO. — Félix Joselevicius.
25) $120.00 20|pub. 2175 Feb.19-v.mz.20.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 piso 1, he prometido en venta a la señorita Pilar Plata Ferrari y al señor Alfonso Fernández Bernardino, el comercio que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en la calle Juan Francisco Santos 5099 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — WASHINGTON HERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 2178 Feb.19-v.mz.20

He prometido vender a Eudoxia Florentina Callejas de Verde, el Kiosco para venta de cigarrillos, confituras y fantasías, sito en Sarandí 437. — Acreedores según Ley 26 de Setiembre de 1904, en el mismo comercio. — SAUL KOGHAN KREIMER.
25) $ 24.00 20|pub. 2115 Feb.19-v.mz.20

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JUAN MATIAUDE MORDAN y FELISBERTO PACHECO MATIAUDE prometieron vender a Luis Matiaude Morban y José Luis Matiaude Viotti la barraca ubicada en Progreso, 4.a Sección Judicial de Canelones. — Acreedores en la misma.
25) $ 48.00 20|pub. 2159 Feb.19-v.mz.20.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 piso 1, he prometido en venta al señor José María De Sousa el comercio que gira en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Emilio Romero 724 de esta ciudad. — Acreedores, presentarse en las oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO EDUARDO GUAZZARD.
25) $ 72.00 20|pub. 2179 Feb.19-v.mz.20.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 piso 1, he prometido en venta al señor Nelson Raúl Benites, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, fiambres, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Ellauri 251 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE FRANCISCO DE ABREU.
25) $ 72.00 20|pub. 2181 Feb.19-v.mz.20.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 piso 1, he prometido en venta al señor Paulino Sousa, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, leche, frutas, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Sevilla 2001 de esta ciudad. — Acreedores, presentarse en las oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SALVADOR PAULINO.
25) $ 48.00 20|pub. 2177 Feb.19-v.mz.20

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 piso 1, he prometido en venta a la señorita Alda Torres el comercio que gira en el ramo de Tienda, Mercería y juguetería, ubicado en la calle Monte Caseros 3028 de esta ciudad — Acreedores, presentarse en las oficinas del Balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA ROSA EGORLO.
25) $ 72.00 20|pub. 2180 Feb.19-v.mz.20.

Hago público que he prometido vender a los señores Emilio Latorre Gil y Martín Larraseca, el comercio que gira en esta ciudad con la denominación de "Hierro Forjado Español" de José Gil Justes, instalada en Rivera 2299, en el ramo de venta de artículos de hierro forjado. Acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Febrero 15 de 1962. — JOSE GIL JUSTES.
25) $72.00 20|pub. 2640 Feb.26-v.mz.27.

A los efectos de la Ley 26|9|904, comunico al comercio y al público que he prometido vender el almacén y bar, alcohólicas, ubicado en Cno. Maldonado Kmt. 29 200 Pando, séptima sección de Canelones a los señores Alcides Burgués y Roberto Minvielle. Acreedores: 25 de Mayo 587 Montevideo. — Montevideo. Febrero 1.o de 1962. — JUAN JOSE AMICONE.
25) $48.00 20|pub. 2648 Feb.26-v.mz.27.

47-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio G-3, Bella Unión (Departamento de Artigas), ubicado entre las calle avenida Artigas y Montevideo, que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Marzo próximo.

Se deja constancia que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas se efectuará por sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello con exclusión de representaciones políticas. — El acto será autorizado por escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio G-3, sita en calle Privada sin número (Bella Unión), Departamento de Artigas).

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Montevideo, 14 de Febrero de 1962. — Sección Arrendamientos.
27) (Cta Cte.) 10pub. 30561 Feb.23-v.mz.12.

INSPECCION DEPARTAMENTAL COORDINADORA ZONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA - MONTEVIDEO

AVISO

Miércoles 28 de Febrero actual. Hora 7. — Elección interinatos en Direcciones de Segundo Grado y Primer Grado. La ordenación de aspirantes presentados está a disposición de los mismos desde el próximo Lunes 26.

Viernes 9 de Marzo de 1962. Hora 7 y 30. — Elección interinatos en cargos de Maestros de Segundo Grado (aspirantes con título de Segundo Grado). Local: Inspección de Escuelas, avenida 18 de Julio N.o 1902-bis.

Lunes 12 de Marzo de 1962 Hora 8. — Elección interinatos y suplencias en cargos de Maestros de Primer Grado integrantes Lista Unica 1957-1961. Local: Piedra Alta N.o 1882.

Retirar listas, día Viernes hora 13, en Inspección de Escuelas avenida 18 de Julio 1902-bis. — Carlos M. Crespi Inspector Departamental Coordinador Zonal. — Hugo da Silva, Encargado de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 30571 Feb.26-v.feb.27

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA

Provisión de un cargo de Oficial Vigilante, Personal Obrero y de Servicio

Llamado a Concurso

Vacante un cargo de Oficial Vigilante (Personal Obrero y de Servicio) que se indica a continuación, llámase a Concurso de Méritos, entre los funcionarios de la Universidad de la República, de acuerdo con las disposiciones en vigor, pertenecientes al mismo escalafón:

1 cargo de Oficial Vigilante, Escalafón 91, Grado 2, 36 horas semanales, Categoría 5, sueldo: $ 820.00 mensuales.

Las inscripciones correspondientes, deberán ser acompañadas de una relación documentada de méritos, por duplicado y en papel simple y se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria, hasta el día 15 de Marzo de 1962, a la hora 12.

En el momento de su inscripción, los concursantes deberán acreditar su condición de funcionario de la Universidad, con especificación del Escalafón al que pertenecen. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30569 Feb.23-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Instituto de Administración Pública

Provisión interina y definitiva de 1 cargo de ayudante de investigación, 19 horas semanales, remuneración: $ 1.235.00.

Las bases respectivas, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Plazo de recepción de solicitudes: provisión interina, 7 de Marzo próximo hora 12; provisión definitiva, 2 de Abril del corriente hora 12. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — [illegible]
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30556 Feb.23-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local negocio de la C.C.8, sito en Cno. Propios e Instrucciones (Montevideo), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas.

Las bases y obtención de informes, serán suministradas en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, segundo piso (Montevideo), o en la Oficina del Barrio, Cno. de las Instrucciones 1160. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Sección Arrendamientos.

(Cta. Cte.) 10|pub. 30470 Feb.14-v-feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rogelio Abella García y otra contra ANTONIO MERELLO y otra Escrituración de oficio. (Lo. 60, Fo. 93), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos y especialmente al señor Antonio Merello y a su esposa María Braulia González de Merello y a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurran dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura defitiva de compra venta del bien que se indicará, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, sito en la calle 25 de Mayo 523, piso 1ro, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (art. 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El señor Rogelio Abella García y la señora María Luisa Armada Novo, en su carácter de cesionarios de la promesa de compra venta a plazos inscripta en el Reg. U. de Promesas de E. de I a Plazos con el N.o 536 al Fo. 136v. del Libro 11, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 21a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 51699 señalado con el N.o 1 de la manzana letra "F", en el plano del Agrimensor Juan Mier de 23 de Abril de 1913 compuesto de una superficie de 459 metros 98 decímetros y que se deslindan así: 9 metros de frente al N.O. al Camino Molinos de Raffo; 40 metros 56 centímetros al S.O. con frente a la calle Francisco Miranda; 13 metros 42 centímetros al S.E con el solar 10 y 41 metros 74 centímetros al N.E con el solar N.o 2.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

27 $504.00 30|pub 23181 Dic.26-v.dic.29
Feb.1 o-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PEREZ de NUÑEZ, FRANCISCO y otros. Escrituración de oficio" (VI7:1951), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisca Pérez de Núñez, Francisco Salvador Núñez Pérez, María Elena Núñez Pérez, Carmen Angela Gaffuri, Luis Julio Cleriche Gaffuri, Oscar Cleriche Gaffuri, María Aurora Cleriche Gaffuri, Amanda Cleriche Figueredo y María Esther Cleriche Figueredo, solicitando la escrituración de oficio de los bienes que se determinan a continuación: 1) Boleto de compraventa N.o 3.061 suscrito el 24 de noviembre de 1921 oportunamente ratificado e inscrito en el Registro Unico de Promesas de E de Inmuebles a Plazos el ex Banco Francés J. Supervielle y Cía representación de los señores Baruso y sucesión Nocetti, prometió vender a don Pedro Santiago Firpo, un solar ubicado en la 10a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 68.559 señalado con el N.o 38 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Mayo de 1890; y según el cual tiene una superficie de 285 metros con 93 decímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Dionisio López (antes B Gral Garibaldi) 33 metros 19 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 39; 8 metros 59 centímetros al Suroeste; y 33 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 37. El 22 de Noviembre de 1922, don Pedro Santiago Firpo cedió a don Salvador Núñez los derechos y obligaciones emergentes de esa promesa. Don Salvador Núñez falleció en esta ciudad el 6 de Marzo de 1955 y, según resulta del testimonio expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, donde se tramita su sucesión (L.o 52 F.o 474) sus sucesores son los hijos legítimos del causante llamados Francisco Salvador y María Elena Núñez Pérez, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite doña Francisca Pérez de Núñez. Por otro Boleto de compraventa número 3.056, suscrito el 27 de Diciembre de 1921, el mismo ex Banco Francés J. Supervielle y Cía., prometió vender a don Leandro Encalado, el solar de los señores Barussi y sucesión Nocetti ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Edison; empadronado hoy con el N.o 68.555, señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Mayo de 1890 y según el cual tiene una superficie de 291 metros 41 decímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros al Noreste, de frente a la calle Dionisio López (antes Br. Gral. Garibaldi); 33 metros 83 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 35; 8 metros 59 centímetros al Suroeste y 33 metros 99 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 33. El 13 de Febrero de 1922, don Leandro O. Lorenzo Encalado transfirió a don Antonio María Cleriche la totalidad de sus derechos y obligaciones sobre esa promesa. Don Antonio María o José Antonio María Cleriche falleció el 14 de Noviembre de 1943 y, por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (L.o 46 F.o 379), se declararon sus únicos herederos a sus hijos legítimos Luis Julio Cleriche Gaffuri, Oscar Cleriche Gaffuri, María Aurora Cleriche Gaffuri, Amanda Cleriche Figueredo y María Esther Cleriche Figueredo, sin perjuicio de los derechos de la esposa supérstite doña Carmen Angela Gaffuri. El Banco de Montevideo ha ratificado con los herederos de don Salvador Núñez y de don José Antonio María Cleriche, las promesas de compraventa antes reseñadas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se crean con derechos a formular oposición a la citada escrituración de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $936. 30|pub. 22890 Dic.20 v.dic.29.
Feb.1.o v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MARTINEZ REINA, JOSE. Escrituración de oficio, (V-604-61)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Martínez Reina, a fin de obtener la escrituración de oficio del compromiso de compraventa Nº 19.002, de fecha 12 de Agosto de 1929, ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el Nº 2.663 al Fo. 1.041 del Lo. 59, el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del señor Emilio Jamar, prometió vender al señor José Martínez Reina el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás accesiones, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 56.875, señalado con la letra "A" en el plano trazado por el Agr. Luis Caselli en Enero de 1929; mide 104 metros 89 decímetros, así deslindados: 13 ms. 99 cms. de frente al Suroeste, a la calle Blas Basualdo con puerta de entrada Nº 3593; 8 ms. 61 cms. también de frente por ser esquina a la calle Francisco Gómez, en su línea del Noroeste; por el Noreste, quebrada de tres rectas que miden 10 ms. 40 cms., 2 ms. 87 cms. y 4 ms. 70 cms., que separan de propiedad del señor Emilio Jamar; y por el Sureste, recta de 5 ms. 53 cms. que separa del padrón Nº 56.876. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Jamar o Julio Emilio José Jamart, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Julio E. Real, Actuario

27) $408.00 30|pub. 455 En.22-v.mar.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HECTOR DUBARRY RODRIGUEZ Escrituración de Oficio" (Lo 58, Fo 312) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Dubarry Rodríguez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble, que le fuera prometido en venta con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60 597 señalada con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Rodolfo de Arteaga y Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Enero de 1930, con una superficie de 597 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Cellar por 49 metros 82 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar N.o 3 al Suroeste con la sucesión Canabal y al Sureste con los solares Nos. 9, 8 y 5, todos del mismo plano. Dicho bien fué prometido en venta a plazos por el Banco Popular del Uruguay en su carácter de apoderado de la sucesión Bernardo Bernet a Claudio y Juan Dubarry y Natalio Pablo Terevinto el 7 de Febrero de 1930. Por sucesivas transferencias pasó a don Héctor Dubarry quién el 5 de Diciembre de 1960, conjuntamente con los apoderados del Banco Popular del Uruguay ratificaron dicha promesa a favor de Héctor Dubarry, casado con María Delia Minetti Chiappe y fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 150 al Fo. [illegible] del Lo. 123, el 10 de Febrero de 1961. — En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título singular o universal de don Bernardo Bernet o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan a estar a direcho dentro del referido término, a fin de otorgar la escrituración de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Novimebre 27 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

27) $504.00 30|pub. 22831 Dic.19-v.dic.29.
Feb 1.o-v.mz.2.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 41, Fo. 569), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Carlos Miguel Zulawski con dicha institución, que asciende a la suma de $ 58.519.23, con intereses al 2|2|962, por concepto de saldo del vale número 21.529 por $ 25.000.00 v.23|3|950 afianzado con garantía hipotecaria y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y de su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o) del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $324.00 30|pub. 2599 Feb.26-v.ab.10.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. ... ber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha institución que con intereses al 2|2|962, asciende a la suma de $ 1:165 362.04 por concepto de saldo deudor en cuentas corrientes N.os 10.959, 10.958, 10.957, 10.956, 10 955 y 10 954, afianzada con garantía prendaria. Solicita además, el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natutral Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026 inciso 3.o) del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $324.00 30|pub. 2598 Feb.26-v.ab.10.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma". (Lo. 42, Fo 259), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha institución, que con intereses al 2|2 962, asciende a la suma de pesos 145.013.60 por los siguientes conceptos: Contrato de cambio, boleto N.o 12.704 original de $ 46.636 19, saldo $ 67.312.50; Contrato de cambio boleto N.o 12.703 original de $ 16.514.84, saldo $ 30.219.53; y Contrato de cambio, boleto N.o 12 702 original de $ 37.404.73, saldo $ 47.481.57. Solicita además, el emplazamiento por noventa días de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquin Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquin, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zu-

Jawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026 (inciso 3.o) del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Febrero 19 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $060.00 30 pub. 2597 Feb.26-v.ab.10.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno Doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos "JUANA TARANTELLI POLVERINI" Escrituración de Oficio (Ficha F.623/961) se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Juana Tarantelli Polverini promoviendo acción de Escrituración de Oficio con respecto al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sin mejoras, ubicado en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Víctor E. Selasco, de diciembre de 1925, actualmente individualizado con el Padrón N.o 1638, compuesto de una superficie de 385 mts 08 decs cuadrados con frente a la calle Florencio Sánchez. Según plano levantado por el Agrm Leonel Lema, en Enero de 1959, cuyo plano presentó para su archivo en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 16 de Marzo siguiente, donde quedó registrado con el N.o 2635, en el que dicho solar está señalado con las letras A y B, su superficie total es de 385 mts 08 dcm cuadrados, con 11 mts 50 cms. de frente al Este a la calle Florencio Sánchez; 33mts. al Norte que por ser esquina son también de frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa, antes Miguez; 11 mts. 80 cms. al Oeste con Juana Lagune de Rosa y otra; y al Sur 33 mts 11 cms con Carlota Tosso de Pizzi hoy sus sucesores. Con fecha 5 de Febrero de 1927, el Banco Mercantil del Río de la Plata como apoderado de la señora Carlota Tosso de Pizzi prometió vender a don Félix Antonio Perillo, el precitado solar. Con fecha 30 de Setiembre de 1927 don Félix Antonio Perillo cedió a don Ginesio Tarantelli todos los derechos que le confería el boleto de promesa de venta más arriba indicado y finalmente con fecha 25 de Noviembre de 1950 don Ginesio Tarantelli y su esposa en únicas nupcias doña Manuela González de Tarantelli, transfirieron a Juana Tarantelli Polverini todos los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa del mencionado solar. Con fecha 31 de Agosto de 1959, el Banco Mercantil del Río de la Plata y la señorita Juana Tarantelli Polverini, como única titular de los respectivos derechos, ratificaron dicha promesa de venta, la que fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo, con fecha 17 de Setiembre de 1959, con el número 2684 bis al F.o 5744 del L.o 102.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título universal o singular de doña Carlota Tosso de Pizzi, así como a cualquier otro interesado en la presente gestión, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho y a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble de que se trata, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

27) $720 00 30 pub 22609 Dic.15-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.28

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Mannocci, Dante Arnoldo y Díaz de Mannocci, María Luisa contra MAGA, DAVID y BARRERA, NELLY. Pérdida de Patria Potestad. Libro 18. N.o 1010. Folio 227" se cita, llama y emplaza a don David Maga y a doña Nelly Barrera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961 — Ernesto Roland, Actuario.

27) $ 144 00 30 pub 23399 Feb.1.o-v.mz.16

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a doña CIRILA CAMACHO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Palumbo Antonio y Spósito de Palumbo Rosa contra CAMACHO CIRILA Pérdida de la Patria Potestad" (Lo 15. F.o 510) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 28 de Junio de 1960 — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $108 00 30 pub 1961 Feb.1.o-v.mz.26

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Nelson Nicoliello dictado en autos: "Banco Comercial contra EMILIANO NOBLE. Reconocimiento de firma" (Libro 30. Folio 137), se cita, llama y emplaza a don Emiliano Noble por el término de treinta días y bajo apercibimiento, a fin de que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer la firma del documento que motivan estos procedimientos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los mismos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que está habilitado el próximo feriado, a tales efectos). — Melo, Diciembre 27 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

27) $ 60.00 10 pub. 2395 Feb.22.-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Quintana, Aurelio N. y otra c. PIAZZOLI, BUENAVENTURA y OTRA Pérdid. de la Patria Potestad" se cita y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Piazzoli para que comparezca a estar a derecho en la gestión que por pérdida de la patria potestad de su hijo Gerardo Aurelio, promovidos por Aurelio N. Quintana y Elcira Celia Briozzo de Quintana, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 5 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

27) $144.00 30 pub 22427 Dic.14-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Juan Pereira con sucesión de ALBERTO D. PEREZ. Nulidad de contrato" (Libro 30. Folio 675); se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Oscar R. Pérez, don Domingo E. Pérez y doña Carmen Amanda Pérez o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Febrero 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) $ 48.00 10.pub. 2360 Feb.21.-v.mz.8.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchegury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SILVA, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Camilo Valentín Silva Portillo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 18 de 1957. — Esc. Delmar González Brum, Act. Adj.

27) $72.00 20 pub. 19037 Oct.30-v.nov.27. Feb.1.o-v.feb.23

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sergio Kroeff contra VIRGINIA GIACONE KROEFF Conversión al divorcio". (Lo. 17, Fo. 386), se hace saber a Virginia Giacone Kroeff que en estos obrados se dictó la siguiente sentencia: 134. — Salto, Octubre 27 de 1961. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos sobre conversión al divorcio por Sergio Kroeff contra Virginia Giacone Kroeff.

Resultando: I) A fs. 16 comparece el actor expresando: Que conforme resulta del testimonio de la sentencia, la que debidamente legalizada y traducida se acompaña, dictada el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis por el señor Juez Letrado Joao C. Cruz, fue decretada judicialmente la separación de cuerpos de Sergio Kroeff y Virginia Giacone Kroeff, la que fue confirmada por acuerdo de la 3ra. Cámara Civil del Egregio Tribunal de Justicia y que habiendo transcurrido tres años desde que quedó firme la sentencia de separación, vengo al amparo del artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión en divorcio. Alega estar domiciliado en el país, acompañados prueba en tal sentido y agrega que ignora el domicilio o paradero de su esposa, por lo que deberá ser emplazada por edictos; II) Oído el señor Fiscal éste magistrado entiende que debe rendirse prueba complementaria de estar el gestionante domiciliado en el país (Fs. 18 y vuelto). Producida dicha prueba se oye nuevamente al señor Fiscal quien en su dictamen de Fs. 29 vuelto 30, aconseja acceder a las pretensiones del promotor de esta gestión.

Considerando: El artículo 185 del Código Civil permite decretar de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los cónyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal: En el caso dichos extremos aparecen corroborados en la prueba instrumental glosada de Fs. 1 a 6; además, está comprobado suficientemente, como lo sostiene el señor Fiscal, la residencia en el país del gestionante. Tampoco constituye obstáculo el hecho de que la separación haya sido obtenida en el Brasil por mutuo consentimiento, causal no admitida por nuestra legislación (Conf.: La Justicia Uruguaya. Tomo II, Caso N.o 610).

Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos obtenida en los Estados Unidos del Brasil por Sergio Kroeff y Virginia Giacone Kroeff. Notifíquese a esta última mediante edictos por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese hágase los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Jorge M. Moller. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1961. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

27) $ 684.00 30 pub. 1569 Feb.8-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido JACOBO GILBERT, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $ 24.00 10 pub 2405 Feb.22.-v.mz.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se ha resuelto clausurar el Escritorio Comercial que teníamos establecido en la calle Sierra 1715 escritorio 3 de esta ciudad, al 31 de Diciembre de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1962. — Washington A. Ratto, Eduardo San Martín y Juan Carlos Humaran.

27) $ 48.00 20 pub. 2338 Feb.21.-v.mz.22.

ALVAREZ, DURAN, PAZOS Y COMPAÑIA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Compañía" de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hago saber que he cedido los derechos de compra-venta, del comercio sito en Millán 4317 a favor de los señores Leonardo Minacapelli y José Mircó quienes tomaron posesión del mismo el 21|12|61. Acreedores presentarse en plazo ley a la oficina interviniente — JOSE AHICART MIRALLES.

27) $72.00 20 pub. 1602 Feb.13-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle La Paz N.o 2000, que gira en los ramos de café y bar. acreedores presentar sus deudas en San José N.o 1280. escritorio 20. — Montevideo, 29 de Enero de 1962. — MANUEL DE LA FUENTE DIAZ — MANUELA BARRAL DE DE LA FUENTE. — AMADOR MIGUEL CASTIÑEIRAS BEIROA. — FRANCISCO SANTO ESPINOSA.

27) $72.00 20 pub 1912 Feb.14-v.maz.15.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, emplazada en la calle Vilardebó 1976, de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|04, en el domicilio de los balanceadores; 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 12 de Enero de 1962. — HECTOR FRANCISCO GONZALEZ. — BLANCA ESTHER FREIRE. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ. — GREGORIO D. GONZALEZ.

27) $72.00 20 pub. 1449 Feb.6-v.mar.7.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Agraciada 4200, de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|04, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 8 de Enero de 1962 — JESUS PEREZ — PEDRO NION. — FRANCISCO FERNANDEZ PARDAL. — JOSE MANUEL MENDEZ FERNANDEZ

27) $72.00 20 pub. 1445 Feb.6-v.mar.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y comercio que he clausurado y cesado en mis actividades comerciales, mi casa de comercio en el ramo de bar y confitería, situado en la calle Bartolomé Mitre número 1356. Acreedores: Yaguarón 1330, segundo piso. — Montevideo Febrero 6 de 1962. — JORGE LESCANO

27) $48 00 20 pub. 1552 Feb 8-v.maz 9.

Con fecha 30|Noviembre|1961 clausuramos el comercio que en el ramo de almacén y fermentadas giraba en la calle Justicia 2076. Ley 26 Setiembre|1904.

Acreedores presentarse en Avenida Millán

2429. — MARGARITA RABINO de BANEGA. — QUINTINO BANEGA. — SEGISMUNDO PRESA LECUMBERRI.
27) $48.00 20|pub. 2067 Feb.16_v.mar.19.

ALAR LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por instrumento privado, otorgado el 29 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Número 48, al Folio 141, del Libro 1 de Contratos, fue modificada la cláusula cuarta del contrato social, fijándose el capital social en $ 100.000, (cien mil pesos m|n). del cual pertenecen al señor Rolf Stefan Apolant pesos 99.900, y a la firma "Rodríguez y Neuman Sociedad Anónima" $ 100.00.
Fue integrado en el mismo día un 60 o|o (sesenta por ciento) del nuevo capital, proveniente de la distribución de utilidades acumuladas con anterioridad al 1.o de Julio de 1961, hecha de conformidad con las leyes en vigencia; y a los efectos del Decreto Ley Número 8992 se hace esta publicación.
27) $60.00 10|pub. 2027 Feb.16_v.mar.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido ceder el compromiso de compra-venta del comercio de venta de Cigarrillos Artículos Escolares y Subagencia de Quinielas, sito en Eduardo Acevedo Nos. 1143|45, a María Julia Silva de Elsell. Acreedores según Ley Setiembre 1904 en el mismo comercio. — OMAR RODRIGUEZ BAROSSO.
27) $48.00 20|pub. 2114 Feb.19-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904): Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos cedido los derechos que nos corresponden en la promesa de compra y venta, del comercio sito en la calle Arenal Grande número mil seiscientos treinta y tres, que gira en el ramo de garage, a favor del señor Ricardo Guerra Seoane, quien tomó posesión del mismo el treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Acreedores presentarse en la calle Rivera número 2005. — PRIMO VILAS VAZQUEZ. — SOFIA VILLANUEVA DE VAZQUEZ.
27) $96.00 20|pub. 2540 Feb.23-v.mz.26.

A los efectos de la Ley respectiva comunico a mis acreedores y demás interesados la clausura del comercio "El Fortín", sito en Minas de Corrales, 5ta. Sección de Rivera. — Febrero 13|962. — DANIEL A. FERNANDEZ.
27) $24.00 20|pub. 2031 Feb.16_v.mar.19.

AVISOS DEL DIA

Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA GALIETTA de AZARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2674 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONINO LEOPOLDO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2675 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SYBIL ADA FLORENCE o SYBIL A. F. o SIBIL ADER FLORENSE FITZ o FEZTZ HERBERT de FORBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 10|pub. 2532 Feb.27-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA MEZZETTA de BONIFACINO, (L.o 59, F.o 207), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2730 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MEILLET WAGNER, (L.o 59, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2731 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO o HERIBERTO GARCIA, (L.o 59, F.o 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36 00 10|pub. 2732 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO FALCON GORRI, (L.o 62, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2723 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CORTAZZO DEVITTA o DEBITTA o DE VITA, (L.o 62, F.o 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2724 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GRACIANI o GRAZZIANI de SUCCO, (L.o 61, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36 00 10|pub. 2725 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TABARES o TAVAREZ, (L.o 62, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.0 010|pub. 2726 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VICTORIA DIAZ de VASKO, (L.o 62, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2727 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BATISTA DAS GRAZAS, (L.o 62, F.o 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2728 Feb.27_v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA TARICO LESCANO de SASEN, (L.o 62, F.o 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2729 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE JOSEFINA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2672 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAJMIEL PRESSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2673 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERCILIA MENDEZ de DOS SANTOS o dos SANTOS, (53_265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2670 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO D'ALESSANDRO MESSERE, (56_267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2671 Feb.27_v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO ARMANDO ZOILO COLOMBATTI RAFFO, (L.o 50, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 10|pub. 2531 Feb.27-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DOMINGO PINTADO, (F.o 52), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2720 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA SPINA, (F. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2721 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO PIRES o ERNESTO PIRES MARTINEZ, (F.o 6[illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado

en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2810 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PINKUS KATZKOVCH o PIRKUS o PEDRO KATZKOVICH o KATZKOWICZ o KACKOW, o KATZCOWICH o KATZKOWICH o KATZKOWICH o KATZCKOVICZ o KAZKOVICH o KATZCOWICH o KACKOWJCZ BLIZNIAK o BLISWNIAK o BLIVNIAK (Ficha 1060, año 1961), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 2616 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA NORBERTA BERTRAN o BERTRAN ALONSO, F.o 75, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2639 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIRANDA PACCHIAROTTI o PACCHIAROTTI de SIBILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2676 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER PAULLIER de FOGLIA y CRUZ o DE FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2694 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION FIORINA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2695 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2733 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL MICOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2744 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERSH o HERSCH o HERSZ o ENRIQUE GOLDFARB WERNICKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2745 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS EVREINOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10 pub. 2775 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA LUISA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 2807 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CABRERA de MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de Febrero de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2743 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO MIGUEL ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2758 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARQUEZ BARBOZA o JOAQUIN MARQUES BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2788 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRESPO o ANTONIO CRESPO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2789 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERNANDEZ URTIAGA o MIGUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 20 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2705 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GALIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 6 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 2706 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 9 de Febrero de 1962. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 2707 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o JUAN PEDRO GONZALEZ y de doña ADELA [illegible] GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 2688 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA KOTNISKA o SKOTNICKA o SKOTINCKA de KRRYZANOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1962 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 2687 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGUIN IDALINO MOLINA o MAGUIN IDALINO MOLINA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2767 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CARLOTA o RAMONA CORDO de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1962 — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 2768 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO VITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1962. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 2769 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAUTISTA GUAYTA o JOSE B. GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 20 de 1962. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 2756 Feb.27-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES URRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 3 de 1961. — Delmar Gonzalez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 2784 Feb.27-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PARMENIO MARIO VERA y VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 14 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2700 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ASUNCION SANCHEZ de PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 9 de 1962 — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2701 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALFONSO de AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2702 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la

sucesión de ISABELINO ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2703 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL ACOSTA de DIAZ o JUANA ISABEL ACOSTA SAAVEDRA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$ 36.00 10|pub. 2704 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO CARTAYA o RUFINO CARTAYA o CARTALLA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36 00 10|pub. 2711 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARTINEZ o JUAN MARTINEZ DEVECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2696 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FERNANDEZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2697 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2698 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PINTO o PINTOS de PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 14 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 2699 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES OLAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36 00 10 pub. 2713 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MONTESDEOCA de MALESPINA o ISIDORA o ISIDORA MERCEDES o MERCEDES ISIDORA o MERCEDES MARIA MONTESDEOCA GARCIA de MALESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 2712 Feb.27-v.mz.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIO o ANATASIO GARCIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 2762 Feb.27-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN URRUTTY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1961. 1 Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2759 Feb.27-v.ab 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMOSPE DE SOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10,pub. 2760 Feb.27-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ZENI RODRIGUEZ de CAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 9 de Febrero de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 2692 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREIRA o RAMON PEREIRA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22966 Feb.27-v.mz.14.

3—Convocatorias Comerciales

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día doce de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1961; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Sindico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1962.
3) $90.00 10|pub. 2816 Feb.27-v mar 14

LA PASCUALA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Marzo de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|61; 2.o) Elección de Directorio Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión, media hora después de la fijada podrá sesionar con cualquier quórum — El Directorio.
3 $14 40 3|pub. 2770 Feb 27-v.mar 1.o.

FIERRO VIGNOLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 19|3|62, a las 19 horas en el local de la calle Uruguay 1274 76, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|61; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas hábiles antes de la fijada, para la reunión, transcurridos 30 minutos de la hora fijada; podrá sesionar con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 2771 Feb.27-v.mar 1.o.

MICRON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 2|3|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 2772 Feb.27-v.feb 27.

ARGENTA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 2,3|62, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 marzo de 1961; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 2773 Feb.27-v.feb.27.

TEM SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1962, a las 18 horas en el local social de la calle Asilo 3336 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación por parte del señor Presidente de un accionista para comprobar el quórum, constatar la proporción de votos y el capital representado, y efectuar los escrutinios; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, proyecto de distribución de utilidades, inclusive remuneración del Directorio y Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961; 4.o Designación de un Director y de Síndico y suplente, de acuerdo a los estatutos, el Director saliente puede ser reelecto en su cargo.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos deberán registratar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Asilo 3336, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $19.20 2|pub. 2738 Feb.27-v.feb 28.

OMNIBUS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 1962, a las 19 horas, en la sede de la empresa para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas.

2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 13.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961.

3.o Utilidad del ejercicio a distribuir.

4.o Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1.o de agosto de 1962 al 31 de junio de 1964, uno en representación de los accionistas mayores y otro a los accionistas menores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 capítulo 3.o de los estatutos sociales y elección de Síndico y suplente de acuerdo al artículo 25 del capítulo 4.o

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y [illegible] de capital que representen. (artículo 3?

Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la gerencia. (Artículo 32)

Al mismo [illegible] los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las

asambleas, depositar las acciones (...) oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma.
Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 10 de Marzo próximo a las 19 horas.
2) $ 78.00 5-pub. 2763 Feb.27-v.mz.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE VACCAREZZA ZINGONI y MARIA NELLY LOPEZ BARDANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 56 Fo. 623", se hace saber que por resolución de fecha 20 de junio de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Enrique Vaccarezza Zingoni y María Nelly López Bardanca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2737 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE LOPEZ BARDANCA y SONIA TERESA DI CONO URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 56, fojas 623", se hace saber que por resolución de fecha 20 de junio de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre José López Bardanca y Sonia Teresa Di Cono Uriarte, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 2736 Feb.27-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don GUALBERTO RODRIGUEZ PELUFFO y doña HELENA FERNANDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 2678 Feb.27-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "IRMA STEVENSON DE BRANDAO con JOAQUIN BRANDAO FILIPPONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 13, Fo. 158)", se hace saber que con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Brandao Filippone e Irma Stevenson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 15 de 1962. — Milka Verde: Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 2691 Feb.27-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "FERAZA LAURA c|. BACIGALUPE RUBEN ANIBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 16, Fo. 213" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, (artículos 6 y 7. ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $96.00 20 pub. 2710 Feb.27-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MODESTO DUBERLIZ RAMIREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, Lo. 29, Fo. 252, se hace saber: Que por resolución N.o 3956 de fecha 10 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos don Modesto Duberliz Ramírez y doña Florentina Olzaga y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 17 de 1954. — Horacio A. Casalás, Actuario.
5) $144.00 20 pub. 2764 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: CARLOS JULIAN URDANGARIN y ARGIA L. MESA DE URDANGARIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 33, Fo. 510, se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1961, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Julián Urdangarín y Argia Lorenza Mesa de Urdangarín y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 7 de 1962. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.
5) $144.00 20|pub. 2761 Feb.27-v.mz.28.

6—Disoluciones de Sociedades

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, interviene en la disolución de sociedad KEVORK AZAYAN - DERCH AZAIAN, calle 8 de Octubre N.o 3082. Derch Azaian, se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
6) $48.00 20|pub. 2755 Feb.27-v.mz.23.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, interviene en disolución de sociedad ANTONIO GOMEZ-JULIO C. RIOLFO, Isla de Flores 1300. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el comercio.
6) $24.00 20|pub. 2753 Feb.27-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Décimasegunda sección, encargado interinamente de esta Primera Sección, se emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Teófilo Guevara, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos caratulados: Carlos Solsona contra TEOFILO GUEVARA. Juicio ejecutivo, Lo. IX, Fo. 305, N.o 16, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor con quien diligenciar este juicio. — Paysandú, Febrero 6 de 1962. — Isaías Schenkvitz.
8) $108. 30|pub. 2689 Feb.27-v.ab.11.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.245 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a apertura de las calles Isólica y N.o 7 los inmuebles siguientes:

Padrón: 54.037 parcial: Propietario: Justa M. de Zabaleta; Superficie aproximada: 615 metros cuadrados. Padrón: 54.038 parcial; Propietario; Francisco y María E. Pérez; Superficie aproximada: 490 metros cuadrados.
Padrón: 54.039 parcial; Propietario: Natalia S. G. de Zabaleta; Superficie aproximada: 3.525 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 14 de 1962.
9) (C. C.) 8|pub. 30595 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.234 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a Espacios Libres los inmuebles siguientes:

Padrón: 125.454; Propietario: Avelino Pérez Beile; Superficie aproximada: 177 metros cuadrados.
Padrón: 81.639; Propietario: Héctor E. Monteiil; Superficie aproximada: 580 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo 9 de Febrero de 1962.
9) (C. C.) 8|pub. 30596 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.233 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Europa los inmuebles siguientes:

Padrón: 81.672 parcial: Propietario: Guillermo Halmanzor; Superficie aproximada: 175 m. c.
Padrón: 81.671 total. Propietario: Benjamín Gallo: Superficie aproximada: 1.000 metros cuadrados; Padrón: 81.657 parcial: Propietario: Benjamín Gallo. Superficie aproximada: 588 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 12 de 1962.
9) (C. C.) 8|pub. 30597 Feb.27-v.mz.12.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.246 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a 1 ensanche de la calle José L. Terra los inmuebles siguientes:
Padrón: 85.397 parcial: Propietario: Milton A. Dapria; Superficie aproximada: 25 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 15 de 1962.
9) (C. C.) 8|pub. 30598 Feb.27-v.mz.12.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SARA FASTORINO de VILLALBA; WALTER HIPOLITO y SARA ADELAIDA VILLALBA PASTORINO. Incapacidades" (Libro 57. Folio 524) se hace saber al público que por resolución número 5234 de fecha 9 de Abril de 1959 se declaró a doña Sara Pastorino de Villalba en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes se tuvo por renunciado a don Víctor A. Pastorino de la curatela que desempeñaba, y se designó curador de la incapaz anteriormente mencionada y de los incapaces Walter Hipólito y Sara Adelaida Villalba Pastorino, por auto N.o 11.973 de fecha 18 de Agosto de 1961 a don Rodolfo Larraya quien queda investido de las facultades legales y sujeto a las responsabilidades de ley. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $ 72.00 10 pub. 2677 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Agosto de 1955 se declaró en estado de incapacidad a EMILIANO FERNANDEZ designándose curador del mismo al señor Alberto P.

Caputi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $ 3.60 1|pub. 2709 Feb.27.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SIMONCELLI SEVERINO. Incapaz. Libro 16. Folio 81", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Severino Simoncelli, designándose curador del mismo a su hermano Raúl Simoncelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $ 3.60 1|pub. 2708 Feb.27.-v.feb.27.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 692
Segundo llamado

Suministro de uniformes de invierno para el personal de Portería. — Apertura de las propuestas: 14 de Marzo de 1962, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30590 Feb.27.-v.mz.7.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 517
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Armazones para sierras, cepillos destornilladores, etc. de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala N.o 1335 (primer piso) al precio de $ 3.15.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Marzo de 1962 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 30603 Feb.27.-v.mz.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de pan a diversos establecimientos escolares de Montevideo y de frutas, verduras y huevos destinados a la alimentación de escolares, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la sede del organismo el día 19 de Marzo próximo, a las 15 horas para pan y a las 16 horas para frutas verduras y huevos. — La Secretaría.
12) (C. C.) 1|pub. 30600 Feb.27.-v.feb.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de mobiliario escolar, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas. — La Secretaría.
12) (C. C.) 1|pub. 30599 Feb.27.-v.feb.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Aplazamiento de fecha

Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 3521, que trata de la adquisición de semáforos, controles, cables, etc. y que había sido fijada para el día 28 de Febrero del corriente año, a las 11 horas, ha sido aplazada para el día 30 de Marzo de 1962, a las 15 horas, rigiendo para lo demás las condiciones ya establecidas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 1|pub. 30592 Feb.27.-v.fb.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3532

Llámase a licitación pública para el suministro de pan por el término del año 1962, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 14 de Marzo del corriente año, a las 9 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30593 Feb.27.-v.feb.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones Nros. 3533 y 3534

Llámase a licitación pública por los siguientes suministros:
Suministro de hasta 100.000 kilogramos de alfalfa por el término de 90 días. — Apertura: día 13 de Marzo de 1962, hora 9.
Suministro de hasta 23.000 kilogramos de maíz por el término de 90 días. — Apertura: día 13 de Marzo de 1962, hora 11, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30594 Feb.27.-v.feb.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:
1) Construcción de alcantarilla sobre el Río Arapey Grande (Paso del Horno). — Apertura: 15 de Marzo de 1962, a las 10 horas.
2) Construcción de 38 viviendas en Barrio Baltasar Brum.
Apertura: 15 de Marzo de 1962, a las 11 horas.
Las obras se realizarán de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias constructivas que los interesados pueden retirar en la Dirección de Secretaría; previo pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00 por cada juego completo.
Los licitantes pueden formular propuestas por una o todas las obras, pero las ofertas se harán por separado.
Las propuestas podrán ser presentadas hasta el momento indicado para su apertura. — Salto, Febrero 16 de 1962. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12) $36.00 5|pub. 2785 Feb.27.-v.mz.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una máquina de escribir de 180 espacios y tres de 100 espacios.
Las propuestas deberán ser presentadas en el completo administrativo municipal, en sobre cerrado y debidamente lacrado.
El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.
Las propuestas se abrirán el día jueves 8 de Marzo de 1962, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Concejo Departamental, calle Juan Carlos Gómez N.o 20. — Salto, Febrero 16 de 1962. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12) $14.40 3|pub. 2786 Feb.27.-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 30603 Feb.27.-v.mz.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro de tres (3) Motoniveladoras destinadas a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
Pliegos de condiciones en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas el día 19 de marzo de 1962 a las 16 horas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30589 Feb.27.-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición de un camión con tracción en las cuatro ruedas, de capacidad de carga de 1 tonelada, con motor a nafta de una potencia comprendida entre 115 y 155 H. P. (aceptándose una variación en más o en menos de un 5 o|o), con cabina y caja metálica, cotizándose los precios CIF Montevideo.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 19 de Marzo de 1962 a las 16 h. en presencia de los interesados. Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C. C.) 10|pub. 30605 Feb.27.-v.mz.14.

Licitación Pública N.o 13
Segundo llamado

Artículos: Repasadores, polvo pulidor, paños, piso, soda cristal, papel higiénico, cepillos para piso, insecticida, pomada marrón, (calzado), agua jane o similar, cepillos para ganado, creolina.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 21 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 23 de 1962.
12) (C. C.) 5 pub. 30606 Feb.27.-v.mz.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 47

Se llama a licitación pública, para la adquisición de 1 (un) aparato de Rayos X móvil con un rendimiento mínimo de 100 miliamperios y 100 Kw y sus respectivos accesorios.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 26 de Marzo de 1962, a las 14 y 30 horas, en el local de la Administración.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (Marcelino Sosa 2112) de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 7|pub. 30587 Feb.27.-v.mz.12.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 46
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, para la adquisición de 3 (tres) Proyectores cinematográficos.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día martes 20 de Marzo de 1962, a las 14 y 30 horas, en el local de la Administración.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (Marcelino Sosa 2112) de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30588 Feb.27.-v.mz.12.

FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación Pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida entre las firmas que han actuado o actúan en servicios universitarios, para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de la Facultad, por el período de Enero a Diciembre de 1962.
Las Bases Generales de licitaciones y el Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550 (ex-Larrañaga), de lunes a viernes, de la hora 7 a 12 y 30.
Apertura de las propuestas: Día 15 de Marzo de 1962, a la hora 9. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Miguel Angel Baz, Administrador.
12) (C. C.) 3|pub. 30602 Feb.27.-v.mz.1.o

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 27 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

5.a Sección

MANUEL FELIPE ROMERO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado, Yaguarón 1303, y LILA BEATRIZ SALTO, 26 años, soltera, doméstica, argentina, domiciliada Yaguarón 1303.

6.a Sección

PEDRO CESAR SIVORI, 45 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Av. Uruguay 1333, e ISABEL SUSANA CARIS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Uruguay 1333.

8.a Sección

FRANCISCO EDUARDO ZARZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Isidoro de María 1463, y ROSA EVA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1463.

9.a Sección

ENRIQUE FERNANDEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado, Lanús 6029, y ALBA PENA, 30 años, divorciada, pantalonera, oriental, domiciliada, Lanús 6029, ap. 5.

10.a Sección

OTTO GOMEZ, 43 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado, L. Forteza 2418 ap 4, y MARIA MERCEDES FERREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, J. Espinosa 1611, ap. 5.

LEON VICTOR JULIO MAILHOS, 21 años, soltero, empleado, domiciliado, 8 de Octubre 3308, y SUSANA DEL REY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada, 8 de Octubre 3308.

ANDRES FOLLE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Canadá 6333 y LUISA CELIA LARA, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada, Canadá 6333.

11.a Sección

ALFIO SUAREZ, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado, Andrés Latorre 5211, y MARIA ROSA GULLY, 31 años, soltera, textil oriental, domiciliada, Spencer 4701.

GUALBERTO MONTESDEOCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Lisboa 5227, y AZUCENA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Piñeyrúa 5044.

FRANCISCO RUSSO, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado, Camundá 5383, y RENATA QUINTIERI, 17 años, soltera, modista, italiana, domiciliada, Cno. del Andaluz 5596.

PEDRO HECTOR BESSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, 8 de Octubre 4546, ap. 3, y GLADYS LIROPEYA SILVA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Juan J. Rousseau 4502, ap. 6.

14.a Sección

JESUS SANCHEZ RIVERA, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado, Ricaurte 903, y DOLORES NEGREIRA NIETO, 26 años, soltera, española, domiciliada Ricaurte 872.

17.a Sección

WALTER SIMON GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Av. Mendoza s|n., y ROSA LIDIA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada, Itacumbú 4115.

JOSE PEDRO MIGUENZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Bérgamo 3626, y TERESA LILIAN MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, José Ramírez 4606.

19.a Sección

WASHINGTON FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Goes 2377, ap. 5, y MARTA IRIS MALUGANI, 22 años, soltera, [illegible] de corte, oriental, domiciliada, Cufré 1958.

[illegible] GABRIEL TUGORES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Paullier 2019, y NILDA DORIS MALUGANI, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada, Cufré 1958.

IDA LEON FAINSTAIN, 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado, Inca 1984, y ANA GROSMAN, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada, Inca 1984, ap. 7.

FAIBEL BRENER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Charrúa 2193, y LUISA FOJGIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2163.

FAUSTINO DIEGO GOMEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado, Médanos 1400, y MARIA JOSEFA AMARELLE, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada, San Fructuoso 1834.

20.a Sección

ANGEL BUTTIGICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, M. H. y Obes 4092 bis., y TERESITA MARTINEZ 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, M. H. y Obes 4190.

GUALBERTO EMILIO ARANDA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Buceo 3947, y DELINDA LAGATT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4393.

21.a Sección

WASHINGTON RACO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Antonio María Márquez, 5278, y NIVIA TERESA CRUZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada, Antonio María Márquez 5283.

22.a Sección

HUGO SANTURIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Propios 4067, ap. 3, y JOSEFA NILDA SANTANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Propios 4067, ap. 3

DEMETRIO ZEREBNY STAPAY, 56 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Santiago Sierra 3543 y TEKLA YUZYJ, 54 años, viuda, polaca, domiciliada, Santiago Sierra 3543.

23.a Sección

ALFREDO SAVI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, Presidente Berro 2481, ap. 12, y SONIA MARTHA COLL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada, Presidente Berro 2481, ap. 2.

24.a Sección

MILTON ENRIQUE CAZES GARCIA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado, 26 de Marzo 3456, y BERTA OLIVERA SCHININI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, La Gaceta 1263, ap. 3.

14) $4.00 3|pu. v.Feb.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BRAULIO EUFEMIO SALGADO, solicita la inscripción de los títulos "Cámara Viajera y Homenaje nacional" que caracterizan obras de radio, teatro, televisión y cinematografía de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $12.00 10|pub. 2774 Feb.27-v.mz.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS HEBER COSIA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Coscio, debe decir: Cosia. — Montevideo, Febrero 5 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 2734 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de ALEJANDRO TRAURIG HOLLANDER HOLLANDER y de IRENE ROSMANN, estableciendo que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen como: Alejandro Traurig Hollander y Bernardo Traurig, debe decir: Alejandro Traurig Hollander Hollander y Bernardo Traurig Hollander; y B) En la de nacimiento de Roberto Tomás Hollander, estableciéndose que donde respectivamente dice: comparece Alejandro Traurig Hollander y que es nieto por línea paterna de Bernardo Traurig, debe decir: comparece Alejandro Traurig Hollander Hollander y que es nieto por línea paterna de Bernardo Traurig Hollander. — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — Julio E. Real, Act.

19) 90.00 15|pub. 2735 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de BLAS y EMILIO DEL NEGRO MARCOTULLIO, estableciéndose que en donde en las mismas, respectivamente, figuran el apellido paterno como del Negro y el apellido materno como Marcotulio, deben decir: Del Negro y Marcotullio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $96.00 15|pub. 2679 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANGELA MARTINA GHISO DE BACCINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de María Elena Baccino, donde el padre figura como Antonio Pedro Baccino, debe decir: Antonio Juan Pedro Baccino; B) La de Temis Marcela Baccino, donde el padre figura como Juan Antonio Baccino y la madre como Angela Martina Guiso, debe decir: Antonio Juan Pedro Baccino y Angela Martina Ghiso; C) La de Sergio Baccino donde figuran los padres como Juan Antonio Baccino y Angela M. Guiso, debe decir: Antonio Juan Pedro Baccino y Angela Martina Ghiso; y D) La de Julio César Baccino donde figura la madre como Angela M. Chiso, debe decir: Angela Martina Ghiso. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $108.00 15|pub. 2463 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRASMONTE MANCINI, DIEGO A., ALVARO C., y ELBIO E. Rectificación de partidas". (Lo. 43, Fc. 156), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Elbio Trasmonte y doña Josefina Liberata Mancini de Trasmonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Diego Adelgiso, Alvaro Clemente y Elbio Enrique Trasmonte, en la forma siguiente: donde en dichas partidas los inscriptos figuran como nietos por línea paterna de Enrique Trasmonte y Fermina Coltinho, debe decir, que son nietos por línea paterna de Emilia Trasmonte — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) 90.00 15|pub. 2763 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA LUISA ALMADA DE SARMIENTO. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fc. 518, N.o 982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Almada de Sarmiento solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde sus nombres aparecen como Luisa Fortunata Almada, debe decir: María Luisa Almada por ser lo verdadero A los efectos legales se hace esta publicaciones. — Paysandú, Febrero 19 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $72.00 15|pub. 2690 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSA BIANCHI DE BUSCH. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 522), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Bianchi de Busch, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio por contener los siguientes errores: en la partida de nacimiento donde dice: Ariceta, debe decir: Rosa, por ser el verdadero; y en la partida de matrimonio: donde su apellido figura como Bianqui, debe decir: Bianchi, por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 14 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Act.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 30586 Feb.27-v.mz.21.

20—Remates

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Escribanía de Aduana
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, contador Romeo Maeso Sueiro, dictada en autos caratulados: "PRESUMARIO N.o 28. AÑO 1961. Incidente sobre entrega. Sesenta y cinco cajones marca J. D. N.o 1 al 65 en la descarga del vapor "Alice Torn" denunciantes: Felipe Curi y otros", se hace saber que el día 16 de Marzo y siguientes a la hora 14 en el Depósito B (planta media) sito en el Muelle de Escala se procederá por los martilleros señores: José Rama, Orosmán Lopardo, Ramón Lopardo Parodi, David Detomasi, Juan Irureta Goyena, José María Valiño, Jorge Enrique Moreira Parson, Enrique Bove Arteaga, Alberto O'Brien, Alfonso García Antuñano, José Blanco Inzúa y Eduardo Olmedo Alvariza a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de la tasación practicada, o sea un millón treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos ($ 1:035.282.00) de dos mil quinientos un lote de: fajas elásticas con seda artificial, bonetería de seda artificial, ropa interior (bombachas, visos); bonetería de seda artificial: (calcetines, camisas); juguetes a electricidad, bisutería de fantasía dorada hasta cuatro milésimas, echarpes, estolas, pañuelos de seda artificial (pañuelos); juguetes a cuerda, tejidos revestidos de celulosa u otras materias plásticas, otros: codos, juntas y bridas para cañerías, no denominadas en otras partes. En fundición maleable: cabezas de máquinas de coser u otras labores domésticas; Aparatos de electricidad médicas, otros aparatos, mueble para clínica quirúrgica en hierro, llaves de cierre movibles, llaves de cierre fijas, cabezas de máquinas de coser; otras: (usadas) cajones vacíos.

Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, si no que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que las mercaderías se rematan a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos ($ 4.000.00) y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón de uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate; F) Que la mercadería se exhibirá los días 12, 13, 14 y 15 de Marzo de 8 y 30 horas a 11 y 30 horas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

20) $192.00 10|pub. 2669 Feb.27-v.mz.14.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Rubini, Jorge Rubens contra JURADA ROSAS, PEDRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 337), se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo a las 16 y 30 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construido, ubicado en la décima sección de Montevideo, empadronado con el N.o 170.623, antes en mayor área con el número 65.765, señalado con el N.o 50 de la manzana "A" en plano del agrimensor Alfredo Hareau, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 2996, el 16 de Octubre de 1939, compuesto de una superficie de 291 metros 80 decímetros que así se deslinda: 12 metros de frente al Este a la calle Oficial número 1, puerta N.o 2123, entre las de Oficial 2 y Oficial 3; al Sur, 32 metros 66 centímetros lindando con el solar 51 al Oeste 12 metros confinando con el solar 54 y 32 metros 65 centímetros al Norte, limitando con el solar 49.

Se previene: 1.o) Que la ejecución es por primera hipoteca constituida sobre el bien; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961 — María Inés Varela de Motta. — Actuaria Adjunta. — Más Informes: Buenos Aires 526, Teléfono: 8 73. 29.

20) $288.00 15|pub. 2803 Feb.27-v.mz.21.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por así haberlo mandado la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue en los autos: "Osmond de Rawlins, Mabel Irene y otras contra ANTONIO, ANTONIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". el día 3 de Abril de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación calle Brasil N.o 551 de esta ciudad, ante el suscripto Actuario Adjunto y en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado, el martillero Ramón Gómez Cruz, sacará a la venta en remate público y al mejor postor.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal N.o 25 y catastral N.o 28, padrón actual número 612 (antes N.o 456) con una superficie según título de 663 metros, 5740 centímetros y según plano del agrimensor Héctor Herrán inscripto con el N.o 67 el 6 de Octubre de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro, de 671 metros con 8350 centímetdos lindando: al Norte, 10 metros, 47 centímetros con Eugenio Ferrari; al Este, 64 metros, 76 centímetros con Juan Aguerre; al Sur 10 metros, 28 centímetros de frente a calle Brasil y al Oeste, 64 metros, 76 centímetros con sucesores de Juan Catalogne.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a los autos y de manifiesto en la oficina; C) Que los gastos de escritura, comisiones y demás anexos serán de cargo del comprador. — Salto, 14 de Febrero de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $193.00 15|pub. 2787 Feb.27-v.mz.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA BARTABURU DE FALCONE. Segunda copia de escritura". (Lo. 23, Fo. 521, N.o 991), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Bartaburu de Falcone, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura:

Escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bartaburu, autorizada en Pueblo Young, Departamento de Río Negro, el 5 de Enero de 1938, por el escribano Juan Oholeguy, por la que se le adjudicó en propiedad plena, una fracción de campo, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada entonces y actualmente, en mayor área, con el N.o 342, de una superficie de 31 hectáreas 2193 metros cuadrados según plano del agrimensor Antonio R. Arciori de 21 de Julio de 1937, inscripto con el N.o 37 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Río Negro, en el que está señalada con el N.o "1 a." (uno a) y que deslinda así: al Norte, 722 metros 30 centímetros, con Agustín Berchi; al Este, 419 metros con la fracción "1 b"; al Sur, 823 metros 30 centímetros con la fracción "2 a"; y al Oeste, Cañada Grande, por medio con José R. Ugarte.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 19 de 1962. — María B. Taboada de Sancassano, Actuaria.

21) $132.00 10|pub. 2692 Feb.27-v.mz.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AEROCARGA S. R. L. (A.C.A.)

Por escritura pública del 23 de Mayo de 1953 en Asunción del Paraguay ante el escribano Manuel Recalde y por documento privado del 30 de Enero de 1962 cuya firma certificó el escribano Hugo Pérez Montero, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 78 al Fo. 224 del Lo. 1 de Estatutos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada y su sucursal en el Uruguay, denominada "Aerocarga", que usará la sigla (A.C.A.); Socios: ROLAND DEGLI UBERTI REAL, FABIO PEDRO MARTINEZ BENITEZ y ANTONIA BENITEZ; Objeto: Transporte de pasajeros y carga por vía aérea; operaciones industriales, civiles o comerciales; Domicilio de la sucursal: En Montevideo; Capital sucursal, $ 4.000.00 (cuatro mil pesos); Capital social: $ 100.000.00 (cien mil pesos) guaraníes integrados por partes iguales por los socios Degli Uberti y Antonia Benitez, 10 acciones de 10.000.00 guaraníes cada uno; Plazo: 10 (diez) años pudiendo prorrogarse; Administración: A cargo de los tres socios conjuntamente; Balance: 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 2 1|2 o|o, ganancias y pérdidas a prorrata de los aportes.

22) $84.00 10.pub. 2686 Feb.27-v.mz.14.

LANBEL LIMITADA

Por documento privado suscrito el 19 de Enero de 1962, CATERINA BRESCIANI DE CALVI y LUIS CAPOLINO, constituyeron la sociedad "Lanbel Limitada"; Objeto: Industrialización, elaboración, distribución y venta de productos detergentes en general, alimenticios, cosméticos y farmacéuticos puede ampliar el giro en industrialización, comercialización, distribución, representaciones, importación y|o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos, explotación inmobiliaria y agropecuaria en toda su extensión y cualquier otra que resuelvan por unanimidad los socios; Domicilio: La ciudad de Montevideo, puede instalar sucursales o agencias en el interior y exterior; Plazo: Diez años prorrogables; Capital: $ 50.000.00 que se integran: $. 12.500.00 cada socio al constituirse y el saldo en un período de un año; Administración: Luis Capolino; Balance: 31 de Diciembre. Inscrito en el Registro Público de Comercio con el N.o 106 al Fo. 320 del Lo. 1.

22) $60.00 10|pub. 2749 Feb.27-v.mz.14.

DISTRIBUIDORA NECCHI S. R. L.

Por documento privado suscrito el 19 de Enero de 1962, CATERINA BRESCIANI DE CALVI y ELVIRA CALVI DE CAMUSSI, constituyeron la sociedad "Distribuidora Necchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Objeto: Representación exclusiva, así como importación, exportación y distribución de las máquinas de coser tipo familiar o industrial de la Fábrica Necchi de Italia, así como repuestos, aparatos y artículos similares y afines y complementarios. Puede ampliar el giro con toda clase de operaciones comerciales o civiles relacionadas con el objeto social, o que puedan favorecerlo; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: Diez años con prórroga automática; Capital: $ 100.000.00 integrándose $ 50.000.00 por partes iguales los dos socios y los restantes $ 50.000.00 en un plazo de un año; Administración: Por los socios o un Gerente-Administrador con sueldo nombrado al efecto; Balance: 31 de Diciembre. Inscrito en el Registro Público de Comercio con el N.o 107 al Fo. 324 del Lo. 1.

22) $84.00 10 pub. 2750 Feb.27-v.mz.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.158. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, solicita la marca "[illegible]", para distinguir los artículos de las clases 9 s.d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 2739 Feb.27-v.mz.14.

ACTA N.o 96.159. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia solicita la marca "NEULEPTIL", para distinguir los artículos de las clases 9 s.d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 2740 Feb.27-v.mz.14

ACTA N.o 96.161. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Con esta Fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LAURINOL", para distinguir los artículos de las clases 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10.pub. 2741 Feb.27-v.mz.14.

ACTA N.o 96.163. — Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Con esta fecha, Pamer Papelera Mercades S. A., de Montevideo, solicita la marca "CARICIA", para distinguir los artículos de las clases 15. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 2742 Feb.27-v.mz.14.

ACTA N.o 96.116. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1962. — Con esta fecha, el señor Sim[illegible] Burnstein, de Montevideo, solicita la marca "GLORY" para distinguir los artículos de clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.02 10|pub. 2437 Feb. 27-v.mz.14

25—Ventas de Comercio

Comunico al comercio y al público, que he vendido a ANGELITA BARCIA DE NEGREIRA el comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecido en la calle Ibirocay N.o 3502 al 3504, debiendo los acreedores, presentarse, de acuerdo con la ley del 28.9|904, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, escritorio 33.

25) $ 72.00 20|pub. 2813 Feb.27.-v.mz.28.

Prometí en venta al señor A. Vallctto, el comercio de Provisión Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas sito en Avenida Italia 3908. Acreedores en el mismo. — HORACIO GALLEGO.

25) $ 24.00 20 pub. 2790 Feb.27.-v.mz.28.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública: H/C. N.o 821. Primer llamado, plaza.

Apertura: 12 de Marzo de 1962, a la hora 10. Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. José María Morgade.

27) (C. C.) 8 pub. 30604 Feb.27.-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a concurso

Vacantes dos cargos de Rurales (Personal Obrero y de Servicio), que se indican a continuación, llámase a concurso de méritos y pruebas, a todos los ciudadanos de la República:

1 cargo de Rural - Esc. 92. Cat. 5. Grado 2, Sueldo: $ 820.00; 30 horas semanales.

1 cargo de Rural - Esc. 92, Cat. 6, Grado 3, Sueldo: $ 940.00, 36 horas semanales.

Las inscripciones correspondientes, deberán ser acompañadas de una relación documentada de méritos por duplicado y se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria hasta el día 27 de Junio de 1962, a la hora 12.

Las Bases Especiales se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Walter J. Maroñas, Secretario.

27) (C. C.) 3 pub. 30601 Feb.27.-v.mz.1.o

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr Manuel Quintela"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República: a) Concurso de oposición, para proveer: 1 (un) cargo de Auxiliar Laboratorista para la Sección Investigaciones Histológicas del Instituto de Neurología

Vencimiento: 26 de Junio de 1962, hora 12.

A) Provisión interna de: 1 (un) cargo de Auxiliar Laboratorista para la Sección Investigaciones Histológicas del Instituto de Neurología

Vencimiento: 10 de Marzo de 1962 hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

..., Juramento de Fidelidad a la Bandera Na-...
2) Enrolamiento:

NOTA: Los cargos serán provistos según las ... y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal. Concursos, los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones.

27) (C. C.) 3|pub. 30607 Feb.27.-v.mz.1.o

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco; Juan Lobato y otros contra MARIA F. DE ROJAS. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 585), se emplaza a María F. de Rojas para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|F53. 30|pub. 30591 Feb.27.-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo" (Ficha: D-1), se hace público que por resolución de fecha 22 de Febrero de 1962, ha sido postergada para el 30 de Mayo de 1962, la Asamblea de Acreedores que había sido convocada para el 27 del corriente. En consecuencia, se convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay a la Asamblea prevista por los artículos 72 y 76 de la ley de 2 de Junio de 1893, la cual se realizará el día 30 de Mayo de 1962 a las 19 horas, con habilitación de las que fueren necesarias, en el local del cine "Astor", situado en la Avenida Agraciada número 2328 de esta Capital. El Banco referido, suministrará a sus acreedores, certificados individuales de sus respectivos créditos, a los efectos de su presentación por aquellos en la Asamblea.

Se previene que: I) Para tener acceso al local de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, los acreedores deberán concurrir munidos del certificado de sus respectivos créditos que les expedirá el Banco y de la credencial cívica o carnet policial correspondiente; II) Que los antecedentes (expediente y documentación) se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; III) Las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que asista a la reunión (artículo 27 de la ley de 2 de Junio de 1893). IV) Se hace constar que se han habilitado las horas que fueren necesarias. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

27) $ 216.30 15|pub. 2814 Feb.27.-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Feria del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo, en autos: "Oficio N.o 111 de la Seccional 3.a de Policía comunica hallazgo en la vía pública de la suma de $ 624.00. (Libro 19, folio 611, número 1) se hace saber que han sido hallados en la vía pública la suma de seiscientos veinticuatro pesos y una billetera.

Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos que se presenten a deducirlos con los comprobantes respectivos, ante este Juzgado (calle Solís número 1466, piso 1.o), en el término de treinta días. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Feria Paz, 1.a Sección.

27) $ 60.00 10|pub. 2719 Feb.27.-v.mz.14.

O.A.S.I.C.

Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en la calle Cufré número 2919, Almacén, Comestibles, Fruta y Verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina. — RAMON VAZQUEZ BUJAN. — RUBEN SANTOS OSORIO.

27) $48.00 20|pub. 2754 Feb.27.-v.mz.28.

ORGANIZACION DE VIGILANCIA CIVIL Y COMERCIAL LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado otorgado el 31 de Octubre de 1961, la señora María Bruni de Sánchez Pereyra cedió su cuota parte social de $ 2.500.00 al señor Clive Díaz Cuello, cesión que fue aceptada por el otro socio señor Ramón M. Díaz. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 5, al folio 13 del libro 2. — Montevideo, Febrero 22 de 1962.

27) $ 72.00 20|pub. 2751 Feb.27.-v.mz.28.

CIA. VITAL S. A.

Habiéndose extraviado las acciones números 01441 al 01445 y 05751 al 05760 de Cía. Vital Sociedad Anónima, se ruega a quien las encuentre o quien pueda suministrar información sobre su paradero actual, dirigirse a José Jorge Rodríguez, calle Arenal Grande 2399, Montevideo.

27) $ 7.20 3|pub. 2766 Feb.27.-v.mz.1.o

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Filo Sociedad Anónima

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1959

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 1.o de abril de 1960

Balance General

Activo:

Cta. cte. Administración	$	894.27
Inmuebles	"	49.618.41
Gastos de constitución	"	2.781.74
Pérdida del ejercicio ..	"	5.405.58
Acciones a emitir	"	41.300.00
	$	100.000.00

Pasivo:

Capital integrado	$	58.700.00
Capital autorizado	"	41.300.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe:

Saldo ejercicio próximo pasado	$	1.588.54
Gastos generales	"	1.829.21
Amortizaciones	"	2.003.56
	$	5.421.31

Haber:

Gravámenes Fiscales, Impuesto Sust. Herencias	$	15.73
Balance, pérdida del ejercicio	"	5.405.58
	$	5.421.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de agosto de 1955 y anotado con el N.o 2998 a folios 231 del Libro N.o 3.

$ 42.00 1|pub. 265.

Filo Sociedad Anónima

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1960

Aprobados en Asamblea General de Accionistas del 1.o de abril de 1960

Balance General

Activo:

Inmuebles	$	49.005.72
Cta. corriente administración	"	92.31
Gastos de constitución ..	"	1.390.87
Pérdida del ejercicio .	"	8.211.10
Acciones a emitir	"	41.300.00
	$	100.000.00

Pasivo:

Capital integrado	$	58.700.00
Capital autorizado	"	41.300.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe:

Saldo ejercicio próximo pasado	$	5.405.58
Gastos generales	"	801.96
Amortizaciones s|inmuebles	"	612.69
Sobre gastos de constitución	"	1.390.87
	$	8.211.10

Haber:

Balance, pérdida del ejercicio	$	8.211.10
	$	8.211.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 del libro copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de agosto de 1955 y anotado con el número 2998 a folios 231 del libro número 3.

$ 44.00 1|pub. — 267.

Monte Alban S. A.

Estado de Situación al 30|6|61

Activo —

Caja	$	17.990.30
Deudores varios ...	"	407.269.00
Gastos de constitución	"	1.200.00
	$	426.459.30

Pasivo y capital —

Capital integrado ..	$	100.000.00
Acreedores varios ..	"	297.000.00
Pérdidas y ganancias	"	29.459.30
	$	426.459.30

Estado de Resultados al 30|6|61

Pérdidas —

Papelería	$	698.45
Gastos generales ...	"	345.07
Propaganda	"	3.707.06
Impuestos	"	3.845.00
Utilidad. A cta. nueva	"	29.459.30
	$	37.694.88

Ganancias —

Intereses y comisiones	$	37.694.88
	$	37.694.88

Los Estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de la sociedad realizada el 1.o de diciembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los Estados que anteceden se encuentran transcriptos a folios 1 y 2 del libro Inventario, certificado el 25 de julio de 1960.

$ 40.00 1|pub. 316.

ZUNINI S. A.

Salto

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Activo disponible:			
Caja	$	3.580.00	
Bancos	"	40.634.43	$ 44.214.43
Activo exigible:			
Documentos a cobrar	$	5.230.33	
Cuentas corrientes	"	459.344.27	
Vales en cuotas	"	39.047.74	
Otros deudores varios	"	57.356.48	" 560.978.82
Activo realizable:			
Mercaderías	$	973.290.79	
Mercaderías en tránsito	"	22.421.61	" 995.721.40
Activo fijo:			
Inmuebles	$	188.827.90	
Muebles y útiles	"	110.045.42	
Herramientas taller	"	1.814.48	
	$	300.687.80	
Menos amortizaciones	"	10.082.50	" 290.605.30
Activo transitorio:			
Trabajos en curso taller	$	15.329.80	
Pagos anticipados	"	7.405.96	" 22.735.76
			$ 1.914.246.71

PASIVO

Pasivo exigible:			
Documentos a pagar	$	233.071.17	
Bancos acreedores, Cta. Cte.	"	11.273.65	
Intereses a pagar	"	4.798.60	
Cuentas e impuestos a pagar	"	705.488.62	$ 954.632.04
Pasivo transitorio:			
Intereses diferidos			" 3.501.00
Pasivo no exigible:			
Capital autorizado	$	2.000.000.00	
Acciones a emitir	"	1.190.000.00	
Capital realizado			" 810.000.00
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			" 146.113.67
			$ 1.914.246.71

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 146 del libro Inventario, cer tificado el 12 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

RESULTADOS DEL EJERCICIO 1958-1959

GANANCIAS

Ventas	$	793.768.43
Intereses cobrados	"	18.142.69
Descuentos obtenidos	"	26.068.70
Ingresos varios	"	18.964.07
	$	856.943.89

PERDIDAS

Sueldos administración y ventas	$	269.239.37
Gastos administración y ventas	"	108.185.69
Propaganda	"	14.011.55
Reacondicionamiento mercaderías	"	10.301.00
Seguros	"	2.945.79
Franqueo teléfono y luz	"	7.049.38
Alquileres	"	35.600.00
Impuestos y patentes	"	20.079.80
Egresos varios y papelería	"	22.762.05
Fletes y acarreos	"	78.057.40
Leyes sociales	"	47.149.14
Gastos vehículos	"	28.643.10
Honorarios	"	9.000.00
Gratificación personal	"	20.000.00
Intereses pagados	"	27.723.45
Amortizaciones	"	10.082.50
	$	710.830.22
Utilidad del ejercicio	"	146.113.67
	$	856.943.89

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 147 del libro Inventario, cer tificado el 12 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1958-1959

Fondo de reserva estatutaria	$	6.152.32
Reserva para pago de impeustos	"	23.067.07
Dividendos secionistas	"	113.400.00
Saldo al nuevo ejercicio	"	3.494.28
	$	146.113.67

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 294 del libro Inventario, certificado el 12 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

$ 153.00. — 1|pub. — 21863.

ESTANCIAS JUAN JOSE DEVINCENZI S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1958

ACTIVO			PASIVO			
Inmuebles y Mejoras	$	470.134.61	Acreedores Varios		$	17.394.30
Alambrados	"	6.671.91	Bancos en Cta. Cte.		"	2.783.63
Muebles y Utiles	"	2.517.57	Banco Hipotecario		"	110.993.04
Caja y Bancos	"	1.692.75	Provisiones		"	3.830.00
Deudores Varios	"	696.16	Capital Integrado		"	343.000.00
Gastos de Fundación	"	2.365.27	Pérdidas y Ganancias:			
Costo Préstamo Banco Hipotecario	"	3.191.83	Saldo Ejerc. anter.	$ 737.04		
Valores Depositados	"	15.000.00	Utilidad del Ejerc.	" 8.532.09	"	9.269.13
			Depositantes de Valores		"	15.000.00
	$	502.270.10			$	502.270.10

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 76 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Junio de 1951 y anotado con el No. 3223 a folio 377 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1958.

DEBE

Amortizaciones	$	3.854.89
Prov. pago Impto. Sust. Herencias del Ej.	"	3.830.00
Planilla Contrib. Inmob. año 1957	"	2.409.57
Intereses	"	13.285.76
Gastos Generales	"	57.59
Sueldos	"	1.342.09
Manutención personal	"	747.20
Utilidad del Ejercicio	"	8.532.09
	$	34.059.31

HABER

Arrendamientos	$	4.750.00
Beneficios Agropecuarios	"	29.309.31
	$	34.059.31

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

a cuenta nueva	$	8.532.09

El presenete estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 77 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Junio de 1951 y anotado con el No. 3223 a folio 377 del libro respectivo.

$ 63.00. — 1|pub. — 21632.

ESTANCIAS JUAN JOSE DEVINCENZI S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1959

ACTIVO			
Inmuebles y Mejoras		$	474.128.55
Alambrados		"	6.434.33
Muebles y Utiles		"	1.641.52
Caja y Bancos		"	35.11
Varios Deudores		"	696.16
Gastos de Fundación		"	200.02
Costo Préstamo Bco. Hipotecario		"	3.101.8
Pérdidas y Ganancias:			
Pérdida del Ejercicio ..	$ 12.743.15		
menos: Saldo Ut. Ej. ant.	" 9.269.13	"	3.474.02
Valores Depositados		"	15.000.00
		$	504.711.58

PASIVO		
Acreedores Varios	$	25.231.18
Bancos en Cuenta Corriente	"	3.097.68
Banco Hipotecario	"	109.552.
Provisiones	"	8.830.00
Capital Integrado	"	343.000.00
Depositantes de Valores	"	15.000.00
	$	504.711.58

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 78 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Junio de 1951 y anotado con el No. 3223 a folio 377 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIOS AL 31 DE ENERO DE 1959.

DEBE		
Intereses	$	5.539.12
Sueldos	"	5.600.00
Amortizaciones	"	3.920.10
Prov. pago mpto. Sust. Herencias	"	5.000.00
Cargas Sociales sobre sueldos	"	1.171.49
Contribución Inmobiliaria año 1958	"	2.454.84
Manutención personal	"	841.35
Gastos varios de explotación	"	216.25
	$	24.743.15

HABER		
Pastoreos	$	12.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	12.743.15
	$	24.743.15

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 79 del libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Junio de 1951 y anotado con el No. 3223 a folio 377 del libro respectivo.

$ 63.00. — 1|pub. — 21633.

ESTANCIAS JUAN JOSE DEVINCENZI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1960

ACTIVO			
Inmuebles y Mejoras		$	476.017.36
Alambrados		"	6.196.75
Muebles y Utiles		"	765.47
Caja y Bancos		"	630.04
Varios Deudores		"	696.16
Gastos de Fundación		"	1.00
Costo Préstamo Bco. Hipotecario		"	3.001.83
Pérdidas y Ganancias:			
Pérdidas Ej. anter.	$ 3.474.02		
Pérdidas del Ejerc.	" 8.260.58	"	11.734.60
Valores Depositados		"	15.000.00
		$	514.043.21

PASIVO		
Acreedores Varios	$	34.461.22
Bancos en Cuenta Corriente	"	89.01
Banco Hipotecario	"	105.062.98
Provisiones	"	16.430.00
Capital Integrado	"	343.000.00
Depositantes de Valores	"	15.000.00
	$	514.043.21

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 15 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 80 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1951 y anotado con el No. 3223 a folio 377 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1960

DEBE

Manutención personal	$	557.00
Prov. pago Contribución Inmobiliaria, año 1959	"	2.600.00
Prov. pago Imp. Sustitutivo Herenc. del Ejercicio	"	5.000.00
Amortizaciones	"	2.100.23
Cargas sociales sobre sueldos	"	620.64
Sueldos	"	3.008.00
Intereses	"	11.820.73
Gastos varios de explotación	"	553.98
	$	26.260.58

HABER

Pastoreos	$	18.000.00
Pérdida del Ejercicio	"	8.260.58
	$	26.260.58

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 15 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 81 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1951 y anotado con el N.o 3223 a folio 377 del libro respectivo.

$ 63.00 — 1|pub. — 21634.

ZUNINI S. A.

Salto

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja	$	3.580.00		
Bancos	"	12.955.86	$	16.535.86
Activo exigible:				
Documentos a cobrar	$	46.510.67		
Cuentas corrientes	"	563.413.67		
Vales en cuotas	"	43.065.31		
Otros deudores varios	"	96.021.51	"	749.011.16
Activo realizable:				
Mercaderías	$	1.636.603.57		
Mercaderías en tránsito	"	43.532.47	"	1.680.136.04
Activo fijo:				
Inmuebles	$	188.827.90		
Muebles y útiles	"	125.465.42		
Herramientas taller	"	2.292.57		
	$	316.585.89		
Menos amortizaciones	"	21.087.00	"	295.498.89
Activo transitorio:				
Trabajos en curso taller	$	5.515.30		
Pagos anticipados	"	11.794.68		
Gastos constitución	"	13.038.37	"	30.348.35
			$	2.771.530.30

PASIVO

Pasivo exigible:				
Documentos a pagar	$	233.989.61		
Bancos acreedores, Cta. Cte.	"	170.932.71		
Intereses a pagar	"	2.316.85		
Cuentas e imp. a pagar	"	771.639.96	$	1.178.879.13
Pasivo transitorio:				
Intereses diferidos			"	6.120.13
Pasivo no exigible:				
Capital autorizado	$	2.000.000.00		
Acciones a emitir	"	860.000.00		
Capital realizado			"	1.140.000.00
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio	$	232.500.58		
Utilidad ejercicios anteriores	"	214.030.46	"	446.531.04
			$	2.771.530.30

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 293 del libro Inventario, certificado el 12 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

RESULTADOS DEL EJERCICIO 1959-1960

GANANCIAS

Ventas	$	1.107.227.66
Intereses cobrados	"	32.311.79
Descuentos obtenidos	"	32.342.60
Ingresos varios	"	18.800.00
	$	1.190.682.05

PERDIDAS

Sueldos administración y ventas	$	361.981.39
Gastos administración y ventas	"	161.291.30
Propaganda	"	23.084.38
Reacondicionamiento mercaderías	"	11.637.94
Seguros	"	3.541.00
Franqueo teléfono y luz	"	11.036.33
Alquileres	"	35.600.00
Impuestos y patentes	"	29.914.94
Egresos varios y papelería	"	25.208.65
Fletes y acarreos	"	107.890.70
Leyes sociales	"	57.609.07
Gastos vehículos	"	46.722.21
Honorarios	"	35.000.00
Gratificación personal	"	36.668.06
Intereses pagados	"	11.004.50
Amortizaciones		
	$	958.181.47
Utilidad del ejercicio	"	232.500.58
	$	1.190.682.05

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 293 del libro Inventario, cer tificado el 12 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1959-1960

Fondo de reserva estatutaria	$	9.480.57
Reserva para pago de impeustos	"	42.889.15
Remuneración Síndico	"	1.000.00
Dividendos accionistas	"	182.113.15
Saldo al nuevo ejercicio	"	511.99
	$	235.994.86

... presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado al folio 295 del libro Inventario, cer tificado el 12 de diciembre de 1959 por el Registro Público y General de Comercio de Salto.

$ 153.00. — 1|pub. — 21864.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504
Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	3.502	2.288	2.476
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071
Balances	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	63	157	184	135	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	21
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66	10
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103	13
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	298	295	294	297	279	244	244
Comodines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	52
Totales	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856

COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA (CAFPAL)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA (CAFPAL)" solicitando la reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación: Roberto Callander Rospide, Escribano Público, certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA" en el que consta a fojas uno extendida el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez de octubre del corriente año, la que lleva el número uno y que transcripta literalmente dice así: "Acta Nº 1 Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, siendo la hora 10 y 30 a 10 días del mes de octubre de 1960 en su sede social de la avenida 18 de Julio 1843 se constituye la Asamblea General Extraordinaria de COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA contando con la presencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Srta. María Teresa Rabellino, y los accionistas que a continuación se detallan que representan el 60 % del capital integrado cumpliendo con el quórum necesario establecido por el Estatuto Social para estas reformas: Ing. Jorge Sebasti, $ 15.000, 6 votos; Raúl J. Couture, $ 15.000,00, 6 votos. Punto único: Reforma de Estatutos. El Ing. Jorge Sebasti en su carácter de presidente de la Asamblea da apertura al acto y lectura al punto único a considerar, que es aprobado por unanimidad de los señores accionistas. En consecuencia los Arts. 1º y 2º del estatuto social quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 1º Bajo la denominación de COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA (CAFPAL) queda constituída una sociedad anónima que durará hasta el 31 de diciembre del año 2008 que tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — "Art. 2º Funcionará dentro del régimen jurídico determinado por la ley 11.073 en las condiciones señaladas en el Art. 7º y con arreglo a las limitaciones establecidas por los Arts. 1º, 2º y 3º de la ley de referencia, desarrollando su actividad preferentemente en el extranjero, sin perjuicio de la actividad financiera por cuenta propia o de terceros, inversiones en bienes mobiliarios o inmobiliarios, financiación de obras que pueda realizar desarrollará en forma especial la prestación de servicios relacionados con el transporte de mercaderías y de personas por cuenta propia o de terceros, a cuyo efecto podrá celebrar contratos de transporte, fletamento, seguro (como asegurado) corredor de seguros, de carga y descarga, de depósito, realizar operaciones de carga, descarga y depósito, actuar como despachante o consignataria de cargas, representar a los despachantes o a los consignatarios en el lugar de embarque, de tránsito o de destino de las mercaderías; vender pasajes para viajes marítimos, aéreos y terrestres, y ejercer agencias y representaciones. A los efectos indicados la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos de la vida civil con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de sus bienes, ejercer derechos y contraer obligaciones. Quedan autorizados el Dr. Alejandro M. André, Sr. Raúl J. Couture e Hilda de León para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la modificación de estos estatutos, pudiendo hacer las alteraciones o enmiendas que se estimen necesarias. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar los trámites e inscripciones necesarios para dejar definitivamente regularizada la modificación de que se trata. Sin más asuntos a considerar se levanta la sesión. — R J. Couture. — J. Sebasti. — M. T. Rabellino.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — R. Callander Rospide Hay un sello: R. Callander Rospide, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de abril de 1961. — Visto: La solicitud de "COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1960, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA" (CAFPAL). Considerando: la presente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA" documentada en acta notarial de fs. 6 y 7 donde queda expresado que en lo sucesivo se denominará "COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA (CAFPAL)" y funcionará dentro del régimen jurídico determinado por la Ley N 11.073 de 24 de junio de 1948.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario". Es copia fiel.

Montevideo, mayo 24 de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Se acreditó con la libreta Nº 5731 el pago de Patente de Giro de la firma Padrón 24284. Firma ilegible.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las 13 horas e inscripta en este Registro con el Nº 479 al Fº 2942 del Lº N.o 1 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Alejandro M. André por "COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA (CAFPAL)" constituyendo domicilio en 18 de Julio 1843 y estando autorizado según surge del documento notarial adjunto (fs. 7) al Sr. Juez, digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de estatutos de la sociedad de que informa la documentación acompañada. II) Que existiendo entre las reformas realizadas, un agregado a la denominación original de la sociedad solicito también su inscripción en la Matrícula de Comerciantes y expreso a los efectos del Art. 34 del Código de Comercio a) Nombre: COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA (CAFPAL); b) Objeto: El indicado en el Art. 2 del estatuto en su redacción dada por la reforma cuya inscripción se solicita y que se da aquí por reproducido; c) Domicilio: 18 de Julio 1843 de esta ciudad; d) La sociedad no tiene gerente o factor por el momento. III) Que la sociedad está exonerada del pago de derechos de inscripción y tributos fiscales por estar comprendida dentro del régimen jurídico determinado por la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Por lo expuesto al Sr. Juez, pido: 1º) Que se me tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada mi representación. 2º) Que previos los trámites de estilo se ordenen las inscripciones solicitadas con exoneración de derechos y tributos, y se me devuelva la documentación agregada. Dígnese Sr. Juez, proveer de conformidad. — Alejandro M. André.

Presentado hoy veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto y Modificación - Martino - Ficha F-460/961. - Martino.

Montevideo, julio 25 de 1961. — Con esta fecha el Sr. Juez, dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil · Conste. — Martino.

Montevideo, 25 de julio de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tº Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 3342. Entrada: 28 jul. 1961. Salida: 28 jul. 1961. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 27 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, julio 28 de 1961. Recibido hoy. Conste — Martínez. — Montevideo, julio 31 de 1961.

Al despacho. — Martínez. Nº 1362. — Montevideo, agosto 2 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificados, desglósese y devuélvase la documentación presentada y archívese. Honorarios fiscales $ 500.00. — Héctor Luis Odriozola. — Eduardo Mattos Ramos. — Montevideo, agosto 7 de 1961.

Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. — Montevideo, 7 de agosto de 1961. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 9 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 479 al folio 2942 del Lº 1 de Estatutos **se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.**

Montevideo, 17 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 600 al folio 251 vta. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, actuario.

$ 156,00 1|pub. — 14620.

FENIX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FENIX SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de los siguientes Estatutos:

Jorge Fernando Devales, Escribano. Certifica: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asamblea de "FENIX SOCIEDAD ANONIMA" rubricado el día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. E. Alberto Mallo y por el señor Actuario Juanangel Gianola, en el que a fojas quince figura el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que a fojas quince figura el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación, transcribiendo el Acta referida:

Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FENIX SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle Cerrito quinientos siete, escritorio sesenta y uno, se reune la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fenix S. A., estando representado el cien por ciento del capital integrado de la siguiente manera: Sr. Julio Roldós con un capital de un mil pesos y derecho a seis votos y Sr. Fulvio Barbero con un capital de un mil pesos y derecho a seis votos con un total de dos mil pesos y derecho a doce votos. Abierto el acto, se pasa a considerar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de Directorio. 2) Aumento de Capital. El Sr. Roldós da cuenta de la renuncia de los Directores señores Joaquín Goldner y Manuel Ordóñez y luego de conceptuosas palabras sobre su actuación, propone la integración de un nuevo Directorio como sigue: Sr. Fulvio Barbero, Sr. Emilio Caubarrere, Sr. Gunther A. Weiss y Sr. Julio C. Roldós el que es aceptado por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto de la Orden del Día, explicando el Sr. Roldós, la conveniencia en virtud de actuales y futuras operaciones de la Sociedad, de elevar su capital autorizado a la suma de $ 1:000.000. Lo que se aprueba por unanimidad. Finalmente se dispone que ambos accionistas firmen el acta, dejándose constancia que a esta Asamblea concurrió en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas el Sr. Juan A. Villalba. — Firmado: Fulvio Barbero. — Julio C. Roldós. — J. A. Villalba. — Hay un sello que dice: 10 FEB 1960 Impuesto G. a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación, en Montevideo a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Fdo.: Jorge F. Devales, Escribano.

Jorge Fernando Devales, Escribano. Certifica: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Directorio de "FENIX SOCIEDAD ANONIMA", el cual a fojas 18 luce una inscripción que textualmente transcripta dice así:

Continuación del Acta. — Asimismo se resuelve: De acuerdo a lo establecido en el Art. 6º, inciso D de los Estatutos Sociales, autorizar a los señores Pedro Meharú, Ruben Gargiullo y señorita Gloria del Carmen Spinelli para que actuando conjunta o separadamente, tramiten la reforma de los Estatutos resuelta por Asamblea de Accionistas del día de la fecha, así como para que actuando conjunta o separadamente tramiten también la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Firmado: Julio C. Roldós. — Emilio M. Caubarrere.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente certificado en Montevideo, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Fdo.: Jorge F. Devales, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de marzo de 1961. — Visto: La solicitud de "FENIX SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordina-

ria de fecha 20 de diciembre de 1959. Considerando: la precedente gestión, no contraría el órden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "FENIX SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 13 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, mayo 24 de 1961. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso sexto, al señor Juez digo: I) Que según surge de las Actas que se acompañan, se han reformado los Estatutos de "FENIX SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobadas dichas reformas por el Poder Ejecutivo. II) Que según surge de las mismas actas acompañadas estoy autorizada para tramitar la inscripción de las reformas ante el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción de las reformas en el Registro Público y General de Comercio. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que acompaño la Patente de Giro la que se mandará desglosar de inmediato, dejando constancia en autos, por necesitarla a otros efectos. Quiera el señor Juez, proveer de conformidad a lo solicitado: Fdo.: G. Spinelli de López. — M. Strauss, Contador.

8.547. — Montevideo, junio 12 de 1961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno Nº 2851. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, junio 12 de 1961. — Fdo.: Federico Capurro Calamet.

8.521. — Montevideo, junio 14 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 1.000.00 impuesto $ 80.00. — Fdo.: Landa. — H. del Castillo Lussich.

Montevideo, 3 agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 382 al folio 2462 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — **Alfredo L. Llugain**, Actuario.

$ 227.00 1|pub. — 14684.

STABIL INTERNACIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: STABIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Juan Rolfo, Escribano. Certifico: Que tengo de manifiesto el Libro Copiador de Actas de Asambleas de la entidad jurídica denominada: "STABIL INTERNACIONAL S. A." certificado por la Dirección del Registro Público y General de Comercio, en el cual de fojas dieciseis a dieciocho, luce el acta de la asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que en lo pertinente transcribo a continuación:

"En Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y siendo las diez y nueve horas, se reunen los accionistas de "Stabil Internacional S. A." en su local de la calle 25 de Mayo 455, 6º piso, en Asamblea General Extraordinaria.

De acuerdo al artículo 8º de los Estatutos, se efectuaron las correspondientes publicaciones en el Diario Oficial Nos. 15.364 al 15.366, inclusive y en el diario "La Mañana" los días 20, 21 y 22 de marzo de 1958.

Los accionistas presentes, de acuerdo con el detalle adjunto que forma parte integrante de esta Acta, son poseedores de 669 (seiscientos sesenta y nueve) acciones, formando un capital de $ 334 500.00 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos pesos m/n.) valor nominal, con derecho a 59 (cincuenta y nueve) votos.

Se hace presente el Delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, don Milton Raffo. Preside la asamblea el Sr. Dr. Luis A. Brause, con la asistencia del Secretario Sr. Jorge Urien y los miembros del Directorio, Sres. Gral. Juan P. Ribas, Eugenio R. Zerboni, Federico A. Parodi, Carlos Lage y Gerardo Solsona Zaldúa.

Controlado el capital suscrito **y presente y el** número de votos que corresponde, se firma el libro de accionistas presentes con los resultados anotados en esta acta. El libro es firmado también por el Delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

De acuerdo con estos resultados, el Presidente declara legalmente constituida la asamblea y se pasa a tratar el orden del día, de acuerdo con la convocatoria que figura a fs. 27 del libro rubricado de Inventario.

Se pone a consideración el primer punto del orden del día: Reforma de los estatutos Sociales, Arts. 4º, 5º y 15.

El Sr. Presidente manifiesta que el Directorio ha considerado conveniente proponer a la asamblea la modificación de los arts. 4º, 5º y 15 de los estatutos Sociales, en la siguiente forma:

Artículo 4º El capital de la sociedad se fija en $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos m/n.) representados: a) Por 2.000 (dos mil) acciones de $ 500.00 (quinientos pesos m/n.) cada una de la serie "A" de las cuales $ 500 000.00 (quinientos mil pesos m/n.) ya están integrados y $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.) que se entregarán a los tenedores de las acciones correspondientes a los $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.) iniciales de capital de la sociedad; y b) por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100 00 (cien pesos m/n.) cada una, que constituyen la serie B, pudiéndose emitir títulos múltiples. La suscripción e integración de acciones podrá efectuarse en una o más emisiones a juicio del Directorio y al precio y condiciones de pago que éste determine, pudiendo también emitir acciones por capitalización de reservas. En la suscripción de acciones se dará preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean: en primer término, a los tenedores de acciones de la serie "A"; en segundo término a los de la serie "B" y, en caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, dentro del término que al efecto se fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas por el Directorio a los accionistas. En último término serán ofrecidas a terceros no accionistas.

Artículo 5º Las acciones serán nominativas y en caso de enajenación deberán contener autorización previa del Directorio. El Directorio concederá la autorización si la enajenación es a un accionista de la sociedad y siempre que, previa publicación de dos días en un diario de Montevideo de notoria circulación, otro accionista de la sociedad no ofrezca un precio mayor. Si el adquirente no fuera accionista de la sociedad, ésta ofrecerá dichas acciones en igualdad de condiciones de precio, en primer término, a los tenedores de acciones "A"; en segundo término a los tenedores de acciones "B", y, en último término, las adquirirá la sociedad abonando por las acciones su valor nominal más una prima equivalente al dividendo percibido por dichas acciones durante los últimos cinco años. Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles ante la sociedad y deberán ser ejercidos siempre por una sola persona. En caso de fallecimiento de un accionista, la sucesión deberá unificar personería. Cada $ 10.000.00 (diez mil pesos m/n.) en acciones de la serie "A" dará derecho a un voto y cada $ 20.000.00 (veinte mil pesos m/n.) en acciones de la Serie "B" dará derecho a un voto, con el límite legal del artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 15. Actuarán como representantes legales de la sociedad: a) El Presidente o quien lo represente, conjuntamente con cualquier miembro del Directorio; o, b) quien fuere designado por el Directorio, Director General o Director Secretario, conjuntamente con cualquier miembro del Directorio.

Se resuelve aprobar por unanimidad la modificación de los estatutos sociales propuesta por el Directorio, quedando los arts. 4º, 5º y 15, en consecuencia, redactados en la forma precedentemente detallada. Se considera a continuación el 3er. Punto del orden del día, y a propuesta de la Mesa se nombra a los Sres Guido Jourdan y Pedro Detjen Mesner para que firmen el acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente. El Sr. Presidente expresa que ha sido agotado el orden del día, levantándose la sesión a las veinte horas, agradeciendo el Presidente la presencia del señor Delegado de Ganancias Elevadas. — Luis A. Brause, Presidente. — Jorge Urien, Director Gerente. — Pedro Detjen Mesner. — Guido Jourdan.

En fe de ello y a pedido de "Stabil Internacional S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Juan Rolfo, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de marzo de 1960. — Visto: la solicitud de "STABIL INTERNACIONAL S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General extraordinaria de 27 de marzo de 1958. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "STABIL INTERNACIONAL S. A." documentada en acta notarial de fs. 14 a 16, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE**, Pte. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de mayo de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Juan Pedro Ribas, por "STABIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Misiones Nº 1478, digo: Que acompaño al presente escrito los estatutos originales de la sociedad que represento, así como el Testimonio respectivo expedido por el Ministerio de Hacienda, que comprueba la aprobación por el Poder Ejecutivo, de la reforma de que instruye el certificado acompañado de fojas 14 a 17 inclusive. El decreto aprobatorio ha sido expedido con fecha 3 de marzo del corriente año. Entre las reformas operadas se encuentra especialmente la del Capital autorizado que pasa a ser de $ 1:500.000 00. Que corresponde a la inscripción y publicación de la reforma referida lo que vengo a solicitar por este escrito. Por lo expuesto del Juzgado solicito: Me tenga por presentado, constituído el domicilio e iniciada esta gestión y como oportunamente se decreten la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria de "STABIL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" y su publicación.

Otro sí digo: Que la personería invocada surge del Certificado notarial de fs. 17.

2º Otro sí digo: Que autorizo a Eduardo Rocca Couture, para retirar los desgloses y edictos correspondientes. Firmado. — Juan P. Ribas.

Montevideo, 20 de junio de 1960. — Recibido hoy con una patente y estatutos y certificados. Doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al Fº 317 del Lº 54 de Conocimientos con el Nº 1211. — González Neiro.

Montevideo, 21 de junio de 1960. — Al despacho del señor Juez González Neiro.

10.460. — Montevideo, junio 21 de 1960. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista Nº 3177. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 23 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, junio 29 de 1960. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación impetradas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo efecto se fija la suma de $ 500,00, remítanse al Registro respectivo, expídase certificado, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el Nº 378 al Fº 2439 del Libro Nº 3 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y para constancia se expide el presente en el lugar y fecha del edicto. Enmendado: Registro, estos, figura, mil, títulos, son, límite, propuesta, Mesner, gestión, Firmado, Civil, Valen. Testado: eb. No vale.

$ 457.00 1|pub. — 14753.

EDIFICIO VERACIERTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "EDIFICIO VERACIERTO SOCIEDAD ANO-

NIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de 1960, reunidos los suscritos, Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fabregas, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Art. 1º Con el nombre de EDIFICIO VERACIERTO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, cirugía, higiene y óptica; b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; d) comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera; e) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tantos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absorver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicialmente a la decisión de árbitros o nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiera, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO IV

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además **la forma de liquidación** con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de Comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad se firman en el lugar y fecha que lucen en el acápite. — Joaquina Fontenla de Fábregas. — Elvira Fontenla de Pérez. — José María Vilaboa, Escribano.

Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Joaquina Fontenla de Fábregas" y "El-

vira Fontenla de Pérez" han sido puestas en mi presencia respectivamente por las Sras. Joaquina Fontenla de Fábregas y Elvira Fontenla de Pérez cuyos datos personales son a su decir: oriental, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 104.376 la primera, oriental, casada, mayor de edad, Credencial Cívica BAA 6709 la segunda, ambas domiciliadas en la calle Treinta y Tres 1420 esc. 20 de esta ciudad, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. — José María Vilaboa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "EDIFICIO VERACIERTO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "EDIFICIO VERACIERTO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de abril de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres Nº 1420, esc. 20, al Sr. Juez dice: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 23 de marzo de 1961 aprobó los Estatutos de "EDIFICIO VERACIERTO S. A." lo que confirma con los documentos que se acompañan. II) Que facultada por el Art. 21 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y concesión de Matrícula de Comerciante III) Que la sociedad se denomina EDIFICIO VERACIERTO SOCIEDAD ANONIMA. IV) Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos. V) Su domicilio es en la calle Treinta y Tres 1420, esc. 20. VI) No tiene, momentáneamente, gestor ni gerente. VII) Su capital autorizado es de $ 100.000 (cien mil pesos). Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio denunciado. B) Que previo los trámites de estilo, se ordene la inscripción de EDIFICIO VERACIERTO S. A. en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda Matrícula de Comerciante y se expidan los edictos respectivos para su publicación. — Será justicia. — Emilia Sella, C. I. 776.997. — Mario Rubel, Contador Público.

Recibido hoy treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno con estatutos y un documento del M. de Hacienda. — R. Payssé.

Tomé razón con el Nº 134 del L. I de C. al F. 18. Ficha D 28. — R. Páysée.

30 de mayo de 1961. — De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado, fijándose por honorarios $ 200, pónganse los autos al despacho. — R. Paysée.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno — Vista Nº 2014. — Entrada: 1º de junio de 1962. Salida: 5 de junio de 1961. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 2 de junio de 1961. — Julio Viana.

Montevideo, junio 8 de 1961. — Vistos: Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 200,00, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. Remítase al Registro G. de Comercio a sus efectos, rubríquense los libros, expídanse certificados, háganse los desgloses y archívese. — A. De Vega. — Rafael Paysée Reyes.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 412 al Fº 2540 del L. Nº 1 de Estatutos. — María Artecona

Derechos $ 200. Imp. Ley 10650 $ 250. — Artecona.

Montevideo, 30 de junio de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 496 al folio 2032 del L. I de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, agosto 16 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 233,00. 1|pub. — 14799.

EDIFICIO ACONCAGUA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno.

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "EDIFICIO ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA

En la ciudad de Montevideo, a veinte de setiembre de 1960, reunidos los suscritos: Elvira Fontenla de Pérez y Joaquina Fontenla de Fábregas, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de EDIFICIO ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País o en el extranjero.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, cirugía, higiene y óptica. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. D) Comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el País o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integran totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamientos inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar o avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses

posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias, tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas, aún las que se reunan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple cartapoder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la Rúbrica de Libros de Comercio pertinentes e inscripción en las Oficinas Fiscales que correspondan. Y, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad, se firman en el lugar y fecha que lucen en el acápite. — Joaquina Fontenla de Fábregas. — Elvira Fontenla de Pérez.

José María Vilaboa, Escribano. — Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Joaquina Fontenla de Fábregas" y "Elvira Fontenla de Pérez" han sido puesta en mi presencia respectivamente por las Sras. Joaquina Fontenla de Fábregas y Elvira Fontenla de Pérez, cuyos datos personales son a su decir: oriental, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 104.376 la primera; oriental, casada, mayor de edad, Credencial Cívica BAA 6709, la segunda; ambas domiciliadas en la calle Treinta y Tres Nº 1420 de esta ciudad, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de las interesadas y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta. — José María Vilaboa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "EDIFICIO ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A los informado por la Inspección General de Hacienda, al Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "EDIFICIO ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de abril de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420, esc. 20, al Sr. Juez, dice: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de marzo de 1961 aprobó los Estatutos de "EDIFICIO ACONCAGUA S. A.", lo que confirma con los documentos que se acompañan. II) Que facultada por el Art. 21 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y concesión de Matrícula de Comerciante. III) Que la sociedad se denomina EDIFICIO ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA. IV) Su objeto surge del Art. 2 de los Estatutos. V) Su domicilio es en la calle Treinta y Tres 1420, esc. 20. VI) No tiene, momentáneamente, gestor ni gerente. VII) Su capital autorizado es de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Por lo expuesto solicito: A) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio denunciado. B) Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de "EDIFICIO ACONCAGUA S. A." en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda matrícula de Comerciantes y se expidan los edictos respectivos para su publicación. — Emilia Sella, C. I. 776.997. — Mario Rubel, Contador Público.

Recibido hoy treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno con Estatutos y un documento. — R. Payssé.

Tomé razón con el Nº 135 del L. 1 de C. del F. 18. Ficha D 32. — R. Payssé.

30 de mayo de 1961. — De Mandato Verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado, fiijándose por honorarios $ 300, pónganse los autos al despacho. — R. Payssé.

Montevideo. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 2001. Entrada: junio 1º de 1961. Salida: junio, 5 de 1961. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 2 de junio de 1961. — Julio Viana.

Montevideo, junio 8 de 1961. — Vistos: Previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. Remítase al Registro G. de Comercio a sus efectos, rubríquense los libros, háganse los desgloses, expídanse certificados y archívese. — A. De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno a las diez y quince horas e inscripta en este Registro con el Nº 336 al Fº 2167 del L. Nº 3 de Estatutos. — María Artecona.

Derechos $ 200. Imp. Ley 10650: $ 250. — Artecona.

Montevideo, 4 de julio de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 493, al folio 206 del L. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 16 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 233,00 1|pub. — 14800.

FIMO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "FIMO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "FIMO SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos).

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente.

Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales o personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultado que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La Asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la Asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cuaquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; b) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; c) modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma de estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será neresaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal, uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "FIMO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "FIMO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO, Presidente.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las quince y quince horas e inscripta en este Registro con el Nº 476 al Fº 2929 del Lº N.o 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 23 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 14822.

RANDOX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "RANDOX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO — TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima con la denominación de "RANDOX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, juguetería, relojería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias; extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegramas colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13 El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera,

ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas, que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente, los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 6 de 1961. — Visto: La gestión de "RANDOX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "RANDOX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO**, Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las quince horas e inscripta en este Registro con el Nº 473 al Fº 2914 del L. Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 177,00 1|pub. — 14823.

CORDON INMOBILIARIA S. A. (CORINSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CORDON INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Certificor: Que he tenido a la vista el Libro de Actas del Directorio y Asambleas de "CORDON INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA" (CORINSA) en el que se encuentra extendida a fojas once el Acta de la Sesión realizada el dos de setiembre de mil novecientos sesenta, en la que en lo referente a la modificación del capital social, dice lo siguiente, que transcribo literalmente: "De acuerdo a lo establecido por el artículo tres de los Estatutos Sociales, por simple resolución de este Directorio el capital puede ser aumentado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000 00). Propone se eleve dicho capital en la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) moneda nacional, quedando así fijado el capital social en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional. Puesta a votación se aprueba por unanimidad la referida propuesta y se resuelve encomendar al Esc. Walter Albanell Mac Coll o al Sr. Jorge Albanell Mac Coll, realicen las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo y demás oficinas que fuere menester para obtener la aprobación e inscripción de estas modificaciones". En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — Walter Albanell Mac Coll, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de julio de 1961. — Visto: La solicitud de "CORDON INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA" (CORINSA) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 7) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "CORDON INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA" (CORINSA) el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: — **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de julio de 1961. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: Walter Albanell Mac Coll constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Misiones Nº 1464 en representación de "Cordón Inmobiliaria Sociedad Anónima" (Corinsa) al señor Juez digo: 1º) Que según se acredite con el certificado notarial adjunto haciendo uso de las facultades que le acuerda el estatuto de su art. 3º, el Directorio de Cordón Inmobiliaria Sociedad Anónima (Corinsa) resolvió elevar el capital social en la cantidad de $ 800.000.00 m/n. (ochocientos mil pesos moneda nacional) quedando así fijado dicho capital en $ 1:000.000.00 m/n. (un millón de pesos moneda nacional). 2º) Que dicha modificación fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Julio de 1961 según se comprueba con el recaudo que se acompaña expedido por el Ministerio de Hacienda. 3º) Que vengo en ejercicio de la facultad que me confirió el Directorio de Cordón Inmobiliaria Sociedad Anónima (Corinsa) a solicitar la inscripción de dicho aumento en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: a) Se me tenga por presentado y constituido domicilio y que previa vista al Ministerio Público, todo sin más trámite, se digne ordenar la inscripción solicitada. 1º) Otrosí digo: Que acompaño al presente escrito los estatutos originales y testimonio de la resolución citada del Poder Ejecutivo. 2º) Otrosí digo: Que la representación invocada por el suscrito surge del mencionado certificado notarial adjunto. 3º) Otrosí digo: Que oportunamente se expidan los edictos a librarse y se me entreguen para su publicación. 4º) Otrosí digo: Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y que abonados los tributos se me devuelvan los recaudos acompañados. 5º) Otrosí digo: Que se me permita agregar la Patente de Giro sin necesidad de nuevo escrito y que se tenga presente que queda autorizado el Cr. Jaime Sasson Miles para efectuar los desgloses pertinentes. — Montevideo, 27 de julio de 1961. — Hay una firma: Walter Albanell Mac Coll.

Montevideo, 27 de julio de 1961. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite el Sr. Fiscal de lo Civil. Conte. — Martino.

Montevideo, 28 de julio de 1961. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 3394. — Entrada: 28 de julio de 1961. — Salida: 31 de julio de 1961 — Señor Juez: puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, julio 31 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

1.350. — Montevideo, 1º de agosto de 1961. — Vistos: Con el Sr Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase testimonio, desglósese y devuélvase la documentación presentada y archívese. — Honorarios Fiscales $ 300.00. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Zózima E. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

Montevideo, 4 de agosto de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 4 de agosto de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 408 al folio 2619 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Entrelíneas: Montevideo, 28 de julio de 1961. Vale.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 222,00 1|pub. — 14621.

URANSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Uransa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor, Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima con la denominación de "Uransa Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, mine-

ría, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o mas acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia, y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieren mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en "el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leida y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de abril de 1961. — Visto: la gestión de "URANSA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "URANSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las 14 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 472 al Fº 2909 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133.00 1|pub. — 14824.

FARMO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado "FARMO S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "FARMO SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carnes y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o nó se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indistintamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de pose-

sión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrá ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio será investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comparar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantía personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales; A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o, las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 6 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "FARMO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FARMO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO**, Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de mayo de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las 15 y 20 horas e inscripta en este Registro en el Nº 477 al Fº 2934 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Agosto 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133.00 1|pub. — 14825.

BERLAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Berlan Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Berlan Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica; metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, trasporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en título de uno o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, prendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para

modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — Rubén Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "BERLAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BERLAN SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO**, Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de junio de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las catorce y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 471 al Fº 2904 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 23 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 14826.

DELEY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Deley Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Deley Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematográfica, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales; A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, perso-

nas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones transitorias

Art. 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que ésta entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Rubens Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "DELEY SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DELEY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las quince y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 478 al Fº 2939 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 133.00 1|pub. — 14827.

MINCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MINCO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Minco Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especial y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO II

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos; rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad; la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de la situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales; A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 6 de 1961. — Visto: La gestión de "MINCO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de

"MINCO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO**, Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las quince y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 475 al Fº 2924 del Lº Nº 1 de Estatutos — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 178.00 1|pub. — 14828.

DOFLEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "DOFLEX S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Doflex Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario, C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administraciones, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen en más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3.545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — H. Vignoli. — Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "DOFLEX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "DOFLEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las 14 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 470 al Fº 2889 del L. Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 131,00 1|pub. — 14829.

GARLEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GARLEX SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484 esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "CARLEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra-venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos).

Art. 6º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas, no lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3.545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de abril de 1961. — Visto: la gestión de "GARLEX SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "GARLEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copial fiel. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las 15 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 394 al Fº 2531v. del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 14830.

"RÓBLAN S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "ROBLAN S. A.", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "ROBLAN S. A."

En la ciudad de Montevideo a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los Sres. Roberto Blankleder y Eduardo González, uruguayos, mayores de edad, solteros, ambos domiciliados en la Avenida Agraciada Nº 1531 Ap. 504, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "ROBLAN S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, leyes y decretos vigentes. Se domicilia en la Ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º. La duración de la Sociedad se fija en 90 años, contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo autorizando la personería jurídica.

Art. 3º. La Sociedad tiene por objeto: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. C) La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 4º. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) cada una que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 5º. **La simple posesión de acciones im-**

plica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Art. 6º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 7º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores.

Art. 8º. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 9º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, gravar con derechos reales toda clase de bienes, muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 11. La Asamblea General podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo ordene, nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, éste si lo hubiere, considerar el balance general anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentado por el Directorio, nombrar los nuevos directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuese de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiera o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la oficina que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Los accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos la votación se hará por simple mayoría, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviese presente o en su defecto por cualquier accionista que fuese elegido por aquélla.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria: el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la Asamblea no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos en las leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre su forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores realizar todas las gestiones, actos, contratos, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento del Directorio, hecho que deberá realizarse dentro de los trescientos días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo aceptar asimismo todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a los fundadores para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Roberto Blankleder. — E. González.

Elsa Acchini, Escribana, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: Roberto Blankleder y E. González fueron puestas en mi presencia por los señores: Roberto Blankleder y Eduardo González, que son orientales, mayores de edad, solteros y domiciliados en la Avenida Agraciada 1531, Ap. 504 y a quienes conozco. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Elsa Acchini. Hay un sello que dice: "Elsa Acchini, Escribana".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de febrero de 1961. — Visto: La gestión de "ROBLAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "ROBLAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 y vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

"Fojas 8 y vta. — Montevideo, noviembre 11 de 1960. — Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. — Presente. — Roberto Blankleder por "ROBLAN S. A." constituyendo domicilio en Avda. Agraciada 1531, Ap. 504, al Sr. Ministro digo: Que habiendo sido observados los incisos c) y e) del Art. 3º de los Estatutos de la Sociedad, procedé a continuación a detallar la nueva redacción de los mismos: "Inc. c) Explotar en general la producción, industrialización, elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos y actividades análogas". "Inc. e) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera, carpintería, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, fotografía, óptica, cirugía e higiene". — Saludamos al Sr. Ministro muy atte. — "ROBLAN S. A.". — Roberto Blankleder".

Es copia fiel. — Montevideo, abril 6 de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Roberto Blanklader (C. I. Nº 758.357), constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada Nº 1531 Ap. 504, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, a la Sociedad "ROBLAN SOCIEDAD ANONIMA", cuyos Estatutos, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, acompaño. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto y conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 del Código de Comercio, expreso: A) Denominación: La Sociedad se denomina "ROBLAN SOCIEDAD ANONIMA". B) Domicilio: Finca su sede social en la Avda. Agraciada 1531, Ap. 504. C) Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. D) Objeto: La Sociedad tiene por objeto: la realización de toda clase de operaciones; la compra venta, etc. de toda clase de bienes o derechos. La Sociedad no tiene factor ni gerente a su frente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los Estatutos de "ROBLAN SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndoseme el certificado de Matrícula pertinente, así como los Edictos de rigor. Es justicia. — Roberto Blankleder (C. I. 758.357). Hay un signo.

Elsa Acchini (B.J.B. 7769). — Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 2744. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúen la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 15/61. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 8664. — Montevideo, junio 23/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 24 de julio de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 73 al folio 480 v. del L. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, siete de agosto de mil

novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 210,00 1|pub. — 14886.

NICOELE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Nicoele Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

NICOELE SOCIEDAD ANONIMA

Testimonio. Nº 25. — Protocolización del acta de constitución de "NICOELE S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Mary Betty Vilarrubí, escribana autorizante, comparecen: I) Nicolás Sanchez, quien expresa ser oriental mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Popelka Martínez, domiciliado en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número mil trescientos ocho, y II) María Elena Popelka Martínez de Sanchez, quien expresa ser oriental, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el anterior compareciente: Y para que lo consigne en esta acta, dicen que: Primero: Han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación. Segundo: Estatutos de "NICOELE S. A.".

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con el nombre de "NICOELE S A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción en el Registro. Público de Comercio.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto a:) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, y en compra, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. Los inmuebles comprenden tierras, establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, locales y edificios en Régimen Horizontal, inclusive para la venta establecida en las leyes Nos. 8733 y 10751. b) Importar, exportar, dar y recibir en consignación, comprar y vender toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, pudiendo recibir y otorgar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, fondos de comercio y otros valores mobiliarios sea por cuenta propia o de terceros pudiendo emitir obligaciones o debentures con las limitaciones que derivan de la ley Nº 5343 de 22 de Octubre de 1915 y sus concordantes y complementarias. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos. e) Explotar en todos sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general, comprendiendo, a vía de ejemplo: cría, compra y venta de haciendas vacunas, lanares, caballares, mulares y porcinos, cabaña, granja, lechería, cultivo de forrajes y granos, plantación de forestales y frutales, industrialización, comercialización de los productos derivados y también las actividades que, sin ser inherentes al objeto indicado, tengan conexión con el mismo. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el Extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) moneda nacional y se hallará representado por 70 (setenta) acciones de cinco mil pesos cada una.

Art. 4º Dentro del máximo del capital autorizado, el Directorio tendrá las más amplias facultades para establecer la oportunidad, forma y el modo de suscripción e integración de las emisiones.

Art. 5º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6º En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7º La posesión de una o más acciones, implica conocimiento y aceptación de estos Estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptasen los órganos de la Sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria la cual podrá también designar un Síndico titular y un suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 9º En caso de fallecimiento, incapacidad ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.

Art. 10. El Directorio una vez constituido nombrará su Presidente y Secretario. Cada miembro del Directorio tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y Secretario actuando conjuntamente.

Art. 11. Compete al o a los representantes de la Sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: a) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; b) efectuar cualquier acto de carácter judicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la representación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública Central, Autónomos, Descentralizados o Municipal. Adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores o servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto y girar cheques sobre ellas, hacer, aceptar cartas de crédito aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; c) suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la Sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; d) nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución especial a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice; e) otorgar y revocar mandatos especiales y generales; f) determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; g) aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; h) en general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 13. La fiscalización de la actividad social podrá estar a cargo de un Síndico que podrá ser nombrado por la Asamblea, no siendo necesario que tenga la calidad de accionista, y en cuanto a su duración, regirá lo dispuesto para los Directores.

Art. 14. Son atribuciones del Síndico en caso de ser designado: a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; b) fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la Asamblea General de Accionistas si no fueran atendidos; c) asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; d) solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere conveniente; y e) dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año; dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones y en ese caso, sesionará sin requisito de convocatoria alguna, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que corresponde con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además, deberán proceder al nombramiento de Directores Síndico, cuando lo estimen conveniente y considerar, cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 18. Las Asambleas Generales Ordinarias en la primera convocatoria, tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de dos terceras partes del Capital Integrado. En segunda convocatoria la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después a la indicada para la Asamblea en la primera convocatoria, se considerará, a ésta en segunda convocatoria. Lo dispuesto en este artículo deberá transcribirse en las citaciones que se hagan para las Asambleas.

Art. 19. Los Estatutos pueden ser reformados por iniciativa del Directorio o a pedido de los accionistas. Cuando la reforma de los Estatutos sea a propuesta del Directorio, regirá el quórum legal para sesionar, establecido por el artículo anterior y las decisiones se tomarán de acuerdo a lo que allí se establece por simple mayoría de votos. El Directorio podrá proponer la reforma, llamando a una Asamblea Extraordinaria, o bien incluir dicha reforma en la Asamblea General Ordinaria.

Art. 20. Toda persona que posea o represente $ 10.000.00 (diez mil pesos) en acciones, tendrá derecho a un voto en todas las votaciones y resoluciones hasta un máximo de seis votos, que no podrá ser excedido de acuerdo con el art. 420 del Código de Comercio.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 21. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de renumeración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la

distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación, fusión.

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria por mayoría especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 23. La Sociedad podrá fusionarse con otra sociedad o sociedades de objeto similar y aún distinto, siempre que así lo determine una asamblea Extraordinaria, convocada al efecto con el número de accionistas que representen por lo menos al sesenta y seis por ciento del capital integrado y con el voto favorable de accionistas que cubran el cincuenta y uno por ciento del capital presente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad Hasta que se produzcan dichos nombramientos. Los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 25. Quedan autorizadas la Sta. Hebe Castro Sereijo y/o la Sra. María Amarillo Rossi para que tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica. Aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciane y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes.

Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "NICOELE S. A." extendidos en seis fojas de papel sellado de cuatro pesos. C) Esta acta es leída por la suscrita Escribana y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el membrete: Nº 24, Protocolización del acta de constitución de "ALRO S. A." de folio ciento treinta y uno a ciento treinta y seis. De todo lo que doy fe. — Nicolás Sanchez. — Ma. Elena P. de Sanchez. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

Es primer testimonio que expido para "NICOELE S. A." el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 4 de 1961. — Visto: La gestión de "NICOELE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "NICOELE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fs. 9. — Montevideo, febrero 21 de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini, Presente. — María F. Amarillo Rossi. Por la Sociedad "NICOELE S. A." en formación, constituyendo domicilio en la calle Rincón 723, esc. 1 de esta ciudad, al Sr. Ministro digo: Que contestando las observaciones hechas al Capítulo II, Artículo 3º de los estatutos de NICOELE S. A. decimos que el citado Artículo 3º estará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) moneda nacional y se hallará representado por 70 (setenta) acciones de cinco mil pesos cada una en títulos al portador. — Saludo al Sr. Ministro muy atte. — María F. Amarillo Rossi.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de mayo de 1961. — F. Gargaglioni. (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — María F. Amarillo Rossi, en representación de "NICOELE S. A.", constituyendo domicilio en Rincón 723, Esc. 1, de esta ciudad, al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes: 1º Registro: A) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad que represento, otorgándole personería jurídica. B) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 407 del Código de Comercio corresponde su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de estatutos. 2º) A los efectos pertinentes, expreso: A) La razón social es "NICOELE S. A.". B) Son fundadores: Nicolás Sánchez y María Elena Popelka de Sánchez. Objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta y en compra, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. Los inmuebles comprenden tierras, establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, locales y edificios en Régimen Horizontal, inclusive para la venta establecida en las leyes Nos. 8733 y 10751; y demás expresados en el Art. 2º de los estatutos cuyo Testimonio se acompaña. 3º) Comprobante: acompaño testimonio de la constitución social, aprobación por el Poder Ejecutivo de los estatutos, etc. Mi representación la justifico con el estatuto que me confiere esa facultad en el artículo 25. 4º) Petitorio: Solicito: 1º) Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y se ordene la publicación. 2º) Se disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. 3º) Que pagados los tributos se me entreguen personalmente los documentos adjuntos. Será justicia. — M. F. Amarillo. — R. N. Vilarrubí. (Hay un sello que dice: Ruth N. Vilarrubí, Contador Público).

Presentado hoy, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. Conste. — E. Mattos. — Ficha F. 241/961. — E. Mattos.

Montevideo, mayo 22 de 1961. — Al despacho. — E. Mattos. 520. — Montevideo, mayo 23 de 1961. — Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Odriozola. (Hay un sello que dice: Héctor Luis Odriozola, Juez). — E. Mattos Ramos. (Hay un sello que dice: Eduardo Mattos Ramos, Actuario).

Montevideo, mayo 24 de 1961. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — E. Mattos. Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno.

Nº 2538. — Señor Juez: Puede Ud. Proveer de conformidad a lo solicitado. — Federico Capurro Calamet. — Mayo, 25 de 1961. — Montevideo, mayo 29 de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, mayo 29 de 1961. Al despacho. — Martínez. — 783. — Montevideo, mayo 30 de 1961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada; y remítanse a sus efectos los autos al Registro Público de Comercio. Devuelto, háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvase la documentación presentada, y archívese. Honorarios fiscales $ 300. — Odriozola. (Hay sello que dice: Héctor Luis Odriozola, Juez). — E. Mattos Ramos (hay sello que dice: Eduardo Mattos Ramos, Actuario).

Notificación en la Oficina. — En Montevideo, el día dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, por comisión del señor Actuario Adjunto notifiqué en la Oficina del Juzgado a Don María F. Amarillo, quien firma. (Hay un signo). — M. F. Amarillo. — Martino.

Montevideo, junio 5 de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Martino. Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio.

Montevideo, 9 de junio de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 371 al folio 2327 v. del Lº I de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, junio 20 de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Martínez. — Montevideo, junio 21 de 1961. Al despacho. — Martínez.

Notificación en la oficina. — En Montevideo, el día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, por comisión del señor Actuario-Adjunto, notifiqué en la Oficina del Juzgado a Don María F. Amarillo Rossi, quien firma. — M. F. Amarillo. (Hay un signo) Martino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — María F. Amarillo Rossi, en representación de "NICOELE S. A." constituyendo domicilio en Rincón 723, Esc. 1, digo: 1º) Que contestando lo solicitado en el expediente respectivo, en lo que respecta al inc. 3º del Art. 34 del Código de Comercio, el domicilio del escritorio de la Sociedad Anónima, será en Rincón 723, Esc. 1. 2º) Que en lo que respecta al inc. 4º del Art. 34 del Código de Comercio, esta Sociedad por no estar constituída no tiene Gerente ni factor. — Saludamos al Sr. Juez muy atentamente. — M. F. Amarillo. — R. N. Vilarrubí. (Hay sello que dice: Ruth N. Vilarrubí, Contador Público).

Presentado hoy, junio veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. Conste. — Martínez.

Montevideo, junio 29 de 1961. — Al despacho. — Martínez.

Montevideo, julio 24 de 1961. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino. Hay sello que dice: Registro Público y General de Comercio, Montevideo.

Montevideo, julio 24 de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Brugnini.

Montevideo, 7 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 512 al Fº 215 del Lº 2 de Matrícula, se hizo la inscripción ordenada. — Brugnini.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 600,00 1|pub. — 14968.

ADOLFO SCHAICH S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ADOLFO SCHAICH S. A." solicitando la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación. Testimonio:

Novena asamblea general extraordinaria

En Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 18 horas 50 minutos, y en el local social de la calle Río Negro 1531, se reúne la Asamblea General Extraordinaria la que fuera convocada en virtúd de lo establecido en el artículo Nº 10 y en los términos de los artículos 11 al 14 de los estatutos sociales de la sociedad. Se registra la asistencia de accionistas en el Libro de "Accionistas" certificado por el Registro Público y General del Comercio el 3 de setiembre de 1954 a folio 9 a saber: Adolfo Schaich, cap. $ 611.000, 6 votos; Adolfo F. Schaich, $ 174.000, 6 votos; Guillermo Unkauf, $ 5.000, 6 votos; Gottlob Schaich, $ 10.000, 6 votos; Casa Denk-Ac. Boehler, $ 25.000, 6 votos; Joaquín Berger, $ 100.000, 6 votos; lo que hace un total de $ 925.000 de capital representado con derecho a 36 votos, que representan el total de capital integrado a la fecha. Asiste además en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas el Inspector señor Jorge Gutiérrez. El señor Presidente da por iniciado el acto, y explica que el motivo de la convocatoria lo es considerar el siguiente Orden del Día: Reforma del artículo 4º de los Estatutos propuesta por el Directorio. Iniciado el acto, el Presidente da cuenta que de acuerdo con el creciente costo de las existencias, las necesidades financieras, también son crecientes, lo que motivará solicitar nuevos aportes a los accionistas. Por tal motivo es que el Directorio ha solicitado la modificación del artículo respectivo, al cual se le da lectura, en su nueva redacción con el siguiente tenor: Artículo 4º. El capital social se fija en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos y estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una, que llevarán la firma de dos Directores, y contendrán las demás enunciaciones necesarias. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas e impresas, sólo se emitirán certificados provisionales nominales. Las acciones son indivisibles y la posesión de una o varias acciones o certificados importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones, así como las resoluciones del Directorio, y de la Asamblea adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Acto continuo el señor Berger propone que se apruebe la reforma y se autorice a los señores Guillermo Unkauf y Adolfo F. Schaich para efectuar las tramitaciones del caso frente a las autoridades administrativas y judiciales, actuando individual e indistintamente. Y no siendo para más, y a las 19 y 30 horas se levanta la sesión labrándose la presente acta que firman el señor Presidente y el Inspector actuante. (Firmado:) A. Schaich. — J. Gutiérrez.

Concuerda con el original que tuve a la vista que luce en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad "ADOLFO SCHAICH SOCIEDAD ANONIMA" a fojas treinta y ocho y treinta y nueve certificado por el Registro Público de Comercio, el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, anotado con el número mil quinientos diez, al folio ciento ochenta y uno del libro respectivo.

En fe de ello: y a solicitud de "ADOLFO SCHAICH SOCIEDAD ANONIMA" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Werner Dix.— Hay un sello: Werner Díaz, Escribano. — Zabala 1372, Esc. 42. Tel. 9.30.56, Montevideo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de junio de 1961. — Visto: La solicitud de "ADOLFO SCHAICH SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "ADOLFO SCHAICH SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11 y 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario". Es copia fiel.

Montevideo, 26 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Presentado hoy diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las catorce horas e inscripto en este Registro con el Nº 93 al Fº 629 del L. Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona, Derechos $ 6.000. Imp. Ley 10650, $ 5.000. — Artecona.

Montevideo, agosto 7 de 1961. — Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — De nuestra consideración: Adolfo Federico Schaich Alberto constituyendo domicilio en Río Negro 1531 al señor Juez dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado la reforma de los estatutos de ADOLFO SCHAICH S. A. en un todo de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada recientemente, viene a pedir que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y su publicación en forma legal, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. Sírvase el señor Juez de conformidad proveer la documentación respectiva al señor Juan Alcides Bo Mochó. — Saludamos a Ud. muy atte. — Adolfo Schaich S. A. — A. A. Schaich. — Werner Dix. — Recibido hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo. — Tome razón al Fº 594 del Lº 57 con el Nº 1633. — Del Castillo. — Montevideo, 7 de agosto de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, agosto 7/961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo, agosto 7 de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3807. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. (Es. Schaich S. A.) Montevideo agosto 7/961. — Federico Capurro Calamet. — Recibido hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno doy fe. — Del Castillo. — Montevideo, 8 de agosto de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, agosto 9/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Honorarios $ 300, impuesto $ 24. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, agosto 9 de 1961. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. Conste. — Montevideo, 11|8|1961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo 17 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 93 al folio 629 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 363,00 1|pub. — 14964.

"FRANCISCO FORTI Y HNOS. S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Francisco Forti y Hnos. S. A.". Inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante (Lº 17. Fº 394) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruben L. Pedetti solicitando la inscripción de los Estatutos de la firma Actora, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA

En la ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre, —República Oriental del Uruguay—, el día veintidos de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores Angel Forti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Ofelia Carmen Realini; Pedro Fernando Ramón Forti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Lira Baldovino; y Don Washington Beltrán Forti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Cehendy María Arburúas; todos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "FRANCISCO FORTI Y HNOS. S. A."; y que solicitan incorpore a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos que exhiben, por los cuales se regirán los destinos de la sociedad. En su testimonio y previa lectura en la que se ratificaron, así la otorgan y firman con los testigos Antonio Chacón y José Acosta, son hábiles, de esta vecindad y de mí conocimiento. — Angel Forti. — Pedro F. Forti. — W. B. Forti. — Antonio Chacón. — José Acosta. — Hugo A. Macció, Escribano.

ESTATUTOS SOCIALES DE "FRANCISCO FORTI & HNOS. S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º La sociedad colectiva "FRANCISCO FORTI Y HNOS", transforma su naturaleza jurídica en anónima, por lo que queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de: "FRANCISCO FORTI & HNOS. S. A.", (F. Forti & Hnos. S. A.), la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad primeramente citada según cifras resultantes al cierre de su balance de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, así como de todos los demás antecedentes que configuraron su actividad comercial la que se considera continuada en todos los aspectos, y que se regirá por los presentes Estátutos y las leyes vigentes en la materia.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto: a) la importación, exportación, compra, venta, distribución, administración y explotación en general, de toda clase de bienes y derechos muebles e inmuebles; podrá permutar, hipotecar, prendar, caucionar, prometer en venta y comprar, y dar y tomar en arriendo los mismos, así como dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o personal. b) Especialmente podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos relacionados con la explotación y administración de la industria y comercio automotriz y de motores, para cuyos fines, por ejemplo, podrá recibir en carácter de depósito y/o custodia vehículos de propiedad de terceros; negociar con todo tipo de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, etc.; organizar y montar talleres de reparación, armado y/o construcción de vehículos y motores en todo o en parte. c) Ser representante, agente, concesionario, comisionista y/o consignatario de fabricantes, productores, o comerciantes nacionales o extranjeros; conferir dichas calidades a terceros; formar o participar en otras sociedades civiles o comerciales; adquirir empresas cuya absorción sea conveniente a los fines de la Sociedad, o funcionarse con aquéllas. d) En general, podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para llevar a cabo las negociaciones antes mencionadas y/o aquéllas que, a juicio del Directorio se consideren relacionadas a la actividad principal enunciada, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, tanto en la República Oriental del Uruguay como en el extranjero y documentarlas.

Art. 3º Su domicilio legal será la ciudad de Salto pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o del extranjero.

Art. 4º El plazo de duración de la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital social se fija en UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL URUGUAYA, que podrá ser aumentado hasta la suma de Tres millones por resolución unánime del Directorio. Este aumento podrá realizarse en una o varias series. Se dejará expresa constancia de ello en el Libro de Actas respectivo y se tramitará ante el Poder Ejecutivo la respectiva aprobación, pagando en cada caso los impuestos que corresponden por los aumentos de capital. El capital estará representado por mil acciones de un valor nominal de mil pesos m/n. cada una; pudiendo el Directorio ordenar la emisión de títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º En caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones respetando el tipo y el plazo de suscripción fijado por el Directorio. En lo que no se establezca disposición expresa, el Directorio tiene las más amplias facultades para resolver en todo aquello directamente relacionado con la suscripción de acciones.

Art. 7º Las acciones serán en todos los casos al portador, debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Art. 8º Las acciones son indivisibles respecto a la Sociedad. En todos los casos los co-propie-

tarios deben hacerse representar por una persona en sus relaciones con la Sociedad.

Art. 9º La posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio tomadas de conformidad al mismo y a las leyes vigentes en la materia.

CAPITULO III

Dirección y fiscalización

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, según resolución de la Asamblea de Accionistas.

Art. 11. Los miembros del Directorio serán elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos hasta que las nuevas autoridades electas tomen posesión de los mismos.

Art. 12. En el mismo acto de la designación de titulares, se elegirán igual número de suplentes que cesarán todos los años. Si se produjera una vacante de titulares, los restantes Directores procederán a convocar al reemplazante, eligiendo del grupo de suplentes electos. En los casos de ausencia transitoria por cualquier causa, el Directorio resolverá sobre si procederá o no a convocar al reemplazante.

Art. 13. Los Directores podrán hacerse representar por un mandatario, siempre que dicha persona sea aceptada por los restantes miembros.

Art. 14. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario o quien lo sustituya, sin perjuicio de los poderes que se confieran. En los casos de votaciones empatadas el Presidente tendrá doble voto para decidir. Los miembros del Directorio podrán desempeñar cargos rentados dentro de la Sociedad.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias atribuciones para realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, entrando en sus facultades y poderes todo aquello que no le está limitado en estos Estatutos, sin que la siguiente enumeración pueda considerarse limitativa. Especialmente podrá además de lo consignado en otros artículos: a) Fijar la fecha de terminación del ejercicio social pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente. b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias determinando los asuntos a tratar en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17º. c) Dirigir y representar a la Sociedad en todas sus relaciones con terceros; concertar los negocios, contraer obligaciones y compromisos; cumplir y hacer cumplir los negocios celebrados. d) Contratar servicios, nombrar, suspender y destituir empleados y obreros, fijar sueldos, remuneraciones especiales, aguinaldos y cualquier especie de retribución. e) Aceptar herencias, legados y donaciones; proponer hacer y aceptar pagos, pagos por entrega de bienes, compensaciones, subrogaciones, confusiones, delegaciones de pago, novaciones; oblaciones y consignaciones, imputaciones de pago, remisiones, renuncias de créditos, privilegios y garantías, descuentos, quitas, prórrogas, detracciones, distractos, rescisiones, resoluciones, cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones y modificaciones de cualquier clase de actos, contratos y obligaciones. f) Comprar, vender, permutar, ceder y en cualquier otra forma, enajenar, o adquirir bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones. g) Depositar dinero, valores, títulos de propiedad, títulos de deuda pública y en general toda clase de bienes; retirar los depósitos actuales y futuros, total o parcialmente; abrir y cerrar cuentas bancarias; conceder y contraer préstamos y créditos, por cualquier cantidad en dinero, títulos de deuda pública, en moneda nacional o extranjera. h) Constituir y aceptar prendas, con o sin desplazamiento, cauciones, hipotecas, anticresis o cualquier otra forma de garantía. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. i) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, aceptar, protestar, descontar y redescontar cheques, letras de cambio, vales, billetes, pagarés, conformes, giros postales, conocimientos, prendas, warrants, pólizas y demás documentos comerciales. j) Otorgar poderes generales o especiales con las facultades que creyese del caso conferir, sustituir total o parcialmente los poderes conferidos a la Sociedad y revocar los mandatos y sustituciones que hubieren otorgado en nombre de ella. k) Arrendar para la Sociedad o dar en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles; subarrendar y ceder o adquirir arrendamientos. l) Ejercer, recibir y conferir representaciones, comisiones, agencias y consignaciones. ll) Participar e integrar cualquier otra Sociedad, empresas u organizaciones, cuyas finalidades tengan relación con el objeto de esta Sociedad. m) Ejercer directamente o por apoderados, todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades de derecho en materia procesal y las especiales de: desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar juramento decisorio y definirlo aún en el caso de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter los juicios a la decisión de árbitros; hacer cesión de bienes; solicitar y acordar quitas y esperas; renunciar expresa o tácitamente los derechos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; percibir judicial o extrajudicialmente, el pago de las deudas. n) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos, interpretar sus disposiciones y formular los reglamentos internos.

Art. 16. La fiscalización de la gestión del Directorio estará a cargo de un Síndico, cuando la Asamblea de Accionistas considere conveniente su designación o cuando la ley así lo exija, con las atribuciones y obligaciones que la citada Asamblea determine.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 17. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social. Las Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio; cuando lo pida el Síndico y/o cuando lo pidan accionistas que representen el 30% del capital integrado.

En estos casos la solicitud deberá ser formulada por escrito al Directorio estableciéndose los puntos a considerar. El Directorio está obligado a realizar la convocatoria solicitada dentro de los 30 días de la fecha de recibo.

Art. 18. Las Asambleas serán convocadas mediante avisos publicados durante un día en el Diario Oficial y otro de esta ciudad, debiendo aparecer la publicación por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, la prevención de que una hora después de la señalada la Asamblea quedará constituída con los accionistas presentes y la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de estos Estatutos para poder participar en la Asamblea. No será necesaria la convocatoria por avisos cuando en la Asamblea estuviera presente o representado la totalidad del capital social, bastando con dar aviso a la Oficina De Ganancias Elevadas por lo menos con 48 horas de anticipo.

Art. 19. Las asambleas quedarán legalmente constituidas cuando estén presentes accionistas que representen la mitad del capital integrado; de no conseguirse, una hora después la Asamblea quedará habilitada para sesionar y tomar resoluciones con los accionistas presentes cualquiera sea el capital que representen.

Art. 20. Para tomar parte en las Asambleas los Accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o presentar certificados de depósito de una institución bancaria, por lo menos 48 horas antes de la fijada para la Asamblea. El accionista recibirá en cambio una boleta de entrada que lo habilitará a participar en la reunión y en la que se establecerá: fecha de inscripción, nombre completo del accionista, cantidad de acciones inscriptas, capital que representen y número de votos que le corresponden.

Art. 21. Los accionistas no podrán hacerse representar en las Asambleas por los Directores, Síndico o empleados de la empresa.

Art. 22. Todas las resoluciones, aún las que impliquen reforma de estos Estatutos, se tomarán por simple mayoría de votos, sin perjuicio de que los accionistas disidentes puedan ejercer los derechos que le confiere el artículo 1º de la Ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909.

Art. 23. Por cada diez acciones que posea un accionista tendrá derecho a un voto, no pudiendo tener más de seis. El accionista que no alcance un mínimo de diez acciones, tendrá voz pero no voto en las Asambleas. El Presidente tendrá doble voto para decidir en los casos de empate.

Art. 24. En las Asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en el orden del día.

Art. 25. La Presidencia y Secretaría de la Asamblea serán ejercidas por el Presidente y Secretario del Directorio saliente o por el miembro de dicho Directorio que haga sus veces. Estos conjuntamente con un accionista designado por la Asamblea, suscribirán el acta de la misma.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 26. A la terminación del ejercicio social, el Directorio pondrá a consideración de los accionistas el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades. Previa la deducción de las amortizaciones y/o previsiones que el Directorio creyese oportuno realizar, el saldo líquido resultante será distribuido entre el Directorio, Síndico y personal, cuando así lo creyese oportuno la Asamblea y entre los accionistas como pago de dividendo, el que por consejo del Directorio, la Asamblea podrá resolver sea pago en efectivo o en acciones.

Art. 27. Los dividendos serán pagos en el lugar y fecha que determine el Directorio; prescribiendo en favor de la Sociedad si no son cobrados dentro de los cuatro años de la fecha fijada para su pago. El Directorio podrá resolver sobre el destino a darse a los dividendos que se declaren prescriptos, incluso proceder a su pago si así lo creyese conveniente.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 28. En caso de liquidación de la Sociedad ya sea en virtud de disposiciones legales o por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto, ésta resolverá todos los detalles para llevarla a cabo.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El número de componentes del primer Directorio, así como las personas que lo integrarán serán determinados por los socios fundadores.

Art. 30. Quedan autorizados los socios fundadores y los señores Alberto Devincenzi Pérez y Ruben L. Pedetti, para que juntos o separadamente realicen las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos, estando facultados para aceptar las ampliaciones o modificaciones que les sean exigidas o plantear textos sustitutivos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación, tramitar la Matrícula de Comerciante y certificación de los libros de contabilidad e inscripción en la Oficina Recaudadora del Impuesto a Las Ganancias Elevadas y toda otra diligencia necesaria para el normal funcionamiento de la Sociedad. — Angel Forti. — Pedro F. Forti. — W. B. Forti.

Nº 2. — Protocolización de Estatutos. — En la Ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintidós del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta, de acuerdo con lo solicitado por los señores Angel Forti, Pedro F. Forti y Washington Beltrán Forti, en su carácter de socios fundadores de la sociedad: "FRANCISCO FORTI HERMANOS S. A.", en el acta que otorgaron con fecha de hoy, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los Estatutos de: "Francisco Forti Hnos. S. A." de fojas dos a fojas once. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el día cinco del mes de Enero del corriente año, bajo el membrete: Nº 1. Protocolización: de certificado médico, a fojas uno. — Hugo A. Macció, Escribano.

Concuerda: Lo testimoniado con los originales de su tenor que luce de fojas dos a fojas once de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año mil novecientos sesenta.

En fe de ello. — Y a pedido de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Salto a primero de Octubre de mil novecientos sesenta.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "FRANCISCO FORTI Y HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", (F. FORTI & HNOS. S. A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "FRANCISCO FORTI & HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" (F. FORTI & HNOS. S. A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 11. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. — Alberto Devincenzi, en el expediente Nº 2926/60, que tramito ante ese Ministerio a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de "FRANCISCO FORTI & HNOS. S. A.", de acuerdo a la representación que tengo acreditada y evacuando la vista que se me ha conferido, al

señor Ministro digo: Que atento a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, el Artículo 2º de su Estatuto, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 2º La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación y exportación de materias primas, frutos del país, productos industriales, maquinarias, repuestos y artículos manufacturados; vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar, caucionar y administrar bienes y derechos muebles o inmuebles. Dar y tomar préstamos con o sin garantías. b) Especialmente podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos relacionados con la explotación y administración de la industria y comercio automotriz y de motores, para cuyos fines, por ejemplo, podrá recibir en carácter de depósito y/o custodia vehículos de propiedad de terceros; negociar con todo tipo de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, etc.; organizar y montar talleres de reparación, armado y/o construcción de vehículos y motores en todo o en parte. c) Ser representante, agente, concesionario, comisionista y/o consignatario de fabricantes, productores o comerciantes nacionales o extranjeros; conferir dichas calidades a terceros; formar o participar en otras sociedades civiles o comerciales; adquirir empresas cuya absorción sea conveniente a los fines de la Sociedad, o fusionarse con aquéllas. d) En general, podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para llevar a cabo las negociaciones antes mencionadas y/o aquéllas que, a juicio del Directorio, se consideren relacionadas a la actividad principal enunciada, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, tanto en la República Oriental del Uruguay como en el extranjero y documentarlas. Otrosí digo que de acuerdo con el Artículo 207 de la Ley 12.804 del 30/11/60, manifiesto que la presente petición se refiere a un capital autorizado de $. 1:000.000.00. — Alberto Devincenzi.

Es copia fiel. — Montevideo, junio 2 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Salto, 5 de julio de 1961. — Presentado hoy a las 10 horas. Conste. — Gonzalvez Brum. — Inscripta en el Registro Público de Comercio Departamental de Salto con el Nº 94 del folio 26 al 35. Libro 3. Conste. — Salto, 5 de julio de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum.

Salto, 9 de junio de 1961. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno: Ruben L. Pedetti, constituyendo domicilio en la calle Brasil Nº 588 al Sr. Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "FRANCISCO FORTI y HNOS. S. A.", según surge del artículo 30 de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos, en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño el Acta de Constitución, Estatutos y Testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1º) El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, compra, venta, distribución, administración y explotación en general, de toda clase de bienes y derechos muebles e inmuebles; podrá permutar, hipotecar, prendar, caucionar, prometer en venta y compra y dar y tomar en arriendo los mismos, así como dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o personal. Especialmente podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos relacionados con la explotación y administración de la industria y comercio automotriz y de motores; para cuyos fines, por ejemplo, podrá recibir en carácter de depósito y/o custodia vehículos de propiedad de terceros, negociar con todo tipo de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, etc.; organizar y montar talleres de reparación, armado y/o construcción de vehículos y motores en todo o en parte. Ser representantes, agentes, concesionario, comisionistas y/o consignatario de fabricantes, productores o comerciantes nacionales o extranjeros; conferir dichas calidades a terceros; formar o participar en otras sociedades civiles o comerciales; adquirir empresas cuya absorción sea conveniente a los fines de la Sociedad, o fusionarse con aquéllas. En general podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para llevar a cabo las negociaciones antes mencionadas y/o aquéllas que a juicio del Directorio, se consideren relacionadas a la actividad principal enunciada, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, tanto en la República Oriental del Uruguay como en el extranjero y documentarlas. 2º) La Sociedad se denominará: "FRANCISCO FORTI Y HNOS." SOCIEDAD ANONIMA. 3º) El domicilio de la Sociedad será en la calle Brasil Nº 1290 de esta ciudad. 4º) La administración estará a cargo del primer Directorio el que aún no ha sido designado por los socios Fundadores de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos: Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: 1º) Que me tenga por presentado, por constituido domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) Que previa vista al Ministerio Público, se decrete la inscripción de los Estatutos de "FRANCISCO FORTI Y HNOS." S. A. en el Registro Público de Comercio y la de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. 3º) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que frente a la proximidad de la Feria Judicial Menor y para el caso de ser ello necesario se habilite la misma para la inscripción en el Registro, publicación de los edictos y cualquier otra gestión que sea necesaria realizar a los efectos de dejar concluido en forma definitiva el presente expediente. Sírvase el Sr. Juez proceder de conformidad. — Ruben L. Pedetti.

Fiscalía L. Dptal. — Salto. — Vista Nº 1004. — Sr. Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. — Salto, Junio 13/961. — Etchart.

3.852. — Salto, junio 30 de 1961. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y la conformidad del Sr. Fiscal, procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos presentados y en el de Matrícula de Comerciante la Sociedad peticionante. Expídasele el certificado respectivo y los edictos pertinentes y justificada que sea su publicación, háganse los desgloses pertinentes, certifíquense los libros que se presenten y en oportunidad archívese. — Moller. — Delmar Gonzalvez Brum.

Salto, julio 5 de 1961. — Inscripto en esta fecha con el Nº 14 del Folio 4 vuelto del Registro Público de Comercio. Conste. — Gonzalvez Brum.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el corriente Feriado Judicial Menor, a sus fines. — Salto, julio 17 de 1961. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$ 1.415 1|pub. — 14994.

GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LUCERNA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de fundación, constitución y aprobación de los estatutos de:

"LUCERNA S. A."

El día siete de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la ciudad de Montevideo, las personas que firman al pie de la presente acta, resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "LUCERNA S. A." que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "LUCERNA S. A.", se constituye una sociedad anónima Uruguaya que se regirá por estos estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 99 años contados a partir de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes. En consecuencia realizará: a) Inversión y administración en el extranjero en títulos, bonos, acciones y cédulas; b) Participación en el capital de empresas de la República Argentina y de otros países, mediante aportes en efectivo o en especie; c) Toda clase de financiaciones en el exterior sobre bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros; d) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (Un millón de pesos uruguayos) representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, veinte, o más acciones.

Art. 4º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptados dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7º Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado en el que se le hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez, deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9º Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, estos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

Art. 10. La suscripción de acciones, interín no está integradas no da derecho al suscriptor a percibir dividendos, ni a intervenir en las Asambleas de Accionistas, ni actos sociales.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario.

Art. 12. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director o del Síndico si lo hubiere en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el Libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 14. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la Sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas, y a los deberes y obligaciones de los empleados todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país. La Asamblea, podrá, en cualquier momento, resolver la destitución o caducidad del Directotrio de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto, social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquéllos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar fuera

de la República, cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y disposiciones complementarias. Para tal efecto, le corresponde al Directorio, a simple título de ejemplo: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. b) Presentar anualmente a la Asamblea un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. c) Transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Representar a la Sociedad en pleitos. e) Designar uno o más apoderados.

Art. 16. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente o del Secretario indistintamente, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno sólo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente. b) Practicar arqueos de Caja y valores. c) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad. d) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable. e) Verificar el cumplimiento de estos Estatutos. f) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 18. El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico y su suplente —si así lo decidiera— así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitado su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera— o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso el Directorio deberá convocar a Asamblea la que se celebrará dentro de un plazo no mayor de 45 días y la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria.

Art. 20. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". Le reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En la Asamblea sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen como mínimo, el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado. En todos los casos se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el 50%, como mínimo, del capital integrado para adoptar cualquier resolución, salvo en los casos en que las leyes exijan un quórum mayor.

Art. 21. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 23. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, casa financiera o empresa comercial o industrial del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada veinte acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, dividendos, reserva

Artículo 24. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. Las fechas de su iniciación y cierre serán fijadas por el Directorio. El Directorio puede cambiar la fecha de sus ejercicios cumpliendo al efecto las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 25. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 26. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación. b) Por cualquier causa prevista en las leyes. c) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20º y 21º.

Art. 27. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los 60 días de la publicación de los Estatutos en el "Diario Oficial". De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 29. Se faculta a los fundadores, Doctor Nilo Berchesi y Don Carlos Vidales, para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Se faculta igualmente a los fundadores para realizar, en forma conjunta, separada o alternativa, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, sin limitación alguna y por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En formación", mientras estos Estatutos no estuvieren aprobados, inscriptos y publicados. En estos casos, los actos, negocios y contratos, serán realizados por los fundadores con las responsabilidades que las leyes establecen. (Firmado: Nilo Berchesi; Carlos Vidales).

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Doctor Nilo Berchesi y Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituida la sociedad "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta. (Firmado: Dante Russo Neves, Escribano).

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de marzo de 1961. — Visto: la gestión de "LUCERNA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma determinación, los interesados resolvieron a (fs. 9) sustituirla por la de "GUAYAQUIL S. A.". Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, noviembre 23 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Señor Ministro: Carlos Vidales, en el expediente 2559, Anexo 1 de 1960, LUCERNA S. A. aprobación de estatutos, solicita el cambio de nombre de esta sociedad por el de: GUAYAQUIL S. A. Saludo al señor Ministro muy atte. — Carlos Vidales. — F. A. A. 14.370.

Es copia fiel: — Montevideo, 7 de abril de 1961. (Firmado: Francisco Gargaglioni).

Montevideo, abril 11 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, Piso 1, Escritorio 3, al Juez digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de 16 de marzo de 1961 prestó aprobación a los estatutos de "GUAYAQUIL S. A.", autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad es realizar las operaciones previstas por el Art. 7º de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en aquellos Registros a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (Art. 7º de la ley 11.073). 2º) Otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º) Otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al Sr. Hugo Delgado, cédula de identidad 1:012.720 a quien autorizo a este efecto. 4º) Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 29º de los Estatutos de "GUAYAQUIL S. A.". Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. (Firmado: Nilo Berchesi).

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1485. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, abril 14/961. (Firmado: Federico Capurro Calamet).

4420. — Montevideo, abril 21 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. (Firmado: Fleurquin. — Luis E. Fontana).

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de mayo de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 116 al folio 767 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. (Firmado: Artecoña).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 15 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 686,00 1|pub. — 15041.

HILTERFINGEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "HILTERFINGEN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:
Acta de constitución, fundación y aprobación de los Estatutos de

"HILTERFINGER S. A."

En Montevideo, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta se reúnen los señores Carlos Vidales, casado, mayor de edad; y Tomás Medina, soltero mayor de edad; ambos orientales y radicados en esta capital, y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una Sociedad Anónima que se denominará "HILTERFINGEN S. A." que se regirá por los siguientes Estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores:

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio

Artículo 1º. Con el nombre de "HILTERFINGEN S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o plantas industriales en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público y general de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas por el artículo 7º de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948. En consecuencia realizará: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, pór cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de financiaciones en el exterior. C) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000) y estará representado por cien acciones de 1.000 dólares cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.

Art. 4º Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, la fecha de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 5º El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración; formas de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 6º Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas se le hará entrega de un boleto c certificado nominativo en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados nominativos podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 7º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue m conveniente. El término de preferencia vencerá después de cumplido un plazo de 20 días contados a partir del anuncio de la emisión que deberá publicarse en el Diario Oficial.

Art. 8º Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 9º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario.

Art. 10. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 12. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa, al Directorio le corresponde: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. B) Presentar a la Asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. C) Transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Representar a la Sociedad en pleitos. E) Designar uno o más apoderados.

Art. 14. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente y del Secretario, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno solo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un síndico titular y un síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del síndico titular, las sindicatura será ejercida por el síndico suplente. La designación del síndico será imperativa cuando la ley lo exija.

Art. 16. Son deberes y atribuciones del síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; b) Practicar arqueos de Caja y valores; c) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan, al interés de la Sociedad; d) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o/a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; e) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; f) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 17. El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 18. Las Asambleas Generales de accionistas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 19. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, y el Síndico y su suplente — si así lo decidiera — así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el Directorio.

Art. 20. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias deben ser solicitadas por el Directorio, o por el Síndico — si lo hubiera — o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso, la Asamblea deberá ser convocada de inmediato y realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en las convocatorias. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la ley de 19 de julio de 1909, en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto.

Art. 22. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 23. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 24. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedido legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 25. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio económico, balance, dividendos, reserva.

Artículo 26. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. El Directorio puede establecer y cambiar la fecha de ejercicio, cumpliendo al efecto las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 27. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance practicado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º,

siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) Por cualquier causa prevista en las leyes; c) Por decisión de la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.

Art. 29. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los 60 días de la publicación de estos estatutos en el Diario Oficial. De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en el cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. Los fundadores tienen facultad para designar el Síndico y su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 31. Corresponde a los fundadores establecer la fecha de iniciación y de cierre del primer ejercicio.

Art. 32. Se faculta a los fundadores para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados; pudiendo —para los efectos expresados— aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En Formación", mientras los estatutos no estén aprobados y publicados. — Tomás Medina — Carlos Vidales.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Tomás Medina y Carlos Vidales, orientales, soltero el primero, casado el segundo, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "HILTERFINGEN SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a diez de octubre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. Hay una firma: Dante Russo. Hay un sello: Dante Russo Neves, Abogado-Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de febrero de 1961. — Visto: la gestión de "HILTERFINGEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "HILTERFINGEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, marzo 2 de 1961. — Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, marzo 2 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Presente. — Carlos Vidales, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, Piso 1º, Esc. 3, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de febrero 9 de 1961 prestó aprobación a los estatutos de "HILTERFINGEN S. A." autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad es realizar las operaciones previstas por el Artículo 7º de la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otro sí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (Artículo 7º de la Ley 11.073). 2º Otro sí digo: Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º Otro sí digo: Que los testimonios así como los Estatutos originales podrán ser devueltos al señor Walter Kurz, Credencial Cívica A.T.B. 5828 a quien autorizo a este efecto. 4º Otro sí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Artículo 32º de los Estatutos de "HILTERFINGEN S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Vidales — F.A.A. 14.370. — Dante Russo Neves, Abogado.

2329. — Montevideo, 10 marzo 1961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil. — Sin otro trámite. — De la Fuente — José Curi Zagia, Act.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 748. E. 16 marzo 1961. S. 21 marzo 1961. — Señor Juez: debe expresarse en autos el domicilio de la sociedad y su objeto. — Mont. 20 de marzo de 1961. — Julio Viana.

3660. — Mont., abril 4/961. — Vista al interesado. — De la Fuente — José Curi Zagia, Act.

Montevideo, abril 26 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Presente. — Carlos Vidales, en expediente caratulado "HILTERFINGEN S. A." "Inscripción de Estatutos y Matrícula de Comerciantes" al señor Juez digo: 1) Que el domicilio de la Sociedad ha sido fijado en Plaza Independencia 811, Piso 1, Esc. 3. 2) Que el objeto de la Sociedad es la realización de inversiones en el exterior, de acuerdo a lo previsto por el Art. 7º de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Vidales, F.A.A. 14.370. — Dante Russo Neves, Abogado.

5296. — Montev., mayo 4/961. — Vista a los Sres. Fiscales de lo Civil y de Hacienda. Sin otro trámite. — De la Fuente — José Curi Zagia, Act.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Vista Nº 1517. E. 9 mayo 1961. S. 10, mayo 1961. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Mont., 9 de mayo de 1961. — Julio Viana.

Fiscalía de Hacienda 1er. Turno. Entrada: mayo 24/961. Salida: junio 1º/961. — Vista: Nº 2127. Señor Juez: Puede exonerar de impuestos la presente gestión. — Ricardo Soto Larrauri.

7770. — Montevideo, 6 junio 1961. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por los Ministerios Público y Fiscal Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9, y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y hágase las publicaciones pertinentes. Declárase a esta gestión exonerada del pago de tributos, háganse los desgloses del caso, y archívese. — De la Feunte — José Curi Zagia, Act.

Montevideo, 13 de junio de 1961. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 22 de junio de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 408 al folio 2525 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de junio de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 443 al folio 185 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Hay una rúbrica.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de julio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 889,00 1|pub. — 15042.

NICARAGUA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "NICARAGUA S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación: **Acta de constitución, fundación y aprobación de los Estatutos de:**

"NICARAGUA S. A."

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta se reúnen las personas que firman la presente acta, y resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "NICARAGUA S. A." que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio

Artículo 1º Con el nombre de "NICARAGUA S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o plantas industriales en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º. La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles, mercaderías y frutos del país y participar en sociedades comerciales, industriales y financieras de cualquier tipo. A tal efecto podrá comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes muebles e inmuebles, materiales o derechos propios o de terceros, situados en el país o en el extranjero y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera. Podrá además adquirir plantas industriales, fabricar, comprar, vender, exportar o importar cualquier clase de mercaderías y productos; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; asociarse a otras empresas; recibir y otorgar depósitos y mandatos y realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y de la Sociedad.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional, representados por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.

Art. 4º. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptados dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º. Las acciones indicarán el nombre de la Sociedad, la fecha de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6º. El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración; formas de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7º. Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado nominativo en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados nominativos podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8º. Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9º. Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

Art. 10. Mientras las acciones no estén integradas, los suscriptores no tendrán derecho a percibir dividendos ni a integrar las Asambleas de Accionistas ni actos sociales.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea Ge-

neral de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el periodo que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico, si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse integramente en el libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 13. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la Sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas, y a los deberes y obligaciones de los empleados, todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa, al Directorio le corresponde: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. B) Presentar a la Asamblea anualmente, un informe del Estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. C) Transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Representar a la Sociedad en pleitos. E) Designar uno o más apoderados.

Art. 15. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente y del Secretario, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno solo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 16. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; b) Practicar arqueos de caja y valores; c) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad; d) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; e) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; f) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 17. El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 18. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimeste que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, y el Síndico y su suplente — si así lo decidiera — así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico — si lo hubiera — o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse de inmediato y la fecha de la Asamblea no podrá exceder de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 19. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de las publicaciones. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la Ley de 19 de julio de 1909, en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 21. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio económico, balance, dividendos, reserva

Artículo 22. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año y será determinado por el Directorio cumpliendo al efecto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 23. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneraciones al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) Por cualquier causa prevista en las leyes; c) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.

Art. 25. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los 60 días de la aprobación de Estatutos por el Poder Ejecutivo. De esta designación se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 27. Se faculta a los fundadores: Doctor Nilo Berchesi y Don Carlos Vidales y también a las personas que éstos designen para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En Formación" mientras los estatutos no estén inscriptos y publicados. — Nilo Berchesi — Carlos Vidales.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Doctor Nilo Berchesi y Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta. Hay un signo. — Dante Russo Neves. Hay un sello: Dante Russo Neves, Abogado-Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de febrero de 1961. — Visto: La gestión de "NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 18 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Fojas 18 y vta. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — Presente. — Señor Ministro: Evacuando la vista conferida en el expediente 2100, Anexo 1 de 1960 "NICARAGUA S. A." aprobación de Estatutos, al señor Ministro me presento y expongo: Que las observaciones de la Inspección de Hacienda, carecen de fundamento, porque el objeto está determinado. Se trata de una empresa financiera cuyos objetos son los especificados en los incisos A), B), C) y D) del artículo 6º de la Ley 10.810, de 16 de octubre de 1946. Esta Ley permite el funcionamiento de las empresas que define como financieras y las grava con un impuesto especial. Que el derecho de receso podrá mencionarse en el caso de que una sociedad cambiase de objeto después de constituída y emitidas las acciones. Pero en el caso presente, la Sociedad determina su objeto antes de colocar sus acciones, por lo que los eventuales accionistas pueden no tomar acciones si consideran que el objeto de la sociedad no les conviene. Que existen cientos de Sociedades con objetos similares a los que ahora observa la Inspección, cuyos estatutos fueron aprobados sin observaciones. Sin embargo a los efectos de no dilatar más el trámite y para el caso de que el señor Ministro no aceptara la redacción original, vengo a proponer un artículo sustitutivo, cuya redacción es la siguiente: "Artículo 2º. La Sociedad tendrá por objeto realizar inversiones en otras empresas; inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas y demás valores mobiliarios; compra venta y/o administración de inmuebles; representación de firmas extranjeras y financiación de compras; importaciones y exportaciones. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Carlos Vidales. —

F.A.A. 14.370.
Es copia. — Montevideo, 13 de marzo de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno a las dieciséis horas y 30 e inscripta en este Registro con el Nº 90 al Fº 597 del Lº N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona. — Derechos, $ 100. Imp. Ley 10.650, $ 125. Multa: $ — Artecona.
Montevideo, marzo 22 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Presente.: Carlos Vidales, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, Piso 1, Escritorio 2, al señor Juez digo: Que el Poder Poder Ejecutivo por resolución de 23 de febrero de 1961 prestó aprobación a los estatutos de "NICARAGUA S. A." autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad es realizar operaciones financieras sobre bienes muebles e inmuebles de acuerdo al Art. 2º de los Estatutos sociales. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos registros, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y se me devuelvan los originales acompañados. Otro sí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. 2º. Otro sí digo: Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º. Otro sí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Hugo Delgado, Cédula de Identidad 1:012.720 a quien autorizo a esos efectos. 4º. Otro sí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Artículo 27 de los estatutos de "NICARAGUA S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Vidales. F.A.A. 14.370. — Dante Russo Neves.
Presentado con los estatutos a inscribir hoy veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Martínez Irigoyen. Ficha: F. 136.
Montevideo, marzo 23 de 1961. — Al despacho. — Martínez Irigoyen.
Nº 192. — Montevideo, marzo 24/961. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Montevideo, abril 5/961. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Martínez Irigoyen.
Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 1212. Entrada: 5 abr. 1961. Salida: 11 Abr. 1961. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo abril 10/961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.
Mont. abril 18/961. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez Irigoyen.
Mont., abril 18/961. — Al despacho. — Martínez Irigoyen.
Nº 361. — Montevideo, abril 20/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas, y remítanse los autos a sus efectos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y liquidados y repuestos los tributos, devuélvase la documentación presentada y archívese. Honorarios fiscales: $ 300,00. — Héctor Luis Odriozola. — Zozima L. Martino.
Mont., abril 21/961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Martínez Irigoyen.
Montevideo, abril 28/961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.
Montevideo, 9 de mayo de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 90 al folio 597 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, 15 de mayo de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 266 al folio 116 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Mont., mayo 22 de 1961. — Recibido hoy. — Conste.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de mayo de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$ 272,00 1|pub. — 15043.

VENEZOLANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "VENEZOLANA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: **Acta de constitución, fundación y aprobación de los Estatutos de:**

"VENEZOLANA S. A."

En Montevideo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta se reúnen los señores Carlos Vidales, casado, mayor de edad y Tomás Medina, soltero, mayor de edad; ambos orientales y radicados en esta Capital, y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una Sociedad Anónima que se denominará "VENEZOLANA S. A." que se regirá por los siguientes Estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio

Artículo 1º. Con el nombre de "VENEZOLANA S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o plantas industriales en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º. La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas por el artículo 7º de la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948. En consecuencia realizará: a) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; b) Toda clase de financiaciones en el exterior; c) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000) y estará representado por cien acciones de 1.000 dólares cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.
Art. 4º. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, la fecha de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.
Art. 5º. El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración; formas de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.
Art. 6º. Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado nominativo en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados nominativos podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.
Art. 7º. Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente. El término de preferencia vencerá después de cumplido un plazo de 20 días contados a partir del anuncio de la emisión que deberá publicarse en el "Diario Oficial".
Art. 8º. Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 9º. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelve anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario.
Art. 10. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.
Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro, si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.
Art. 12. La Asamblea podrán en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.
Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa, al Directorio le corresponde: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos; b) Presentar a la Asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente; c) Transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Representar a la Sociedad en pleitos; e) Designar uno o más apoderados.
Art. 14. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente y del Secretario, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno solo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija.
Art. 16. Son deberes y atribuciones del Síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; b) Practicar arqueos de Caja y Valores; c) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad; d) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; e) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; f) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.
Art. 17. El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 18. Las Asambleas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.
Art. 19. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de

utilidades propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, y el Síndico y su suplente —si así lo decidiera—, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el Directorio.

Art. 20. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias deben ser solicitadas por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera— o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso, la Asamblea deberá ser convocada de inmediato y realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en las convocatorias. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la ley de 19 de julio de 1909, en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto.

Art. 22. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y a falta de éste, por el Directorio o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 23. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 24. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 25. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionistas que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio económico, balance, dividendos, reserva.

Artículo 26. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. El Directorio puede establecer y cambiar la fecha de ejercicio, cumpliendo al efecto las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 27. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance practicado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendo o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) Por cualquier causa prevista en las leyes; c) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º.

Art. 29. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los 60 días de la publicación de estos estatutos en el Diario Oficial. De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. Los fundadores tienen facultad para designar el Síndico y su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 31. Corresponde a los fundadores establecer la fecha de iniciación y cierre del primer ejercicio.

Art. 32. Se faculta a los fundadores para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados pudiendo —para los efectos expresados—, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En Formación", mientras los estatutos no estén aprobados y publicados. — (Firmado: Tomás Medina. — Carlos Vidales).

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Tomás Medina y Carlos Vidales, orientales, soltero el primero, casado el segundo, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituida la sociedad "VENEZOLANA SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a quince de setiembre de mil novecientos sesenta. — (Firmado: Dante Russo Neves, Escribano).

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 29 de 1960. — Visto: la gestión de "VENEZOLANA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta Sociedad Anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes: El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "VENEZOLANA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: Fdo. **NARDONE**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**; Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, febrero 8 de 1961. — (Firmado: Francisco Gargaglioni).

Montevideo, febrero 9 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Presente. — Carlos Vidales, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, Piso 1, Escritorio 3, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 29 de diciembre de 1960 prestó aprobación a los estatutos de "VENEZOLANA S. A." autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad es realizar las operaciones previstas por el Art. 7º de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en aquellos Registros a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (Art. 7º de la ley 11.073). 2º) Otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º) Otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al Sr. Walter Kurz, credencial cívica A.T.B. 5828 a quien autorizo a ese efecto. 4º) Otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 32 de los estatutos de "VENEZOLANA S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado: Carlos Vidales. — F. A. A. 14.370).

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 212. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 15/61. — (Fdo.: Federico Capurro Calamet).

827. — Montevideo, febrero 20/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédanse las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.: Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo).

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 23 de marzo/961. Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 162 al Fº 1015v. del libro 1 de Estatutos. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 802,00 1|pub. — 15044.

FINANCIERA EDISON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA EDISON S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de fundación, constitución y aprobación de los estatutos de:

"FINANCIERA EDISON S. A."

El día diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la ciudad de Montevideo las personas que firman al pie de la presente acta, resuelven, en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "FINANCIERA EDISON S. A.", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de Financiera Edison S. A. se constituye una Sociedad Anónima Uruguaya que se regirá por estos estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 99 años contados a partir de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y disposiciones concordantes. En consecuencia realizará: a) Inversión y administración en el extranjero en títulos, bonos, acciones y cédulas; b) Participación en el capital de empresas de la República Argentina y de otros países, mediante aportes en efectivo o en especie; c) Toda clase de financiaciones en el exterior sobre bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros; d) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (Un millón de pesos uruguayos) representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, veinte, o más acciones.

Art. 4º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptados dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de

pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7º Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez, deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9º Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan uno o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, estos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

Art. 10. La suscripción de acciones, interín no están integradas, no da derecho al suscriptor a percibir dividendos, ni a intervenir en las Asambleas de Accionistas ni actos sociales.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario.

Art. 12. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director o del Síndico si lo hubiere en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el Libro de Actas rubricado. Las Actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 14. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la Sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas, y a los deberes y obligaciones de los empleados todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país. La Asamblea, podrá, en cualquier momento, resolver la destitución o caducidad del Directorio de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto, social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y disposiciones complementarias. Para tal efecto, le corresponde al Directorio, a simple título de ejemplo: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. b) Presentar anualmente a la Asamblea un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de las utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. c) Transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Representar a la Sociedad en pleitos. e) Designar uno o más apoderados.

Art. 16. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente o del Secretario indistintamente, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno sólo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será impeperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente. b) Practicar arqueos de Caja y valores. c) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad. d) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable. e) Verificar el cumplimiento de estos Estatutos. f) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 18. El Síndico en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y al Síndico y su suplente —si así lo decidiera— así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera— o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso el Directorio deberá convocar a Asamblea la que se celebrará dentro de un plazo no mayor de 45 días y la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria.

Art. 20. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En la Asamblea sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen como mínimo, el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado. En todos los casos se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el 50%, como mínimo del capital integrado para adoptar cualquier resolución, salvo en los casos en que las leyes exijan un quórum mayor.

Art. 21. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 23. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, casa financiera o empresa comercial o industrial del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otros de estos requisitos recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada veinte acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VI

Ejercicio, económico, balance, dividendos, reserva

Artículo 24. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. Las fechas de su iniciación y cierre serán fijadas por el Directorio. El Directorio puede cambiar la fecha de sus ejercicios cumpliendo al efecto las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 25. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 26. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación. b) Por cualquier causa prevista en las leyes. c) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20 y 21.

Art. 27. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los 60 días de la publicación de los Estatutos en el "Diario Oficial". De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 29. Se faculta a los fundadores, Doctor Nilo Berchesi y Don Carlos Vidales, para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Se faculta igualmente a los fundadores para realizar en forma conjunta, separada o alternativa, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, sin limitación alguna y por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En Formación", mientras estos Estatutos no estuvieren aprobados, inscriptos y publicados. En estos casos, los actos, negocios y contratos, serán realizados por los fundadores con las responsabilidades que las leyes establecen. — (Firmado: Nilo Berchesi. — Carlos Vidales).

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Doctor Nilo Berchesi y Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "FINANCIERA EDISON SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta. — (Firmado: Dante Russo Neves, Escribano).

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de febrero de 1961. — Visto: La gestión de "FINANCIERA EDISON SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FINANCIERA EDISON SOCIEDAD ANONI-

MA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de abril de 1961. — (Firmado: Francisco Gargaglioni).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, Piso 1, Escritorio 3, al señor Juez digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de 23 de febrero de 1961 prestó aprobación a los estatutos de "FINANCIERA EDISON S. A." autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad es realizar las operaciones previstas por el Art. 7º de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en éste escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (Art. 7º de la ley 11.073). 2º) Otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º) Otrosí digo: que los testimonios así como los Estatutos originales podrán ser devueltos al señor Hugo Delgado, Cédula de Identidad 1:012.720 a quien autorizo a este efecto. 4º) Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 29 de los Estatutos de "FINANCIERA EDISON S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado: Nilo Berchesi B.C.B. 2954).

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 1482. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, abril 14 de 1961. — (Fdo.: Federico Capurro Calamet).

4420 bis. — Montevideo, abril 21 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de auto y lo dictaminado por el M. Público, concédanse las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses correspondientes y archívese. — Fdo.: Fleurquin. — (Hay una firma ilegible).

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de mayo de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 265 al folio 1.657 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 672,00 1|pub. — 15045.

SUDAMCO S. A.
(SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SUDAMCO S. A. (SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA)", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

SUDAMCO S. A. (SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA)

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los señores José Mateucci, Zopitto Di Marco, Octavio Di Marco, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Sudamco S. A. (Sudamericana Construcciones Sociedad Anónima)".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: Construcción y subsidiarias, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá suma de $ 1000.000,00 (cien mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta popia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personas o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, y los señores José Goldbroch, Susana González y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 15 de marzo de 1961. — José Mateucci — Octavio Di Marco — Zopitto Di Marco. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Certifico: Que las firmas que antecedente han sido puestas en mi presencia por los señores José Mateucci, casado con doña Regina Dell' Amore, Zopitto Di Marco, casado con doña María Nobilio y Octavio Di Marco, casado con doña María Casalena, todos italianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "SUDAMCO S. A.". (SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de

Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SUDAMCO S. A." (SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA) y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO**, Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de "SUDAMCO SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el Art. 2 del estatuto. C) No existe gerente. Otro sí pido: se habilite la próxima feria a estos efectos y se permita retirar matrícula y recaudos a la señorita María Curbelo. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3872. Señor Juez: Puede Ud. V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, agosto 9/961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 10983. — Montevideo, agosto 11/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 22 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 120 al folio 794 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 150,00 1|pub. — 15099.

IBIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos Sociales

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "IBIS S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

IBIS S. A.

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry y Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de IBIS S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo o a la Ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La compraventa, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a directores o terceras personas.

Art. 8º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11º. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades — si lo hubiere — planteados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple cartapoder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Art. 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru, Elbio E. Espinosa y Ruben Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Luis E. Lecueder. — Milton Valsecchi.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contador Luis Eugenio Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarry, y Milton Valsecchi, casado con Doña Dina Bonacker ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Daniel Terra.

Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — Visto: la gestión de "IBIS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "IBIS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas Nº 9. — Montevideo, 4 de abril de 1961. Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — De mi consideración: Luis A. Robiru, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º en representación de IBIS S. A. carpeta Nº 118/61/A-1 al señor Ministro digo: 1) Que oportunamente hemos sido notificados de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en lo que se refiere al Inciso "B" del artículo 2º de los Estatutos Sociales. 2) Que sin entrar a discutir el fondo del asunto, prefiere aceptar las observaciones formuladas, procediendo a sustituir el referido inciso "B" por el que a continuación se transcribe: Art. 2º, Inc. "B". — La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de maquinarias, por cuenta propia o de terceros. 3) Por lo expuesto al señor Ministro solicito que, habiendo aceptado la observación formulada se pase sin más trámite este expediente al señor Fiscal de Gobierno de Turno. — Saludo al Sr. Ministro muy atentamente. Fdo.: Luis A. Robiru, C. I. 813.812.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio: Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las dieciséis horas e inscripto en este Registro con el Nº 112 al Fº 750 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. Derechos, $ 200. Imp. Ley 10650, $ 250. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno: Luis Alberto Robiru, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, Piso 2º al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de IBIS S. A. en el Registro P. de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio. 2) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: a) La Sociedad se denomina IBIS S. A. b) Tiene por objeto la adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo a lo establecido en la ley 10.751 según lo dispuesto por el Art. 2º de sus Estatutos Sociales. c) El domicilio de la Sociedad será en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º. d) La Administración de la Sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores Sres. Cr. Luis E. Lecueder y Sr. Milton Valsecchi. Por lo expuesto ruego al Sr. Juez se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en el Registro P. de Comercio, la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otro sí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Segundo otro sí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru.

Recibido hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno — Del Castillo — Tome razón al Fº 624 del Lº 57 con el Nº 2052. — Del Castillo.

Montevideo, 10 de agosto de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, agosto 10/961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, agosto 10/961. — "Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3895. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montv., agosto 10/961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy diez de agosto de 1961. Doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de agosto de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, agosto 11/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 100; impuesto $ 8,00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, agosto 11 de 1961. — Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste.

Montevideo, agosto 15/961. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 112 al folio 750 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 28 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 639 al folio 268 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 198,00 1|pub. — 15115

NESCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "NESCO S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE "NESCO S. A."

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay hoy dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y uno los suscritos reunidos en calle Convención número mil quinientos treinta y siete fundan una sociedad anónima cuyo funcionamiento se regirá por el ordenamiento positivo vigente y especialmente por el estatuto que se transcribe a continuación:

Artículo 1º (Denominación, duración, domicilio, objeto). Constitúyese una sociedad anónima bajo la denominación: "NESCO S. A.", que durará cien años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay) y el siguiente objeto: a) explotación del ramo de productos químicos y|o artículos, útiles o máquinas de oficina, mediante operaciones de comercialización, elaboración, industrialización, fabricación, distribución, financiación, consignación, representación, depósito, importación, exportación y cualquier otro género de actividad civil y o comercial vinculada con dicho ramo y las materias primas, artículos y|o mercaderías necesarios para el desarrollo de ese giro; b) locación, construcción, adquisición y|o enajenación de raíces por el régimen de propiedad común y cualquiera de las formas de la denominada propiedad horizontal.

Art. 2º (Capital). El capital social será de cincuenta mil pesos moneda uruguaya y se dividirá en acciones de cien pesos cada una.

Art. 3º (Acciones). Las acciones: a) se emitirán al portador en títulos representativos de una o más de ellas, los cuales serán numerados correlativamente, expresarán su valor nominal, podrán dividirse en series y llevarán las firmas de dos directores de la sociedad; b) serán indivisibles y si fueran objeto de cualquier tipo de condominio, para ejercer derechos sociales se designará un representante común por cada condominio; c) mientras no estén totalmente integradas se documentarán en títulos nominativos, sólo transferibles con expreso consentimiento del directorio.

Art. 4º (Directorio). La sociedad será administrada por un directorio que se renovará anualmente, compuesto como mínimo por dos integrantes, a los cuales podrá agregar la asamblea hasta tres integrantes más, cuando lo estime oportuno. Los directores: a) seguirán en funciones hasta que asuma la administración social, el nuevo directorio; b) podrán ser reelectos indefinidamente; y c) designar mandatario que los sustituya en el directorio pero el apoderado responderá de sus actos solidariamente con el mandante.

Art. 5º (Sesiones de directorio). El directorio se reunirá cuantas veces sea necesario, convocado por cualquiera de sus integrantes; actuará con "quórum" mínimo de dos miembros; cuando sesione con quórum mínimo resolverá por unanimidad, cuando lo haga con más de dos miembros resolverá por simple mayoría de presentes y si se produce empate el voto del presidente (o quien lo sustituya) será doble.

Art. 6º (Representación). La representación de la sociedad podrá ser ejercida por: a) el Presidente del directorio; b) o el vice-presidente asistido del tesorero; c) o mandatario elegido por el directorio.

Art. 7º (Vacancias). Si vacare definitiva o temporalmente cualquier cargo de directorio, el o los directores restantes, designarán reemplazante, hasta la elección del sustituto o reincorporación del titular respectivamente.

Art. 8º (Facultades). El directorio de acuerdo con la ley y el estatuto, podrá tomar las decisiones de cualquier naturaleza necesarias o convenientes para el objeto social. A simple título enunciativo, en consecuencia podrá: a) consentir cualquier acto, contrato o promesa de enajenación, adquisición, afectación, administración, división o transformación de bienes corporales o incorporales; b) contraer, modificar, transformar y|o extinguir toda suerte de obligaciones activas o pasivas; c) establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, trasladar la sede social; d) formular la memoria y el balance anuales; e) reglamentar la elección de autoridades, la emisión de acciones y su integración e interpretar el Estatuto, sometiendo su interpretación a resolución de la próxima asamblea; f) integrar o intervenir en la fundación de sociedades civiles o comerciales; g) contratar préstamos o créditos en dinero, títulos hipotecarios, otros valores mobiliarios o mercaderías, sea en cuenta corriente o cualquier otra modalidad; h) librar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, avalar, cruzar, etc., letras de cambio, vales, cheques y papeles similares; i) celebrar locaciones de cosas, obras o servicios, contratos de empleo o trabajo, elegir gerente y reglamentar sus funciones; j) realizar trámites de toda índole ante las autoridades administrativas o judiciales, como actor, demandado o tercerista, o simple gestor, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 9º (Compatibilidad). El cargo de director es compatible con el desempeño de cualquier tarea rentada u honoraria en la sociedad.

Art. 10. (Asamblea). La asamblea de accionistas: a) legalmente constituida podrá tomar cualquier resolución respecto de la sociedad y dictar al directorio las normas necesarias, con sujeción a la ley y al estatuto; b) sesionará dirigida por el Presidente del directorio: 1º) ordinariamente todos los años dentro del semestre siguiente al término del ejercicio social, convocada por el directorio para considerar la memoria, el balance, renovar autoridades y cualquier otro asunto de su competencia; 2º) extraordinariamente cuando lo pidan el Directorio o socios tenedores del veinte por ciento del capital integrado, en este último caso el directorio deberá convocarla dentro del mes y no antes de veinte días de presentada la solicitud; c) será convocada por aviso publicado en el "Diario Oficial" y deberá reunirse luego de corridos ocho días y antes de un mes desde la publicación; d) podrá instalarse, sin previa publicación de convocatoria siempre que esté representado en ella todo el capital integrado y se haya cursado aviso a la Oficina respectiva con la anticipación legal; e) sólo considerará los asuntos indicados en la convocatoria, salvo que por unanimidad, socios presentes (poseedores de la totalidad del capital integrado) resuelvan tratar otros asuntos de su competencia; f) en primera citación estará válidamente constituida cuando estén presentes o representados, socios que posean el cincuenta por ciento del capital integrado; corridos sesenta minutos desde la hora señalada en la primera citación, sesionará con el número de socios que concurran; sus resoluciones no perderán validez por el retiro momentáneo o definitivo de socios y se tomarán por simple mayoría de votos presentes; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 11. (Votos). Con el límite legal el socio tendrá derecho a un voto por cada diez acciones (o fracción de diez) que posea.

Art. 12. (Ejercicio social-utilidades). El ejercicio social será anual y se cerrará al día treinta de junio de cada año o a la fecha que establezca el directorio. Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la asamblea ordinaria a propuesta del directorio.

Art. 13. (Síndico). La asamblea por propia iniciativa o mandato legal podrá designar síndico para fiscalizar la empresa social, con sujeción al régimen que aquella resuelva.

Art. 14. (Disolución, reforma, liquidación). La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas legales o decisión de asamblea extraordinaria (en la que esté representado el sesenta por ciento del capital integrado), que cuente con el voto de socios poseedores del cincuenta y uno por ciento del mismo capital. El mismo quórum de asistencia y voto se requerirá para la fusión, de la sociedad o reforma del estatuto.

Art. 15. (Partición). La asamblea dispondrá la forma de liquidación y partición del patrimonio social.

Art. 16. (Primer Directorio). El primer directorio estará integrado de la siguiente forma: Presidente: don Ernesto Saul Neumann Pohoryles; Vice-presidente: don Julio Kornbluh Fischer; Tesorero: don Zdzislaw Dromlewicz Ptaszynski.

Art. 17. (Autorización). Don Zdzislaw Dromlewicz y el Escribano Rafael Scavone Potenza, actuando conjunta o separadamente quedan facultados para gestionar la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás oficinas y registros estatales y aceptar las modificaciones que propongan las autoridades competentes. Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha preindicados. Cláusula aditiva. En este estado convienen los suscritos en modificar los siguientes textos del estatuto precedente: Inciso a) del artículo 1º. Explotación del ramo de productos químicos y|o artículos, útiles o máquinas de oficina y cintas adhesivas para cualquier uso, mediante operaciones de comercialización, elaboración, industrialización, fabricación, distribución, financiación, consignación, representación, importación, exportación y cualquier otro género de actividad civil y|o comercial, vinculada con dicho ramo y las materias primas, artículos y|o mercaderías necesarios para el desarrollo de ese giro. Inciso b) del artículo 6º. b) o el vice-presidente". Estos textos sustituirán a los redactados primitivamente en el estatuto precedente. — Ernesto Saul Neumann Pohoryles. — Julio Kornbluh Fischer. — Zdzislaw Dromlewicz Ptaszynski.

Rafael Scavone, Escribano Público, Certifico que: Las firmas precedentes son auténticas: fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento: don Ernesto Saul Neumann Pohoryles, don Julio Kornbluh Fischer y don Zdzislaw Dromlewicz Ptaszynski, este polaco, aquéllos argentinos, el primero y el tercero casados en únicas nupcias respectivamente con doña Alicia Klonower y doña Alicia Eugenia Dikert y el segundo soltero; los tres mayores de edad domiciliados en calle Asunción mil trescientos once de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los firmantes lo expido en Montevideo, hoy quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Scavone.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de junio de 1961. — Visto: La gestión de "NESCO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "NESCO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. Presidente. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Rafael Scavone, por NESCO S. A. (en formación), domiciliado ad-litem, en calle Convención 1537, a Ud. digo. De acuerdo con testimonio adjunto, el Consejo Nacional de Gobierno por resolución de ocho de junio último, autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima NESCO S. A. y aprobó su estatuto, que en original acompaño. La compañía girará con un capital autorizado de cincuenta mil pesos en el ramo que determina el art. 1º de su estatuto, será administrada por un directorio, tendrá su domicilio en esta capital (actualmente en calle Asunción Nº 1311), no habiéndose designado aún gerente o administrador de la empresa. Autorizado en forma (art. 17 del estatuto) ruego al señor Juez quiera proveer lo siguiente: 1º) Me tenga por presentado y constituido domicilio. 2º) Ordene previa vista fiscal, la inscripción del estatuto referido en el Registro Público y General de Comercio y de la sociedad en la matrícula de comerciantes y oportunamente se hagan las publicaciones de ley. 3º) Liquidados y satisfechos los tributos judiciales se nos devuelvan los documentos adjuntos y entreguen los testimonios respectivos. — Rafael Scavone.

10382. — Montevideo, julio 26/961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 3486. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 1º/961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 11370. — Montevideo, agosto 8/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300,00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry Lamas.

Montevideo, agosto 11 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 14/8/961. — Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 105 al folio 704 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 31 de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 180,00 1|pub. — 15116.

PORTO BRIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "PORTO BRIN S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

PORTO BRIN S. A.

En Montevideo, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Fernando Etcheborry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contados Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de PORTO BRIN S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la Ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. b) La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legale y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.973 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Dos Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades — si lo hubiere — presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente

con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sodiedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robiru, Elbio E. Espinosa y Ruben Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Fernando Etchegorry, casado con Doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Doña Carmen Luisa Atchugarray, ambos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, de esta vecindad. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — Visto: la gestión de "PORTO BRIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "PORTO BRIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuada a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas Nº 8. — Montevideo, 11 de mayo de 1961. Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — De mi consideración: Luis A. Robiru, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º en representación de PORTO BRIN S. A. carpeta Nº 326/61/A-1 al señor Ministro digo: 1) Que oportunamente hemos sido notificados de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en lo que se refiere al inciso "B" del artículo 2º de los Estatutos Sociales. 2) Que sin entrar a discutir el fondo del asunto, prefiere aceptar las observaciones formuladas, procediendo a sustituir el referido Inciso "B" por el que a continuación se transcribe: Art. 2º Inc. "B". — La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de maquinarias, por cuenta propia o de terceros. 3) Por lo expuesto al señor Ministro solicito que, habiendo aceptado la observación formulada se pase sin más trámite este expediente al señor Fiscal de Gobierno de Turno. — Saludo al Sr. Ministro muy atentamente. Fdo.: Luis A. Robiru, C. I. Nº 813.812.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las quince y cincuenta horas se inscripto en este Registro con el Nº 110 al Fº 737 del Lº N.o 4 de Estatutos. — María I. Artecona. - Derechos, $ 400. Imp. Ley 10650, $ 500. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Luis Alberto Robiru con domicilio en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º al Sr. Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de PORTO BRIN S. A en el Registro P. de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio. 2) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo cuerpo de leyes: a) La Sociedad se denomina PORTO BRIN S. A. b) Tiene por objeto la adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751 según lo establece el Art. 2º de los Estatutos Sociales. c) El domicilio de la Sociedad será en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º. d) La administración de la Sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores Sres. Cr. Fernando Etchegorry y Cr. Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al Sr. Juez se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro P. de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otro sí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22 de los Estatutos Sociales. Segundo otro sí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robiru.

Recibido hoy diez de agosto de 1961. Consta. — Del Castillo.

Tomé razón al Fº 624 del Lº 57 con el Nº 2203. — Del Castillo.

Montevideo, 10 de agosto de 1961. Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, agosto 1º/961. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, agosto 10/961. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno en vista bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3892. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, agosto 10/961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de agosto de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, agosto 11/961. — Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas, que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios: $ 100.00; impuestos, $ 8 — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, agosto 11 de 1961. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. Contes. — Montevideo, agosto 15/961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo. 21 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 110 al folio 737 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 28 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 641 al folio 268 v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 28 de agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 259,00 1|pub. — 15117.

EMILIO ALONSO E HIJOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EMILIO ALONSO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En la ciudad de Montevideo, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los suscriptos, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "EMILIO ALONSO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación del negocio de Barraca y Lavadero de Lanas, pudiendo dedicarse además a toda clase de negocios vinculados a la industrialización y comercialización de la producción agropecuaria. b) Actividades agrícolas y ganaderas. c) Importar a fin de atender las necesidades de la actividad especificada en el inciso a) de este artículo. d) Exportar en general la producción, industrialización y comercialización de materias primas, productos semi elaborados y manufacturados en los ramos de agricultura, ganadería, química, textil y metalúrgico. e) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. f) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos en dinero con o sin garantía. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sean por su cuenta o por cuenta de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, pudiendo ejercer cualquier representación, comisión o consignación, pudiendo suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos) moneda nacional, formado por diez mil acciones de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones.

Art. 4º. Todas las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5º. La suscripción de acciones, lo mismo que su posesión, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de someterse a las resoluciones de las Asambleas y a las decisiones del Directorio realizadas de acuerdo a las leyes.

Art. 6º. Para la suscripción de nuevas acciones serán preferidos los primeros accionistas en proporción al número de acciones que posean.

Art. 7º. El Directorio está facultado para entregar acciones de la Sociedad en pago de mercaderías, créditos y toda otra suerte de bienes muebles o inmuebles e incluso los que constituyan el capital líquido de un comercio o industria. No obstante en ningún caso se adjudicarán acciones en pago, por un valor inferior al nominal de las mismas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º. La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, que ejercerán sus funciones durante cinco años y podrán ser reelectos sin limitación. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el número de directores. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en el

Directorio con todas las facultades propias del cargo. Los directores se podrán hacer representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder.

Art. 9º. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro en la sociedad, rentado o no, con excepción del cargo de Síndico titular.

Art. 10. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario.

Art. 11. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y a vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: a) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, comprar inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de crédito que generen derechos y obligaciones. b) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier otro instrumento de obligación y crédito, tanto civiles como comerciales, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se deposite a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. c) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar en toda clase de litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, solicitar quitas, esperas, remisiones o novaciones y acordarlas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinaio de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones y percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. d) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, facultades y remuneraciones. e) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales. f) No podrá sin embargo el directorio, bajo ningún concepto sin autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, comprometer a la Sociedad sirviendo de garantía de especie alguna.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 12. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere necesario o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro diario de la capital. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores y síndico cuando correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 16. El Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo ser cerrado dos días antes del indicado para efectuar la Asamblea. Podrán ser inscriptos certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 17. Hasta tanto no se superen los cien mil pesos de capital integrado, para tener derecho a un voto se deberá acreditar la tenencia de diez acciones, superada esta integración, el derecho a un voto estará supeditado a la tenencia de cien acciones, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las Asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el Art. 1º de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen las tres quintas partes del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte el mismo Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El Acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo. 20. El ejercicio social durará normalmente un año, cerrándose el día treinta de setiembre. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre cada vez que lo juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales pertinentes.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio, Síndico y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjuntamente. Hasta que se efectue dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y será los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidos por dicho Poder y efectuar la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas. — Eduardo Martin Valdez. — Leonardo Alonso.

Luis Humberto Buroni Alberro, escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden, y dicen: E. Martin Valdez y Leonardo Alonso fueron puestas ante mí, por los señores Eduardo Martin Valdez y Leonardo Alonso Peruyera, mayores de edad, el primero oriental, contador, casado en únicas nupcias con Ana María Narbondo, y domiciliado en la calle Ramón Massini número tres mil doscientos noventa y ocho y el segundo argentino, industrial, casado en primeras nupcias con María Carmen Martin Valdez y domiciliado en la calle Pedro Berro número mil ciento setenta y ocho, ambas personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta. — Luis Humberto Buroni Alberro.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de febrero de 1961. — Visto: La gestión de "EMILIO ALONSO E HIJOS S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EMILIO ALONSO E HIJOS S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 18 de octubre de 1960. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini, Presente. Eduardo Martin Valdez C. I. 501.190, autorizado por los Estatutos de "EMILIO ALONSO E HIJOS S. A." a aceptar e introducir modificaciones a los referidos Estatutos evacuando la vista conferida, expresa: 1) Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda al art. 3º de los Estatutos de "EMILIO ALONSO E HIJOS S. A.". 2) Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, al citado artículo se le agregara "in fine": Las acciones serán al portador. Sin otro particular saludo al Sr. Ministro muy atte. — E. Martin Valdez.

Es copia fiel. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. Eduardo Martin Valdez, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1383, piso 1º, ap. 3º ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de febrero de 1961 aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima EMILIO ALONSO E HIJOS S. A. lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el Art. 24 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "EMILIO ALONSO E HIJOS S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio en la calle Burgues Nº 3255. La Sociedad no tiene Gerente o Factor. Su capital autorizado es de $ 1:000.000. Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituido domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Eduardo Martin Valdez, Contador.

Recibido hoy julio veintiuno de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Ponce de León. — Montevideo, julio 25/1961. Al despacho. —Ponce de León.

10.331. — Montevideo, julio 26/961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Ponce de León.

Montevideo, 27 de julio de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno Nº 3686. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 8/61. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy agosto nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas. — Montevideo, agosto 11 1961. — Al despacho. — Lamas.

11650. — Montevideo, agosto 11/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional para la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, agosto 14 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 16 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 409 al folio 2626 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy agosto veintidós de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 593,00 1|pub. — 15118.